TOMO LIV — Montevideo, Miércoles 26 de Febrero de 1919 — Núm. 3917

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda —

Mensaje del Poder Ejecutivo al Honorable Senado solicitando venia para designar al señor Eduardo Chiazzaro Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo (página 403).

Decreto. Designa a don Mauricio Balcón para ocupar la vacante de foguista de segunda clase (página 403).

— Nombra para desempeñar el puesto de oficial de 4.ª clase de la División de Resguardo a la señorita María E. Blanco (página 403).

— Designa a los ciudadanos que se indican para ocupar las vacantes producidas en la Receptoría de Rivera (página 403).

Resolución. Fija el horario que deberá regir para la Dirección General de Aduanas a partir del 1.º de Marzo (página 404).

Ministerio de Instrucción Pública —

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo proponiendo se refuerce la partida para gastos de las Juntas Electorales que fija el Presupuesto General de Gastos (página 404).

Decreto. Confirma la resolución de la Junta Económico-Administrativa que prohibe la construcción de edificios en que se proyecte la ejecución de «bow-windouws» (balcones de invierno) (página 404).

— Acepta la renuncia presentada por el doctor Baltasar Brum del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores (página 405).

Ministerio de Industrias —

Decreto. Declara oficial el sistema de señales para ganado menor denominado «Yaguarí» (página 405).

Resolución. Designa al doctor Carlos Píriz Aréchaga médico encargado de certificar las licencias de los empleados de la Asistencia Pública Nacional (página 405).

Ministerio de Guerra y Marina —

Mensaje del Poder Ejecutivo al Honorable Senado solicitando venia para conferir el empleo de general de división al señor general de brigada don Julio Dufrechou (página 405).

Decreto. Designa a los mayores que se indican para desempeñar los puestos de segundos jefes de los Regimientos y Batallones mencionados (página 406).

— Designa a los mayores don Agustín A. Surra Ponce y don Juan A. Almiratti para desempeñar los puestos de Subdirectores de la Escuela de Tiro (página 406).

— Nombra al mayor don Carlos Paz para desempeñar el puesto de jefe de la Compañía de Infantería número 4 (página 406).

— Nombra jefe de la Compañía de Infantería número 1 al teniente coronel don Arturo L. Moratorio (página 406).

— Nombra al mayor don Serafín Martínez para ocupar el puesto de Subdirector Profesor de la Escuela de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas (página 406).

— Promueve al empleo de general de división al de brigada don Julio Dufrechou (página 406).

— Dispone que el personal de tropa de los Regimientos de Caballería números 11, 12 y 13 que tenga contrata de servicio militar sea destinado en la proporción necesaria para los Batallones números 19, 20 y 21 (página 406).

Resolución. Declara que desde el 1.º de Marzo de 1911 es nulo el contrato celebrado entre el Consejo de Administración del Hospital Militar y la Señora Madre Superiora Provincial en representación de la Señora Madre General de las Capuchinas (página 406).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Poder Ejecutivo al Honorable Senado solicitando venia para designar al señor Eduardo Chiazzaro Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 24 de 1919.

Honorable Senado:

Tengo el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad, de acuerdo con lo que dispone la ley de fecha 21 de Julio de 1916, la venia necesaria para designar al señor don Eduardo Chiazzaro Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Designa a don Mauricio Balcón para ocupar la vacante de foguista de segunda clase.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 20 de 1919.

Hallándose vacante un cargo de foguista de 2.a clase por renuncia de don Lorenzo Ferrari,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al mecánico don Mauricio Balcón.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Nombra para desempeñar el puesto de oficial de 4.ª clase de la División de Resguardo a la señorita María E. Blanco.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 22 de 1919.

Habiendo pasado a ocupar otro cargo en la Administración Pública la señorita Juana Haget, Oficial de 4.a clase de la División de Resguardo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo a la señorita María Esther Blanco.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Designa a los ciudadanos que se indican para desempeñar las vacantes producidas en la Receptoría de Rivera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 24 de 1919.

Hallándose vacante el cargo de Vista de la Receptoría de Rivera por jubilación

de don Eusebio Pedragosa que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Inspector de Plaza don Antonio Vais; en su lugar, al Subreceptor don Cándido Carlos Araújo; para subrogar a éste, al Guarda de 1.a clase Troyano Martell; en su reemplazo, al Oficial 3.o don Servando Pedragosa, y para este último cargo al ciudadano don Lisandro López.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Fija el horario que deberá regir para la Dirección General de Aduanas a partir del 1.º de Marzo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 24 de 1919.

Teniendo en cuenta que el horario de verano para las oficinas de la Dirección General de Aduanas fué dispuesto que rigiera desde el 1.o de Noviembre del año próximo pasado hasta nueva orden,

SE RESUELVE:

Que a partir del 1.o de Marzo próximo, y hasta nueva orden, el horario de las oficinas de la Dirección General de Aduanas rija desde las 9 a las 11 1|2 y desde las 13 1|2 hasta las 16 1|2 horas.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo proponiendo se refuerce la partida para gastos de las Juntas Electorales que fija el Presupuesto General de Gastos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 17 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, que arbitra recursos para el funcionamiento de las diecinueve Juntas Electorales.

La ley de Presupuesto vigente sólo fija para ese concepto la partida de siete mil pesos, que en la actualidad se encuentra agotada, y con la apertura del proceso electoral se han presentado nuevas erogaciones, constituídas por la provisión de empleados para todas las Juntas, impresos, publicaciones y diversos servicios que el Poder Ejecutivo estima podrá atender con la cantidad de veinte mil pesos.

Al solicitar de Vuestra Honorabilidad prestéis preferente atención al adjunto proyecto, dada la urgencia que existe en disponer de los fondos respectivos, el Poder Ejecutivo os renueva las protestas de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase con la suma de veinte mil pesos la partida de siete mil pesos que para "Gastos de las diecinueve Juntas Electorales asigna el Presupuesto General de Gastos en la planilla del Ministerio del Interior".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 17 de 1919.

RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Confirma la resolución de la Junta Económico-Administrativa que prohibe la construcción de edificios en que se proyecte la ejecución de bow-windouws (balcones de invierno).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 14 de 1919.

(Carpeta número 166|1919).

Vistos estos antecedentes venidos a conocimiento de este Ministerio para resolución, en virtud de que la Intendencia Municipal de Montevideo, haciendo uso de la facultad que le otorga el inciso 3.o del artículo 8.o de la ley de 10 de Diciembre de 1908, observó el acuerdo de la Junta Económico-Administrativa que dispuso que mientras no se modifique la ley de 8 de Julio de 1887 no se concedan permisos de construcción de edificios en los que se proyecten la ejecución de "bow-windouws" (balcones de invierno), que avancen sobre la línea de edificación, por considerar que ni de la letra ni del espíritu de dicha ley se desprende que pueda consentirse la práctica de esas obras ocupando espacio que es de la comunidad;

Considerando: Que el plano de la fachada de todo edificio debe estar detrás de la línea de edificación, la cual está limitada por el zócalo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de 8 de Julio de 1885, "demarcará siempre la línea de la calle", de manera que ningún propietario tiene derecho a construir fuera de dicha línea, que fija el límite de su propiedad con la vía pública, línea que, además, no se contrae solamente a la base del edificio, sino a toda la altura de una construcción, la que está demarcada en su frente por el plano vertical levantado sobre la línea separatoria de la vía pública y los terrenos adyacentes;

Considerando: Que la ley de construcciones vigente (ley de 8 de Julio de 1885) sólo permite ciertas salientes en los edificios (artículo 15), que no avanzan el muro de fachada, o sea las exteriores al cerramiento del edificio, como son los balcones (simples plataformas con balaustradas exteriores al muro de fachada), las cornisas, ménsulas, columnas, etc., elementos todos exteriores al muro de cerramiento y que, por tanto, no sacan ese muro de su verdadera línea;

Considerando: Que los "bow-windouws" importan un avance total o parcial de la fachada sobre la línea de edificación, lo que equivale a un ensanche del interior de los edificios sobre el espacio de la vía pública que pertenece a la comunidad, obteniendo así el propietario una utilidad manifiesta en razón de la mayor superficie edificable, con perjuicio evidente de las construcciones linderas, empobrecimiento de las perspectivas de las calles, y en detrimento de las servidumbres de luz y ventilación. Todo lo que no está ni puede estar en la letra ni en el espíritu de la ley de la referencia y sí notoriamente en contra;

Considerando: Que carece de eficacia el argumento de la Intendencia, en cuanto se refiere a que "el derecho del propietario debe reputarse limitado por las facultades del Municipio, de conceder más o menos dentro del límite infranqueable de la ley", desde que, como se ha demostrado, la construcción de "bow-windouws" no está autorizada por la ley de 8 de Julio de 1887, dentro de ningún límite que deba regular las facultades del Municipio al respecto:

Considerando: Que no habiendo sido materia de ley la norma que rige el punto cuestionado, no existe razón alguna para sostener que únicamente otra ley podría prohibir o limitar la construcción de "bow-windouws", atento a que, como ya se ha expuesto, la ley de construcciones vigente no sólo no autoriza dichas obras, sino que las prohibe, al determinar expresamente que los muros de cerramiento no deben colocarse total o parcialmente fuera de la línea de edificación, permitiendo sólo ciertas salientes exteriores que en nada puedan afectar al referido muro;

Considerando: Que la construcción de "bow-windouws" sólo puede efectuarse en las ochavas, siempre que la Municipalidad no pague el terreno para dar forma a las esquinas, por cuanto, en tal caso, el terreno que abarca aquélla pertenece al propietario, quien, por la misma razón, tiene derecho a edificar dentro de él, y, en consecuencia, renunciando a efectuarlo en la planta baja, es perfectamente dueño de conservarlo en los pisos altos, derecho que desaparecería si la Municipalidad se hiciera dueña del terreno de la ochava;

Considerando 1.o: Que tratándose, en el caso cuestionado, de una resolución de carácter general que implica una regla de delineación y edificación, corresponde a la Junta Económico-Administrativa dictarla, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12 del decreto 18 de Enero de 1909 e incisos 15 y 16 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas vigente;

Considerando 2.o: Que es evidente que se han realizado en la ciudad de Montevideo una gran cantidad de construcciones, no sólo con los referidos balcones de invierno prohibidos por la ley, sino también, — lo que es más grave, — avanzando en todo el edificio la línea de edificación, de tal modo que en los pisos altos se ha ganado sobre la calle una gran área de terreno. Se trata de una transgresión importante de la ley, que perjudica los intereses de la comuna, en provecho ilegítimo de los propietarios, por cuya razón corresponde iniciar las averiguaciones para establecer, en forma concreta, cómo y por qué ha sido violada la ley, a efecto de tomar, de inmediato, las medidas del caso;

Considerando 3.o: Que la ley de construcciones vigente es demasiado anticuada y no puede, de ningún modo, servir a las necesidades de la época, por lo que se hace indispensable estudiar su reforma inmediata, redactando una nueva ley en la que sólo se establezcan los principios cardinales en materia de edificación, de modo de dejar todos los detalles a la reglamentación que, por su naturaleza, es susceptible de ser modificada a fuerza y medida de las exigencias del progreso de la arquitectura;

Considerando 4.o: Que la reforma de una ley tan importante como esa, y de

naturaleza técnica tan especializada, es conveniente que sea programada por una Comisión especial;

Por estas consideraciones y fundamentos, así como los del dictamen del Fiscal de Gobierno de 1.er turno que obran en estos antecedentes,

El Presidente de la República, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

1.o Confirmar en todas sus partes la resolución recurrida, con la excepción relativa a las ochavas en las condiciones que quedan indicadas.

2.o La Intendencia Municipal de Montevideo procederá a levantar una investigación tendiente a establecer cuáles son los edificios que se encuentran en las condiciones especificadas en el antepenúltimo considerando, elevándola a conocimiento de la Honorable Junta con agregación de todos los antecedentes relativos a los permisos de construcción y aprobación de planos.

3.o Nómbrase una Comisión compuesta por el señor Intendente Municipal de Montevideo, por el señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa, por el Director de Obras Municipales, por el Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por el Decano de la Facultad de Arquitectura, por el Presidente de la Asociación de Arquitectos, por el profesor José P. Carré y por el doctor Luis Varela, para que estudien y proyecten una nueva ley general de construcciones, debiendo elevarla a conocimiento del Poder Ejecutivo dentro de la mayor brevedad.

4.o Comuníquese, insértese, publíquese y devuélvase a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el doctor Baltasar Brum del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 19 de 1919.

(Carpeta número 376|1919).

Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Baltasar Brum del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia, agradeciéndose al doctor Baltasar Brum los importantes servicios prestados en el desempeño del mencionado cargo.

Art. 2.o Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores al señor don Daniel Muñoz.

Art. 3.o Señálase la audiencia de mañana, a las 10 horas, para la prestación del juramento de estilo y toma de posesión del cargo.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Declara oficial el sistema de señales para ganado menor denominado «Yaguarí».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 22 de 1919.

(Carpeta número 356|5|1912).

Vistos estos antecedentes:

Resultando: Que la Comisión encargada de la ejecución de la ley del 7 de Noviembre de 1916, que dispone la preparación de un sistema de señales de numeración progresiva para distinguir y justificar la propiedad del ganado menor, con la base de uno de los sistemas presentados al concurso a que se llamó de acuerdo con la ley de 16 de Diciembre de 1916, ha dado fin a su cometido y aconseja se adopte como oficial el sistema denominado "Yaguarí", de que es autor el señor Eugenio Winterhalter;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Considerando: Que la Comisión referida eligió el sistema denominado "Yaguarí", después de un detenido estudio comparativo entre los sistemas presentados al concurso citado, por encontrarlo en sus fundamentos más de acuerdo con las necesidades del país; que los ensayos prácticos realizados dieron a la Comisión la convicción de que las diez señales que se adoptan para el desarrollo del sistema, entre las propuestas por el autor, llenan en la práctica todas las condiciones para poder ser impuestas como obligatorias; que en el sistema "Yaguarí", según lo establece la Comisión, está completamente descartado el peligro de que un signo cubra a otro, siendo estos signos inconfundibles en la práctica;

Que el sistema reune las condiciones exigidas por la ley, debiendo ser aceptada, cómo más de acuerdo con el concepto de numeración progresiva que impone la misma ley, la combinación de valores indicada por el autor y aceptada por la Comisión y el dictamen fiscal;

De conformidad a las leyes de 16 de Diciembre de 1912 y de 7 de Noviembre de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase oficial el sistema de señales para ganado menor denominado "Yaguarí", en la forma aconsejada por la Comisión dictaminante en sus informes de fecha 30 de Abril de 1918 y 20 del mes de Febrero en curso.

Art. 2.o Fíjase como única remuneración al autor del sistema adoptado, por la propiedad de su sistema, que deberá traspasar al Estado, y los trabajos de dirección y organización que se le confían por los dos artículos siguientes, el remanente de la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00), fijada por el inciso B del artículo 1.o de la ley, después de cubiertos los gastos que han originado los trabajos de la Comisión dictaminante.

Art. 3.o De acuerdo con el artículo 2.o de la ley, el autor del sistema adoptado, señor Eugenio Winterhalter, dirigirá con carácter honorario la preparación de los elementos necesarios para la implantación provisoria del sistema y para su implantación definitiva cuando el Poder Ejecutivo lo determine, y la organización del servicio, hasta su regular funcionamiento, bajo la superintendencia de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

Art. 4.o El inventor del sistema adoptado asesorará a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, en cuanto sea necesario, para la edición inmediata de un folleto conteniendo las doscientas cincuenta mil señales del sistema "Yaguarí" aconsejadas por la Comisión, y las indicaciones necesarias para el uso del sistema.

Art. 5.o De acuerdo con el artículo 10 de la ley de 16 de Diciembre de 1912, doce meses después de la adopción de este sistema por el Estado, sólo podrá efectuarse el señalamiento del procreo del ganado menor (ovino, caprino y porcino), por señales oficiales de numeración progresiva.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

Resolución. Designa al doctor Carlos Píriz Aréchaga médico encargado de certificar las licencias de los empleados de la Asistencia Pública Nacional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 19 de 1919.

(Carpeta número 229|1919).

Vista la nota del Consejo de la Asistencia Pública Nacional comunicando haber resuelto crear el cargo de médico encargado de certificar las licencias que solicitan los empleados de la Institución, cargo que figura en el presupuesto que se halla a estudio del Honorable Cuerpo Legislativo, pero cuyos servicios se requieren con urgencia, y para el cual ha acordado designar al doctor Carlos Píriz Aréchaga, nombramiento cuya confirmación se solicita,

SE RESUELVE:

Designar al doctor Carlos Píriz Aréchaga para desempeñar las funciones referidas.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
SANTIAGO RIVAS.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje del Poder Ejecutivo al Honorable Senado solicitando venia para conferir el empleo de general de división al señor general de brigada don Julio Dufrechou.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 20 de 1919.

Honorable Cámara de Senadores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución de la República, tengo el honor de solicitar el acuerdo de Vuestra Honorabilidad para conferir el empleo de general de división al señor general de brigada don Julio Dufrechou.

El Poder Ejecutivo se propone llenar la vacante que se ha producido por haber pasado a retiro, por incapacidad física, el señor general de división don Juan Bernassa y Jerez.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Designa a los mayores que se indican para desempeñar los puestos de segundos jefes de los Regimientos y Batallones mencionados.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 24 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Regimiento de Artillería número 1 al mayor don Hispano A. Martínez; del Regimiento de Caballería número 4, al mayor don Horacio Gutiérrez Mendoza; del Batallón "Florida" de Infantería número 1, al mayor don Ulises Monegal; del Batallón de Infantería número 2, al mayor don Jacinto Cruz; del Batallón de Infantería número 6, al mayor don Domingo G. Bianchi; del Batallón de Infantería número 7, al mayor don José Novales y Fernández; del Batallón de Infantería número 9, al mayor don Elbio Almiratti; del Batallón de Infantería número 14, al mayor don Germán D'Elia, y del Batallón de Infantería número 16 al mayor don León Bianchi.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Designa a los mayores don Agustín A. Surra Ponce y don Juan A. Almiratti para desempeñar los puestos de Subdirectores de la Escuela de Tiro.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 24 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Subdirectores de la Escuela de Tiro en el Ejército, en el arma de Infantería, al mayor don Agustín A. Surra Ponce, y en el arma de Artillería al mayor don Juan A. Almiratti.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Decreto. Nombra al mayor don Carlos Paz para desempeñar el puesto de jefe de la Compañía de Infantería número 4.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 24 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de la Compañía de Infantería número 4 al mayor don Carlos Paz.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Nombra jefe de la Compañía de Infantería número 1 al teniente coronel don Arturo L. Moratorio.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 24 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de la Compañía de Infantería número 1 al teniente coronel don Arturo L. Moratorio.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Nombra al mayor don Serafín Martínez para ocupar el puesto de Subdirector Profesor de la Escuela de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 24 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Subdirector Profesor de la Escuela de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas al mayor don Serafín Martínez.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Decreto. Promueve al empleo de general de división al de brigada don Julio Dufrechou.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 25 de 1919.

Habiendo la Honorable Cámara de Senadores concedido la venia constitucional solicitada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 del corriente mes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese a general de división al que lo es de brigada don Julio Dufrechou.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Dispone que el personal de tropa de los Regimientos de Caballería números 11, 12 y 13 que tenga contrata de servicio militar sea destinado en la proporción necesaria para los Batallones de Infantería números 19, 20 y 21.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 24 de 1919.

Vista la ley de fecha 24 de Abril de 1917, que en su artículo 4.o determina que el Poder Ejecutivo queda facultado "para transformar en Batallones de Infantería los Regimientos de Caballería que figuran en las planillas números 26, 27 y 28 del Presupuesto General de Gastos", batallones que, llegado el caso de crearse, deberán llevar "los números 19, 20 y 21, con igual personal y asignación de gastos que los que figuran en las planillas números 40 a 50 del referido Presupuesto";

Atento a que en el Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, sancionado el 15 de Enero próximo pasado, figuran las planillas de los Regimientos citados en el artículo 4.o de la ley de la referencia con otra numeración,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El personal de tropa de los Regimientos de Caballería números 11, 12 y 13 (planillas números 27 al 29 del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, promulgado con fecha 15 de Enero de 1919), que tenga contrata de servicio militar pendiente de cumplimiento, será destinado, en la proporción que fuera necesario, para plantel de los Batallones de Infantería números 19, 20 y 21 que se crean.

Art. 2.o Los individuos del personal de tropa que prestan servicios en calidad de voluntarios en los Regimientos que se transforman, y que no tengan contrata, serán dados de baja, salvo que deseen continuar prestando servicios en los Batallones que se crean, siempre que reunan las condiciones necesarias.

Art. 3.o El armamento, equipo y demás efectos pertenecientes a los Regimientos de Caballería mencionados, así como también el vestuario, insignias, etc., que le hayan pertenecido, será entregado bajo inventario al Arsenal de Guerra o Intendencia General del Ejército y la Armada, según corresponda, siempre que no pueda ser utilizado por los Batallones de Infantería números 19, 20 y 21.

Art. 4.o Por decreto separado se dará situación a los señores jefes de los Regimientos transformados.

Art. 5.o El Estado Mayor del Ejército formulará las propuestas respectivas para llenar las vacantes de su clase con los oficiales de los Regimientos referidos.

Art. 6.o Los individuos de tropa dados de baja serán provistos de pasajes hasta el lugar de su residencia.

Art. 7.o A los efectos del abono al personal de los Regimientos de Caballería números 11, 12 y 13 del presupuesto corriente, el Estado Mayor del Ejército dispondrá la confección de relaciones nominales del personal dado de baja, así como del que tenga nuevo destino, con expresión del cuerpo o lugar en que han de recibir sus haberes.

Art. 8.o El señor Jefe del Estado Mayor del Ejército designará la persona que ha de encargarse de recibir y distribuir los expresados presupuestos, y una vez efectuados los pagos, con la cuenta de inversión correspondiente y saldos que resulten, pasará a la Contaduría General de la Nación la documentación respectiva.

Art. 9.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Resolución. Declara que desde el 1.º de Marzo de 1911 es nulo el contrato celebrado entre el Consejo de Administración del Hospital Militar y la Señora Madre Superiora Provincial en representación de la Señora Madre General de las Capuchinas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 24 de 1919.

Vistos estos antecedentes elevados por el Director General del Servicio de Sa-

nidad Militar del Ejército y la Armada, en virtud de la nota que le ha presentado "la Madre Superiora Delegada Provincial de las Hermanas Capuchinas", solicitando que se aclare su situación dentro de la nueva organización legal de la Sanidad, y por considerar el Consejo de Administración "que hay cláusulas en el contrato actual", cuyo original se acompaña, que están en oposición a disposiciones legales en vigencia y a preceptos de la Constitución que empezará a regir el 1.o de Marzo próximo;

Visto que la aclaración solicitada versa principalmente sobre estos puntos: "si las Hermanas Capuchinas han de continuar prestando sus servicios al Hospital Militar"; "y en caso afirmativo, si han de continuar rigiendo las bases y condiciones del contrato vigente de fecha 23 de Mayo de 1907" (nota de la "Madre Superiora Delegada Provincial de las Hermanas Capuchinas").

Examinado el contrato celebrado el 23 de Mayo de 1907, se llega a la conclusión de que se trata de un contrato de arrendamiento de obras (Código Civil, artículo 1831). En efecto: la primera condición establece que las Hermanas deben sujetarse en un todo a los artículos del Reglamento interno, el cual establece en su artículo 48 como obligación general la de "atender los servicios de la despensa, de la ropería, de la cocina y de las salas"; y la séptima condición dispone que "las Hermanas serán remuneradas con trece pesos mensuales cada una".

Ese contrato de arrendamiento de obras es nulo absolutamente desde el 1.o de Marzo de 1911. Es nulo absolutamente: 1.o Porque el Poder Ejecutivo no puede por sí celebrar contrato de arrendamiento de obra por un tiempo mayor del que corresponde al período presidencial durante el cual se hace el arriendo (ley 27 de Abril de 1895, artículo 1.o); y 2.o Porque la inobservancia de esa prescripción produce nulidad absoluta (ley citada, artículo 4.o).

No podría invocarse contra la conclusión precedente: ni que el contrato de arrendamiento de obra no ha sido celebrado con el Poder Ejecutivo, porque es lo mismo que si se hubiera celebrado con éste, desde que el Consejo de Administración del Hospital era una dependencia administrativa del Ministerio de Guerra y Marina; ni que el contrato no tiene plazo y por consiguiente no es aplicable la ley citada, porque sería una interpretación grosera y material de la ley, inadmisible desde todo punto de vista; lo contrario sería facilitar la violación de la prohibición legislativa, no estableciendo plazo alguno en los tres contratos previstos por la ley: arrendamiento de obras, de bienes particulares y de proveedurías o suministros.

Si el contrato celebrado el 23 de Mayo es nulo absolutamente desde el 1.o de Marzo de 1911, aun cuando la Madre Superiora Delegada Provincial de las Hermanas Capuchinas afirma que está vigente, la situación de dichas Hermanas en el Hospital Militar ha sido una "situación de hecho", jurídicamente inexistente, que se ha prorrogado por inadvertencia de la autoridad respectiva sobre las bases de las cláusulas de un contrato que carecía y carece de fuerza obligatoria, según lo dispone terminantemente una ley prohibitiva de orden público en términos inequívocos; por manera que, la cláusula 9.a del convenio celebrado en 1907, que establece: "en el caso de que las Hermanas no pudieran continuar prestando servicios en el hospital, o que el Consejo creyera relevarlas con otro personal, deberá darse aviso, por una y otra parte, con una anticipación de seis meses", no tiene tampoco valor legal alguno, no obliga a la Sanidad Militar del Ejército y la Armada ni confiere derecho alguno a las Hermanas Capuchinas; ambas partes contratantes han quedado en completa libertad de acción;

No hay, pues, necesidad de recurrir al artículo 5.o de la Constitución que regirá desde el 1.o de Marzo próximo para aclarar la situación de las Hermanas Capuchinas en la Sanidad Militar, en lo que se refiere a la condición tercera del contrato sobre facultad de "gozar todos los días de la asistencia religiosa", porque ese contrato, como se ha dicho, es absolutamente nulo por mandato de la ley; ni tampoco a la ley de reorganización de la Sanidad, que no contiene partida alguna para pagar los servicios de las Hermanas Capuchinas, pues aunque la tuviera, la situación de éstas no podría regirse por un contrato inexistente;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que desde el 1.o de Marzo de 1911 el contrato celebrado el 23 de Mayo de 1917 entre el Consejo de Administración del Hospital Militar y "la Señora Madre Superiora Provincial, en representación de la Señora Madre General de las Capuchinas", es absolutamente nulo por mandato de la ley.

2.o Devuélvase, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Aduanas — Metzen, Vincenti y Compañía, despacho provisorio. Droguería Barry, exportación. Barth, Bier y Compañía, regularización de servicios.

—A la Dirección de Impuestos Directos — Luis Lázaro, patente de giro.

—A los interesados — Francisco Fernández y Dobal, constancia de servicios. Pedro Pérez, aumento de jubilación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la separación del Teniente Alcalde del segundo distrito de la 3.a sección de la Capital. Idem ídem comunicando la libertad anticipada del penado Ramón Carrasco.

—A la Contaduría General de la Nación — Nota adjuntando la planilla del presupuesto por el mes de Febrero. Nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda sobre falta de mobiliario.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Fiscalía de Hacienda adjuntando la copia de la sentencia dictada en los autos seguidos por doña Esther Trelles por otorgamiento de una pensión de montepío.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Nota comunicando que la Excelentísima Alta Corte de Justicia ha decretado la libertad anticipada del penado Ramón Carrasco.

—A la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado — Antecedentes sobre propuesta de venta de un edificio para el Liceo de Enseñanza Secundaria en Durazno.

—A la Universidad — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando el Reglamento del Instituto Electrotécnico de Porto Alegre (Brasil).

—A la Intendencia Municipal de Florida — Escrito del señor Raúl Costa Giménez sobre arreglo de la carretera a Florida desde el kilómetro 10-817 al 112-032.

—Se concede vista por diez días en el expediente iniciado por don Francisco N. Oliveres sobre desvío de un camino en el Departamento del Salto.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres adjuntando el comprobante de la Sucursal del Banco de la República por la cantidad de $ 40.20, por concepto de impuesto de timbres sobre guías. Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre toma de personal en calidad de extrapresupuesto. Nota de la Junta Electoral de Paysandú a fin de que se le provea de papel numerado. Nota de la Junta Electoral de Rivera solicitando se le autorice a utilizar los servicios de un empleado con la suma de $ 35.00 mensuales. Nota de la Junta Electoral de Tacuarembó solicitando se le autorice a utilizar los servicios de tres auxiliares. Nota de la Junta Electoral de Flores solicitando les sean abonados a los empleados extraordinarios sus haberes.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente iniciado por don Eladio Zavala sobre apertura de un camino vecinal en la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo. Proyecto compuesto de dos planos para la construcción de una fuente en la Plaza Constitución de la ciudad de Paysandú.

—A la Junta Electoral de Canelones— Su telegrama solicitando mesas y sillas por carecer de ellas.

—Al Ministerio del Interior — Expediente de la Intendencia Municipal de Artigas elevando los antecedentes iniciados por don Félix Revello por cobro de medianería de alambrado con el Municipio.

—Telegrama de la Intendencia Municipal de Salto solicitando la devolución del expediente de doña Vitalina G. Dos Santos y don Leoncio Carmo sobre cierre de porteras.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio del Interior sobre remisión de folletos, formularios, etcétera que tienen relación con la materia electoral.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo deseando saber a las conclusiones a que llegó el Congreso de la Leche celebrado últimamente en esta Capital.

—A la Contaduría General—Se concede licencia por un mes con goce de sueldo al Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Minas don Marcelino Melogno Cal.

—Se devuelve a la Intendencia Municipal de Paysandú el expediente relativo a la autorización concedida a don Francisco Di Perna para establecer una balsa-motor en el Paso de las Piedras, después de dejarse constancia de la conformidad de dicho señor a la obligación que se le impone como compensación.

—Se concede permiso para bajar a la Capital al Intendente Municipal de Paysandú.

—Al Ministerio del Interior — Seis mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad anticipada de varios penados civiles.

—Al Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores — Nota del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno comunicando el vencimiento de la condena de la penada Jacinta Aquino. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia respecto a manifestaciones hechas por dos penados en la visita de cárceles sobre paralización de sus solicitudes.

—A la Contaduría General de la Nación — Liquidación de los encargados de grupos de las distintas Facultades Universitarias, Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres y Liceos de la Capital y Departamentos del interior.

—A la Universidad — Antecedentes sobre la solicitud de los practicantes internos del Hospital Militar solicitando se les conceda fecha libre para la rendición de exámenes de Medicina y Cirugía.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 1919.

1—Decreto reglamentando el artículo 1.o de la ley de 6 de Marzo de 1913 que reforma el Código de Minería.

2—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) en la compra de Deuda de Conversión 2.a Serie dejando los títulos depositados en el Banco de la República.

3—Se manda liquidar a favor del Parque Hotel la suma de ochocientos treinta pesos ($ 830.00), importe de los banquetes ofrecidos a los delegados extranjeros a la Exposición Industrial Sudamericana.

4—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para aceptar la donación de un reproductor Durham en favor de la Estación Agronómica de Cerro Largo.

5—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de veinte pesos con nueve centésimos ($ 20.09) por pasajes expedidos por las Estaciones Agronómicas en el mes de Diciembre próximo pasado.

6—Concédese al "Centro de Odontología del Uruguay" la personería jurídica que solicita.

7—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento treinta y nueve pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 139.85) por fletes expedidos por las Estaciones Agronómicas durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

8—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la Revista "Automóvil Club del Uruguay" en la persona del señor Roberto Pietracaprina para la obtención de la libreta de "Porte pago".

9—Se manda liquidar una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, cuyo importe asciende a la suma de setenta y un pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 71.65), por suministro de corriente a este Ministerio durante el mes de Enero próximo pasado.

10—Autorízase a la Inspección de Policía Sanitaria Animal para entregar al Inspector de Sarna don Pablo Patrone la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) que invirtió con motivo de su traslado de Colonia a Durazno.

11—Se manda liquidar la suma de veinticinco pesos con veintiséis centésimos ($ 25.26) a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

12—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Font y Starico la suma de cincuenta y ocho pesos con cincuenta centésimos (pesos 58.50), importe de la adquisición de una copa de platina.

13—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de dos mil quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta y tres centésimos ($ 2.557.63), complemento de su presupuesto por pequeños gastos y jornales correspondientes al mes de la fecha.

14—Déjase sin efecto la designación del señor Ernesto Peyre y Herrera como Inspector Seccional de la Defensa Agrícola.

15—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de treinta y seis pesos con treinta y ocho centésimos ($ 36.38), por fletes expedidos por las Estaciones Agronómicas en Noviembre próximo pasado.

16—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para invertir hasta la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) en los gastos que le demandará la gira que realizará el Inspector General don Ramón Vázquez.

17—Decreto reglamentando la ley del 5 del corriente que dispone el cobro de los gastos de inspección de los materiales introducidos libremente.

18—Autorízase a la Oficina de Estadística Agrícola para donar algunos cuadros estadísticos que hizo figurar en la Exposición Industrial Sudamericana.

19-20—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de ocho pesos veinte centésimos ($ 8.20), importe de trabajos ejecutados por orden de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

21—Decreto disponiendo que el Instituto Fitotécnico reintegre a rentas generales la suma de veinte mil pesos (pesos 20.000.00).

22—Declárase que los nombramientos efectuados a favor de don Tomás Vázquez, don Andrés Montero, señora Celedina C. de Fernández y señorita Julia Montero tienen la antigüedad del 22 de Enero próximo pasado.

23—Decreto designando el personal del Instituto Fitotécnico.

24—Autorízase a los señores Aquiles J. Favaro para exportar 300 cajones de aceite de algodón.

25—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de las resoluciones dictadas en ejecución de la ley de subsistencias.

26—Decreto reglamentando los artículos 35 a 42 de la ley de 16 de Diciembre de 1915 que creó la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

27—Decreto contratando los servicios del personal técnico superior del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional.

28—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento "Santa María", de los señores Hounié y Noutary, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Soriano.

29—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Eco Maragato" en la persona del señor Juan C. Ciganda para la obtención de la libreta de "Porte pago".

30—Se manda librar orden de pago por la suma de cinco mil ciento cincuenta y un pesos con cincuenta y un centésimos ($ 5.551.51), importe de la compra del novillo campeón de la Exposición celebrada en esta Capital en Agosto último.

31—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

32—Prorrógase hasta el 1.o de Abril próximo la licencia de que disfruta el profesor del Instituto de Agronomía señor J. Schurman.

33 — Autorízase al Semillero Nacional de Toledo para atender diversos servicios con las economías realizadas con motivo de la licencia acordada al señor Subdirector señor Llovet.

34—Autorízase al Consejo del Vivero Nacional de Toledo para invertir hasta la suma de cien pesos ($ 100.00) con el objeto de preparar moreras para el cultivo del gusano de seda.

35—Se manda librar orden de pago a favor de la señorita Nilda Saldaña por la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe del aumento de la asignación que percibe por los meses de Noviembre de 1918 a Febrero corriente.

36—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

37—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para abonar la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de gastos extraordinarios de peones en la Estación Agronómica de Paysandú.

38—Decreto disponiendo la forma de contabilidad que llevará el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional.

39—Autorízase la exportación de seis máquinas de trillar arroz de la firma J. I. Case Thereshing Machine Co.

40—Decreto reglamentando los servicios del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional.

41—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor A. Spera la suma de veintidós pesos ($ 22.00), importe de la confección de un uniforme para el portero del "Diario Oficial".

42—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores F. Cammarano y Cía. la suma de cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00), importe de la confección de dos trajes para los porteros del Alojamiento de Inmigrantes.

43—Se resuelve poner a disposición del Vivero Nacional de Toledo la suma de cinco mil setecientos seis pesos con ochenta centésimos ($ 5.706.80), destinada a la producción de durazneros.

44—Se dispone que el sueldo de la empleada señorita Angela Gómez sea atendido con los proventos del Semillero Nacional de La Estanzuela.

45—Acéptase la renuncia presentada por el señor Guillermo Schultze del cargo de Inspector Seccional de Defensa Agrícola.

46—Se manda librar orden de pago a favor del Vivero Nacional de Toledo por la suma de ciento veintiún pesos con cincuenta centésimos ($ 121.50), importe de la comida ofrecida a los delegados brasileños a la Exposición Industrial Sudamericana.

47—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

48—Se manda librar orden de pago a favor del señor Juan Carlos Guinovart por la suma de veintitrés pesos con veinte centésimos ($ 23.20), importe de servicios prestados por dicho señor en la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

49—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

50—Decreto estableciendo las tarifas para el arrendamiento de las cámaras frigoríficas del Instituto de Pesca.

51—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para abonar la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de los gastos de inspección del

edificio de la Estación Agronómica del Salto.

52—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) en los gastos de inspección del edificio de la Estación Agronómica de Paysandú.

53—Acéptase la renuncia presentada por la señora Deolinda Rodríguez del cargo de partera del Servicio de Protección Maternal.

54—Desígnase al señor Horacio Pena practicante de farmacia del Hospital de Melo.

55—Desígnase al señor Mateo Maidá practicante de farmacia del Hospital de San José.

56—Promúlgase la ley que refuerza el rubro "Eventuales" de este Ministerio con la suma de veinte mil pesos (pesos 20.000.00).

57—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

En vista a la Empresa Ulen se encuentra un informe producido por la Inspección General de Saneamiento, relativo a diversas formalidades que debe llenar esta Empresa.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se pasa un escrito del señor Miguel E. Alvarez solicitando se le expida el título de sobrestante en virtud de haber terminado sus estudios.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre obras en el edificio de la escuela rural número 12 de San José.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre desperfectos causados en la carretera a Las Piedras en el arbolado de la misma.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Arquitectura sobre pago de servicios prestados por el señor Nicasio Navarro.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre límites en las secciones judiciales del Departamento de Salto.

—Al Ministerio del Interior se remite el certificado número 2 de obras hechas en la comisaría de la 7.a sección de Soriano por el señor Felipe Giuseppi, que asciende a $ 3.086.55.

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre denuncia de tierras fiscales en Bella Vista por el señor Mario Berro.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito de la Compañía del Ferrocarril Central sobre interpretación del contrato para el funcionamiento del ramal a La Tablada.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre reparaciones en el edificio del Archivo General Administrativo.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa una nota de la Intendencia Municipal de Canelones sobre construcción de un ramal de carretera que una con la nacional a Florida las zonas de Gigante, Canelón Chico y Las Brujas.

—A informe de la Tesorería del Ministerio se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo acompañando una cuenta de los talleres por trabajos ejecutados por cuenta de la mencionada Tesorería, que asciende a $ 82.25.

Se remite a la Dirección de Vialidad el oficio del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Río Negro relacionado con la desviación de un camino de acceso al puente del arroyo Salsipuedes.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el expediente "Estebana J. de Fábrega solicitando subsidio".

—Se remite a la Dirección Topografía el escrito del señor Carlos Liz solicitando instrucciones para la mensura de un campo situado en las octavas secciones de los Departamentos de Tacuarembó y Rivera.

A la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 16 al 20 del corriente mes.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de jornales del personal que se ocupó durante la primera quincena de Febrero corriente en las reparaciones de los vapores requisados.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de gastos de locomoción del personal de sobrestantes de la Sección Dragado del puerto de Montevideo correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

—Al Banco de Seguros del Estado pasa una nota de la Administración del Servicio de Autobus sobre seguro del coche número 4.

—A informe del asesor técnico, ingeniero J. Wilson, pasa una nota relativa a los desperfectos sufridos por el vapor "Colonia" en el puerto de Río de Janeiro.

—Se dispone la entrega de $ 2.000.00 para sufragar obras ejecutadas en el puerto del Salto por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite un escrito de la Neuchatel Asphalte Company Lda. solicitando un certificado de las garantías que tiene depositadas para ser remitido a Londres.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 14.825 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la escuela pública rural número 17 en la Estación Young (Departamento de Río Negro).

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.986.30, recaudado por concepto de impuesto de faros desde el 15 al 21 del corriente mes.

—De acuerdo con el pedido formulado por el Ministerio de Fomento e Industrias de Bolivia se resuelve remitirle las disposiciones, organizaciones, etcétera de ferrocarriles y obras públicas de la República.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 1919.

1-2—Se nombra para ocupar el cargo de mecánico de primera clase en la Escuela Militar de Aviación al señor Diego Quintas.

3-4—Se otorga al soldado Carmelo Buchelli, perteneciente al Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de primera clase.

5—Se resuelve que el señor Carlos Riviere Podestá, jefe de la Sección Almacenes y Transportes de la Intendencia General del Ejército y la Armada, desempeñe hasta nueva disposición las funciones de Secretario de la Comisión y mientras dure ésta se hará cargo de la Sección expresada el mayor don Agustín Parodi.

6—Se devuelve a la Intendencia del Ejército y la Armada un estado general de órdenes de fletes y pasajes expedidos por la misma, Hospital Militar, Arsenal de Guerra, Servicio Geográfico, unidades militares y Jefaturas del interior durante el mes de Noviembre último para su liquidación, reintegrándose del importe de órdenes expedidas con cargo.

7-8—No se hace lugar a la solicitud del señor Manuel Asarián, padre del menor Julián Alberto, para que se permita el ingreso de éste al Curso Preparatorio de la Escuela Militar.

9—Se resuelve nombrar en el "Servicio de Sanidad" de la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar del Ejército y la Armada, médico principal de segunda clase al doctor Alberto D. Maisonnave; médicos ayudantes de Sanidad a los doctores Italo Luis Mannise y José Pedro Alagge; ayudante de segunda de Sanidad al doctor Eduardo López, y en la "Farmacia y Parque Sanitario" ayudantes segundos a los señores Ignacio Luis Arraga y Mario Tortorella Cammarano.

10—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor Sueco "Lima".

11—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor español "Adolfo".

12—Se manda expedir una orden a favor de la Dirección de los Palomares Militares por catorce pesos treinta y nueve centésimos ($ 14.39), importe de gastos hechos durante el mes de Enero pasado.

13—Orden a que se refiere la anotación anterior.

14—Se manda expedir una orden a favor del Batallón de Infantería número 11 por cinco pesos catorce centésimos (pesos 5.14), importe de gastos de comisión de reclutamiento desempeñada por el cabo Cecilio Garzón.

15—Orden a que se refiere la anotación anterior.

16—Se otorga a las señoritas Elisa, Margarita y Severa Ramona Palacios, hijas del mayor Hilario Palacios y doña Magdalena Ramos, el traspaso de la pensión de treinta y seis pesos ($ 36.00) mensuales que disfrutaba su señora madre al fallecer, expidiéndosele la cédula respectiva.

17—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

18—Se manda expedir una orden a favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto por cincuenta pesos ($ 60.00), importe de remolque prestado al R. O. U. "Uruguay".

19—Orden a que se refiere la anotación anterior.

20—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por treinta y seis pesos (pesos 36.00), importe de servicio fúnebre prestado al ex capitán Aníbal de los Santos en Diciembre pasado.

21—Orden a que se refiere la anotación anterior.

22—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de mil setecientos cincuenta y seis pesos noventa y cuatro centésimos (pesos 1.756.94), importe de la tercera y última cuota correspondiente a obras realizadas por la sección Construcciones Militares en el local que ocupa el Regimiento de Caballería número 1.

23—Orden a que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de doscientos setenta y tres pesos cincuenta y siete centésimos ($ 273.57) para abonar suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 en el mes de Diciembr último.

25—Orden a que se refiere la anotación anterior.

26—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor Fernando Etchemendy la suma de ciento sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 166.66) como pago de arrendamiento del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación desde 15 de Diciembre último hasta el 15 de Febrero del año actual.

27—Norta orden a que se refiere el número anterior.

28—Se otorga al ex soldado Modesto Díaz premio de constancia de primera clase.

29—Se concede licencia por el término de veinte días al telegrafista de la estación rodante ubicada en Treinta y Tres don Félix Buenafama.

30—Se concede licencia por treinta días al suboficial de primera clase de Artillería de la Dirección de la Armada don Manuel Pombo.

31-32—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor argentino "Río Victoria".

33—Se deja sin efecto la resolución de 6 de Septiembre de 1918 por la que se dispuso retirar el privilegio de paquete al vapor argentino "Londres".

34—Se resuelve que el Estado Major del Ejército autorice al teniente coronel Ramón Andújar para presentarse al Honorable Cuerpo Legislativo a fin de que se le computen servicios militares.

35—Se otorga al soldado Esteban Píriz, perteneciente al Regimiento de Artillería número 1, premio de constancia de primera clase.

36—Se concede licencia por el término de veinte días al teniente de la Escuela Militar don Hugo Molins.

37—Se concede licencia sin goce de sueldo por el término de cuatro meses al médico principal de segunda clase, jefe del Servicio Sanitario de la Escuela Militar de Aviación Batallón de Infantería número 17 y Regimiento de Caballería número 4, doctor Haroldo Mezzera.

38-39—Se designa al alférez de navío Octavio San Martín para ocupar un cargo de su clase en el Cuerpo Jerarquías de la Dirección de la Armada con destino en el Depósito de Marineros.

40—Se autoriza el ingreso al Curso Preparatorio de la Escuela Militar del menor Ramón Ciriaco Pomatta.

41—Se manda proveer por la Dirección de la Armada a la Capitanía General de Puertos, destinados al vapor "Correo del Uruguay", 7.000 kilogramos de carbón mineral.

42—Se manda liquidar a las pensionistas Lorenza de la Sierra y Paula Castro la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de su pensión del mes de Octubre del año pasado que figuraron ausentes por causa que no les es imputable.

43—Se declara que el coronel Vicente Grau cesó en el desempeño del cargo de subinspector de la zona número 1 desde el día en que llegó a su conocimiento la noticia oficial de su ascenso a coronel.

44—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por treinta pesos ($ 30.00), importe del servicio fúnebre prestado a un soldado de la Compañía de Infantería número 2 en el mes de Diciembre pasado.

45—Orden a que se refiere la anotación anterior.

46—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por setecientos ochenta y un pesos ($ 781.00) para pago de asignaciones fijadas a empleados correspondientes al mes de Febrero de este año.

47—Orden a que se refiere la anotación anterior.

48—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por treinta pesos ($ 30.00), importe del servicio fúnebre prestado al teniente segundo del Batallón de Infantería número 10 José Mauricio Dávila.

49—Orden a que se refiere la anotación anterior.

50—Se autoriza el ingreso al Curso Preparatorio de la Escuela Militar del menor Héctor Juanicó.

51—Se nombra maestro de banda del Batallón de Infantería número 1 al señor José Sanna.

52—Premio de constancia de primera clase al sargento Juan García Techera.

53—Provisión al Batallón de Ingenieros número 1 de varios artículos.

54—Reglamentación del servicio de porteros en el Ministerio de Guerra y Marina.

55—Premio de constancia de primera clase al soldado Venancio Perdomo.

56—Provisión de tejido de alambre para la Compañía de Ametralladoras.

58—Provisión de trajes de faena para la Escuela Militar de Aviación.

59—Liquidación de medios sueldos al ex cabo del Regimiento de Caballería número 4.

60—Ingreso a la Escuela Militar del aspirante Julio C. Martínez (hijo).

La Secretaria.

BANCOS

MOVIMIENTO HABIDO EN LOS MISMOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1919

Inspección Nacional de Bancos.

Montevideo, Febrero 22 de 1919.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar a V. E. el estado del movimiento de los Bancos, promedios del mes de Enero del corriente año.

El encaje de oro amonedado al 31 del mismo era de $ 49.578.720.

Saludo a V. E. muy atentamente.

L. Hughes,

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 24 de 1919.

Enterado, publíquese y archívese.

Buero.

Inspección Nacional de Bancos.

Mes de Enero de 1919

BANCOS	Oro amonedado	Billetes oro	Plata y níquel	TOTAL	Depósitos en cuenta corriente	Depósitos á plazo fijo	Adelantos
Alemán Transatlántico, Anglo Sud-Americano, Británico de la América del Sur, Caja Obrera, Crédito, Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Comercial, Credit Foncier del Uruguay, Español del Río de la Plata, Francés Supervielle y C.ª, Italiano del Uruguay, Italo-Belga, Londres y Brasil, Londres y Río de la Plata, Mercantil del Río de la Plata, National City Bank of New York, Popular del Uruguay, Préstamos Inmobiliarios, Territorial del Uruguay	$ 4.297.772 18	$ 7.594.400 38	—	$ 11.892.172 56	$ 27.537.169 25	$ 23.226.836 46	$ 51.408.622 18
Banco de la República	» 45.510.051 —	—	$ 2.980.716 —	» 48.490.767 —	» 25.720.532 —	» 12.512.499 —	» 59.747.537 —
	$ 49.807.823 18	$ 7.594.400 38	$ 2.980.716 —	$ 60.382.939 56	$ 53.257.701 25	$ 35.739.035 46	$ 111.156.159 18
Del mes de Diciembre ppdo.	$ 49.127.495 86	$ 6.857.880 79	$ 3.008.075 48	$ 58.993.452 13	$ 50.185.237 82	$ 34.305.761 46	$ 107.334.087 56

Existencia en oro amonedado en 31 de Enero de 1919: $ 49.578.720.00.

Montevideo, Febrero 21 de 1919.

L. Hughes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RENUNCIA PRESENTADA POR EL DOCTOR BALTASAR BRUM

Montevideo, Febrero 18 de 1919.

Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor don Feliciano Viera.

Excelentísimo señor:

Como debo dedicar toda mi atención a diversos asuntos que han de plantearse en el próximo período gubernativo, que tendré el honor de presidir, de acuerdo con la proclamación de mi candidatura hecha por la mayoría de la Asamblea Nacional, vengo a presentar renuncia del cargo de Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Al adoptar esa actitud, expreso a V. E. mi profundo agradecimiento, no sólo por la confianza y consideración que me ha dispensado, sino, además, por la ayuda eficaz que siempre me prestó en mis tareas ministeriales, ya sea apoyando decisivamente mis iniciativas o ya rectificándolas, [illegible]ndo siempre con elevado patriotismo y con clara percepción de los intereses públicos. De este modo, la obra realizada por la Cancillería, que ha merecido, como es notorio, la aprobación del país, fué el resultado, que me complazco en reconocerlo, de una activa e intensa colaboración entre el Presidente y el Ministro.

Quiera V. E. aceptar las protestas de mi más alta consideración y de mi invariable amistad.

BALTASAR BRUM.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Diciembre de 1918.—Ejercicio Económico de 1918-1919.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Noviembre último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal		$ 35 802 88	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 21.528 39	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 109.141 04		
En plata	» 14.338 30		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 3 144 55	» 162.623 89	$ 183.955 16
» *Reparación del edificio escolar de la escuela rural número 34 de Cerro Largo*			
Tesorería de Cerro Largo—Recibido en ésta de la Dirección General de Avalúos para las reparaciones de dicho edificio.			» 1[illegible]5 23
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del presupuesto escolar de los meses de Noviembre y Diciembre últimos a cuenta			» 97.739 60
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos.		$ 75 036 97	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 5 840 10	» 80.877 07
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto de la Intendencia Municipal de Montevideo		$ 43 424 —	
Receptoría de Fray Bentos (Río Negro)		» 5 090 14	» 48.514 14
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 80 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas.		» 362 30	» 442 30
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto			» 13.404 55
A *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto			$ 450 —
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia		$ 4.211 81	
Rivera		» 60 —	
Montevideo		» 123 —	» 4.394 81
» *Descuento de 5 y 6 o/o*			
Importe del efectuado por la Tesorería de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 6.601 82
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 16 33
» *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería			» 56 40
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería			» 33 43
» *Provento de Multas*			
Recibido del Juzgado Letrado Correccional		$ 242 —	
Idem ídem de Paz de la 12.ª Sección de Minas		» 16 60	
Idem ídem ídem de Durazno		» 59 50	» 318 10
» *Ejercicios anteriores*			
Recibido del Superior Gobierno para pago de la cuenta de Aguas Corrientes			» 1 038 64
» *Saldos Ejercicio 1917-1918*			
Importe de lo presupuestado por error planilla año 1917 «Derechos de Giros»			» 54 73
» *Menaje Escolar* (Ley 22 de Marzo de 1918)			
Recibido de la Oficina de Crédito Público			» 94.820 34
» *Intereses*			
Devengados por los depósitos en el Banco de la República en las siguientes cuentas corrientes:			
Cuenta corriente a oro		$ 106 32	
Idem ídem Terrenos, Edificios etc.		» 7 86	
Tesorería de Florida — Importes devengados por sus depósitos en la Sucursal del Banco de la República		» 7 37	» 121 55

A *Rentas eventuales*

Tesorería de Cerro Largo—Vertido en Caja el importe por el alquiler de la casa escuela número 16	$ 6 78	
Tesorería de Tacuarembó—Idem Idem presupuestado de más a Zacarías Roca	» 0 94	
Tesorería de Rivera—Idem ídem ídem alquiler de la escuela de 2.° grado número 1	» 81 18	
Tesorería de Río Negro — Idem ídem devengados por edificios escolares.	» 10 —	
Idem ídem ídem presupuestado de más a J. Riggiero. . . .	» 40 —	$ 138 90

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes.	$ 1.758 78	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 97.739 60	» 977 40	» 781 38
Total		$ 533.954 48

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Noviembre último	$ 14.874 10	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem . . .	» 4.925 97	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem	» 777 97	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 1.829 74	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem	» 2.243 15	
Instituto Nacional de Sordomudos por ídem ídem.	» 1.609 33	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem. . . .	» 1.198 93	
Escuela de Aplicación de Señoritas por ídem ídem . . .	» 906 39	
Montevideo por ídem ídem. . .	» 48.153 03	$ 76.518 61

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuestos por Noviembre último

Departamento de	Canelones	$ 10.290 81	
» »	San José . . .	» 5.766 54	
» »	Flores	» 2.647 83	
» »	Florida. . . .	» 6.021 93	
» »	Durazno . . .	» 5.015 99	
» »	Minas	» 5.672 04	
» »	Maldonado . . .	» 4.998 92	
» »	Rocha	» 6.255 77	
» »	Cerro Largo .	» 6 789 65	
» »	Treinta y Tres .	» 4.885 58	
» »	Tacuarembó . .	» 5.394 74	
» »	Rivera	» 5.529 51	
» »	Salto	» 5.474 46	
» »	Artigas. . . .	» 4.436 60	
» »	Paysandú . . .	» 6.128 10	
» »	Río Negro. . .	» 3.388 40	
» »	Soriano . . .	» 5.535 33	
» »	Colonia. . . .	» 7.160 42	$ 101 402 62

Por *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha, por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 %. .	$ 6.811 62	
» reintegros	» 16 33	
» diferencias de sueldos . .	» 23 50	
» 20 % de Impuesto de Herencias y Donaciones . . .	» 21.589 10	
» 12 % de ídem ídem ídem.	» 7 03	$ 28.447 58

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes. .	» 715 08

» *Artículo 35 — Ley de Presupuesto*

Pagado por diferencias de Noviembre ppdo.	» 181 98

» *Ejercicios anteriores*

Pagado la cuenta por Aguas corrientes desde Julio de 1917 a Junio de 1918.	» 1.038 64

» *Donaciones*

Tesorería de Flores—Remitido por ésta lo donado por la Asociación Agrícola del Uruguay	» 155 56

» *Construcción, reparación y adquisición de edificios escolares:*

(Ley 16 de Diciembre de 1912)

Tesorería del Salto — Pagado por ésta el importe de las reparaciones efectuadas en el edificio de la escuela número 16	» 100 —

» SALDO: Que pasa a Enero próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria		$ 74.192 48	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 66.537 27	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 54 025 75		
En plata	» 32.666 16		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), Construcción y refacción de edificios (ley 11 de Noviembre de 1911)	» 3.152 41		
En oro Menaje Escolar. . . .	» 94 820 34	» 184.664 66	» 325 394 41
Total.			$ 533 954 48

Montevideo, 31 de Diciembre de 1918.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.° B.°: *Aguirre y González*, Director.

4159-feb.26.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 25 de Febrero de 1919

Trámite — Gil Cantera con Pedro L. Ramos. Salvador Scognamiglio con Santiago Calcagno. Cecilia Mercedes Gómez con la sucesión de Rómulo Chopitea. The Texas Company con el Estado. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Lorilleux Berta con Antonio Maglio. Braceras y Cía. con Faggioni y Compañía, incidente de prueba (incidente posiciones). Osorio de Irureta Petrona, concurso. Maggiolo Hnos. con Lorenzo Bonetti. Braceras y Cía. con Faggioni y Cía. (incidente tármino extraordinario).

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — Andrés Tomelli con el Círculo Católico de Obreros. Incapaces Manuel, Mercedes y Estela Samir. Sucesión Antonio Froliuni. Pablo y Tomás Boniles con Rosa Solaco de Barreira y otros. Sucesión Pablo Ferés y Mir. Sucesión Carlos Cousilla. Sucesión Torselia Blengas de Rescia y Constantino Rescia. Sucesión Simón Invidio. Teresina Fonseca de Lustzen con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Menor Elba Roca Cafaro. Emilio Tomás con Adela Mones de Becchi. Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez. Juan A. Costa. Ventura Leites. Patricio Miriel y Víctor Levero. Sucesión Carolina Gradín. Testamentaría Fernandina Cohelo de Herosa. Manuel Parodi con Julio de Elía. Juan Casareto y otros. Menor José Migues. Jacinto, Felipe y Severo Leonardo Echagüe con Alejandro e Ignacio Echagüe. Juan Carlos de Alzáibar con María Concepción Gómez Porto de García.

Interlocutorias — Sucesión Antonio Rey. Susana Lista Proreu de Lohanere. Sucesión José Barreiro. Elida Esther Silva Goodall de González de Quintana.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Test. de Nicolás Patrón. Suc. de Angel A. Mones. María J. S. de Baute con Ferrocarril Central del Uruguay. Félix Sotelo con suc. de Jerónimo Beracochea. Suc. de Julián Laguna, inc. Sucs. de Magdalena de Bonora y otra, inc. Lavinia da S. de Bustelo. Test. de Margarita E. V. de Vidal. Suc. de Juan Aranceter. Isabel Comas Gómez con suc. de Andrés Comas. Suc. de Avelina A. de Saavedra. Suc. de Francisco Bellino.

Interlocutorias — Banco de Préstamos Inmobiliarios con José G. González Barbot. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Enrique Bado. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Juan Díaz. Pedro Uthurburo y otro.

Definitivas — Dulcelina C. O. de Vásquez. Felipe F. Gandolfo. Haydée A. da S. de Trisaldi. Felicita M. de Martinelli. Rosa M. de Barretto. Sucs. de Juan Poledo y otra.

Eduardo Díaz Falp, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 25

Trámite — Sucesión Jerónimo Patricio de Souza. Sucesión Rafael Cánepa Franco. Sucesión Andrés Arzeno y Rosa Ratto de Arzeno. Sucesión Guillermo Martínez y otro. Sucesión Juana Supervielle de Brouques de Laurini. Sucesión Lorenzo Devoto y otro. Pedro Tomás Gómez. Antonia Delgado, artículos 114 y 115. Testamentaría Marcelino Casañas Gutiérrez. Enrique García de Zúñiga con Zacarías Gutiérrez, ídem con Francisco Pérez. Idem con Juan Díaz. Idem con Juan de Dios Fajardo. Idem con Gregorio Perdomo. Idem con Manuel Soca. Idem con Eduardo Ganzo. Juan T. Mengotti con Juan Aubriot. Peña Hnos. con sucesión Francisco María Firpo. Sucesión Rosa Luqué de Rodríguez. Sucesión Felipe Luis Monteverde. Francisco Calvete. Testamentaría Vanlentín Ugartamendia. Testamentaría Carmen Ledra de Lasa. Concurso Venancio Terra. Sucesión Ema Hugo de Guelfi. Concurso José Panosetti. Sucesión Federico Paullier. Sucesión Enrique Laventure. Adela Zaballa de Mac Coll. Juan Rogelio Ontaneda. Testamentaría Félix Gutiérrez. Jacinta Fernández de Velázquez con Rodrigo Soto. Sucesión Juan Manuel Boiso Lanza. Juan Edmond con Salvador Sconamiglio. Aurelio R. Fernández y otro con Lorenzo Salvo y otro, incidente daños y perjuicios.

Interlocutorias — Sucesiones Luisa Bordaberry y otros. Sucesión Arturo Sabini. Sucesión Juan Carlos Nicrosi y otros, tutela. Sucesión Ana González de Curbelo y otro. Sucesión Bernardo Laudereche. Sucesión José Chichizola. Testamentaría Evaristo Novoa. Banco Italiano del Uruguay con María M. de Fernández Echenique.

Definitivas — Sucesión Francisco Fusalio. Sucesión José Viglione. María J. Netto de Espíritu Santo. María Teresa Piñeiro de Pereira Núñez. Sucesión José Rivera. Sucesión Clemente O. Crovetto. María L. Gounonilhou de Delpech y otra. Sucesión Ramón Dedfino Cuadra. Luisa Celia Curbelo de Domínguez. Celia Rodríguez de Núñez y otro. Justa Helguera de Montaño. Isolina Rodríguez de Díaz.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 25

Trámite — La Dirección General de Aduanas con Fassari y Daneri, agentes del baylebot "Montevideo". Pedro Ansaldi en autos con Anunciada de Starico y otro. La Dirección General de Aduanas con Nicolás Mihanovich, agente del paylebot argentino "Lesina". El Estado con Antonio D. y Manuel Lussich, asunto referente a la lancha 235. Ramón Barreira e hijo contra el Estado. Oficio de la Dirección General de Aduanas solicitando el sumario relativo al paylebot "Marta". El Estado con Alberto Lalanne. Felipe Prieto, denuncia la mina "Felipina", incidente por costas. Dirección General de Aduanas con Juan Shaw, agente de la barca "Francés M." Juan Alberto Newbery, denuncia la mina "Jony".

Interlocutoria — La Dirección General de Aduanas con Mihanovich y Cía., agentes del vapor "Europa".

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — Jaime Zambrú en los autos de la quiebra José M. Díaz. Podestá, Moreno y Compañía contra Stelo Ipar. Lanza y Compañía contra Eugenio Boussard. Luis M. Campodónico contra Hilario Pombo. José Pérez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Manuel Lamas. Eustaquio Umbre contra Augusto González, incidente Francisco Vilbán. Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía contra Cruz S. Villareal. Montaner, Pereira y Compañía contra Epifanio Silveira. Eduardo Martínez Vigil contra Armando J. Paoletti. Guichón y Aguirre contra Nicolás Cal. Ruvertoni Hermanos contra Domingo Angrisano. Francisco B. Helguera contra Piñeiro y Pintos. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra las Compañías Aseguradoras de la barca "Cumberland". Coates y Compañía contra Juan y Carlos Galbiatti. José Graziani contra Santiago Alonso Martínez. Baldomero Mutuverría, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente del doctor Bernardino Ayala. Concurso Juan Introini, incidente de calificación. Pablo Percopo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Salvo, Campomar y Compañía contra Pedro Bivacqua. Juan Panzera, proponiendo concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — Dolores Gil de Galán contra Héctor Gandós. Julio Balboa contra Bernardino Pazos y Compañía.

Definitivas — Oficio de la Capitanía General de Puertos sobre la colisión de los vapores "Karamea" y "Hangland". Juan Brugnini contra Silvio Cavalcassi.

Libros rubricados — Laventure y Compañía, dos. Ballestra y Molina, tres. Generoso Otero, uno. Lanza y Compañía, tres. Dalmiro Rosé, dos. Strauch y Compañía, tres. Maple y Compañía, tres.

Mateo Mario Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Joseph Noble Chute, solicitando la venta en remate público del cargamento de la barca inglesa "Normandy", dos providencias. Manuel González y Compañía, matrícula. Recagno Hermanos contra Díaz, Aznárez y Compañía. corredor y rematador. José Márquez contra Benito Fernández. Olsen y Compañía, sematrícula. Elisa Beloso, solicitando segunda copia de una escritura, dos providencias. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Pascual Tringola. Urzanqui y Ceriani contra Federico Panebianco. Gaspar Marenco y Compañía contra Joaquín Lucián. Martina Isasi de Rolando contra Donato Pascale. Boado y Otonello contra Vicente Palombo Devincenzi. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Héctor M. Vigil contra Alberto Sánchez, disolución de sociedad.

Suárez Hermanos, concordato preventivo extrajudicial, incidente sobre venta de mercaderías. Miqueo Hermanos contra Pascual Mérola. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Juan Scarone y Braulio M. Goñi. Gabino T. Licio y Severo Rodríguez contra Severino Martínez. Luis A. Otero contra Francisco Cammarano. Miguel J. Tasara contra Bartolo Ginochio y Simón Pocina, dos providencias. Juan Cerbasi, deduciendo tercería en los autos seguidos por Manuel Rodríguez contra Pedro Fernández. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno librado en los autos caratulados "María Miguez de Costa contra Luis Costa". Monte de Piedad Nacional contra Carlos A. Berry y Félix A. Fabreguete y Compañía. Campodónico y Compañía, quiebra, calificación. Francisco Mauro, matrícula. Fucito y Compañía, ídem. Exhorto del Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la Nación Argentina librado en el juicio seguido por el capitán del vapor "Lord Dufferin" contra el capitán del vapor "Ciudad de Buenos Aires". Juan Conste contra Nicolás Spinelli. Alberto Abella contra Leonor Ramos de Donelly. Rubio y Compañía, matrícula. Bongiovani Moraglio, ídem. Velazco Gallego y De Benedetti, ídem. Felipe Bértola, ídem. Oficio del Juzgado de Paz de Canelones.

Interlocutoria — Zwirner y Delmann contra Naum Nemerovsky, desde fojas 44, tercería Sara Galante.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Pesquera y Compañía, tres.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — Foletti Amalia María Catalina con Juan José Bachini, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Olaondo Celestino H., sucesión. Castro Teodoro Severo. Mangini de Giménez Lucía, inscripción en el Registro del Estado Civil. Pingdellers Andrés. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Scarone, ejecución de hipoteca. Caraballo Marcelina con Eloy Pereira (hijo), divorcio unilateral. Centurión Braulio, solicitando alimentos para su menor hijo. Pedro Víctor Troccoli. Arona Luis. Ambrosio Maldini con Luis Angelucchi, daños y perjuicios. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Samuel Camacho, ejecución de hipoteca. Bernasconi Sara con Juan Ramón Conde, divorcio. Guerra Ramón. Epstein Luis. Polack Carlos. Couto Joaquín C. Ariani Luis. Espinal López Francisco. Seguro Luis. Pabil Juan. Bevides Pablo. Irisofós Juan. Zacarías Jorge. Dimaras Antonio. Alfara Spiros. Adam Juan. Collas Chistos. Marichar Juana, auxiliatoria de pobreza. Agustín Rodríguez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Manuel Tomé Vigo con Juan Miranda, desalojo. Oficio de Tacuarembó número 313. Oficio del Juzgado de lo Civil e Intestados número 174. Cesio María Luisa con Fructuoso Cabral, divorcio. Cruzado María Isabel con Sinforoso Espinosa, divorcio. Villar Isidro Mario y María Teresa Pedemonte, divorcio. Navia Civils María con Calixto Martínez Buela, divorcio. Sanguinetti Carlos y Rodolfo Boccia con Romeo Lespianck, desalojo. Cáceres Gumersinda, antecedentes. Peralta Luisa con Juan Rocamora, divorcio. Senanez Sara Julia con Ricardo Martínez, divorcio. Rivera Nerea E. con María Angélica Rivera, pensión.

Interlocutorias — Camejo Elena María con Oscar Burone, divorcio.

Definitivas — Arturo de Cancela María Adela y María Arturo, venia. Piñeiro Ventura. Ares José. Ebstein Luis. Torchiara Catalina, cumplir el artículo 113. Preghenalla José María. de Fortuny Bordas. Magri Juan. Julián Faustino. De Armas Dámaso, sucesión. Tres audiencias de divorcio

José Pedro Barbot, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Lois Rosendo, ciudadanía. Salinas Daniel, ídem. Salinas Doroytee, ídem. Rasquin Cristóbal, ídem. Pazos José, ídem. Cabanelas José, ídem. De Sío Vicente (hijo), ídem. Rebassa Antonio, ídem. Carballo Peregrino, ídem. Vignolo Luis, ídem. Pérez Vigo José, ídem. Anido Manuel, ídem. Romasanta Verisimo, ídem. Bello Alfredo, ídem. Benso Juan Bautista, ídem. Vidal Juan José, ídem. Ruscinantti Pedro, ídem. Valare Pablo, ídem. Torres José, ídem. Rebasa Salvador, ídem. Selma Luis, ídem. Cruz Julio, ídem. Cabrera Domingo, ídem. González José, ídem. Seguro Luis, ídem. Rodríguez Jerez, ídem. Pons Pascual, ídem. Migliozzi Antonio, ídem. Dochif Basilio, ídem. Said Amad, ídem. Domínguez Juan José, ídem. Rodríguez Pedro Eulogio, ídem. Martín Exequiel, ídem. Bello Santiago, ídem. De Aprile Miguel Angel, ídem. Lucas Juan, ídem. Del Mármol Augusto, ídem. Martínez Juna, ídem. López Francisco, ídem. Grassano Miguel, ídem. García Antonio, ídem. García José Ramón, ídem. Bosch Ildefonso, ídem. Pollaro Jorge, ídem. Cazzani Alberto, ídem. Amarello Pedro, ídem. Oribe Ignacio M. contra Eduardo Baeza, reconocimiento de firma. Tomasino Victor con María Simón, divorcio por mutuo consentimiento. Caggiano Vicente con María Lecaldare, divorcio por mutuo consentimiento. Pizzorno Salvador con Miguel García, cobro de pesos. Arispi Hilario con Cayetano Flores, divorcio por mutuo consentimiento. Escribano Pedro con Blas Rodríguez, reconocimiento de firma. El Fiscal de lo Civil de segundo turno solicitando nombramiento de tutor para la menor Dolores Agüero. Machado de Chape Carmen con Félix Porlaza y Francisco Pérez Aparicio, reconocimiento de firma. Carballo Ruperto Benigno con Faustina Vélez, divorcio. Angeriz María Jesusa, suc. Rodríguez Carmen con Antonio Giamechini, divorcio unilateral. Ruggero Atilio con Anuncia Videtto, divorcio. Torres Blas contra Luisa Crena, reducción de pensión. Moreno Adela con Manuel Pensada, divorcio. Mordente de Rivero Antonia con Casiano Rivero, divorcio. Pérez Juan José con José Seijido, embargo preventivo.

Interlocutorias — Cohen Isaac con Esterina Mauldeb, divorcio. Zorzi Antonio, auxiliatoria. Pagés Rafael S., solicitando la entrega de su menor hija natural Dolores Isabel.

Audiencias—Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 25 de Febrero de 1919

La presión se mantiene alta al Este del continente, comprendiendo toda la República. La pendiente barométrica es moderada en dirección al Norte. Los vientos actúan del Este, moderados, en el río de la Plata, Uruguay y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 394 kilómetros. Cielo, en general, despejado. La temperatura ha experimentado fuertes variaciones. Las máximas han sido de 23 a 25 grados en todo el país. Las mínimas han sido de 10 grados al Nordeste, 13 en la parte central, 17 al Este, 15 a 16 al Norte y Oeste. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental a un nivel inferior al medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.60.

Temperatura: Normal, 21°30; a la intemperie, 25°80; máxima, 21°50; a la intemperie, 29°10; mínima, 14°80; a la intemperie, 12°90.

Viento Este, 36 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.60. Humedad relativa o|o: 67.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 16 y 45.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 9.04.

Temperatura del agua: 22°00.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

Día 25 de Febrero de 1919

200 pesos acumulados.
500 pesos, ampliación.
2.000 pesos, ampliación.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
150 pesos, ampliación.
1.200 pesos, sin interés.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Febrero de 1919

1.300 pesos, terreno en el Colorado, Departamento de Canelones, 4 hectáreas.

7.813 pesos, campo en la 2.a sección de San José, 77 hectáreas.

1.947 pesos, finca en la calle Caridad, número 1160, 160 metros.

4.200 pesos, finca en la calle Nicaragua número 1811, 100 metros.

2.350 pesos, terreno en Pocitos, calle Pedro P. Berro, 362 metros.

8.366 pesos, casa en la calle Colonia número 1624, 209 metros.

3.230 pesos, terreno en el Bulevar Artigas, 448 metros.

900 pesos, terrenos en Punta Carretas, calle Luis de la Torre, 431 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Febrero 25 de 1919.

Primera rueda

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

Pesos		Por ciento
6.000	para el 26 de Febrero .	100 —

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	al contado.	97 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para el 26 de Febrero .	67 80
9.400	ídem ídem. . . .	67 80
1.410	ídem ídem. .	67 80
2.350	ídem ídem. . .	67 80
9.400	para fin de Marzo . . .	68 20
9 400	para el 26 de Febrero .	67 80
4.700	para fin de Marzo : .	68 20
9 400	ídem ídem. . . .	68 20
1.410	para el 26 de Febrero	67 90
18.800	para fin de mes . . .	67 90
4.700	ídem ídem. . .	67 90
9.400	ídem ídem	67 90

Empréstito de Conversión

9 326	para fin de Marzo . .	89 20
1 865	para el 26 de Febrero .	88 90

Deuda Interna 1916

1.500	al contado.	100 30
26 000	para fin de mes .	100 30

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

1.000	para el 26 de Febrero	95 10
2.000	ídem ídem.	95 —

Títulos Hipotecarios serie K

1 000	para el 26 de Febrero .	98 90
4.000	ídem ídem . . .	98 90
5.000	ídem ídem. . .	98 90

Títulos Hipotecarios serie M

2.200	para el 26 de Febrero .	99 50

Títulos Hipotecarios serie N

2.500	para el 26 de Febrero .	98 80

Títulos Hipotecarios serie P

1 000	para el 26 de Febrero .	98 90
1 100	ídem ídem. . .	98 80

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000	para el 26 de Febrero .	98 90
3 000	ídem ídem	98 90
3.300	ídem ídem.	98 90

Títulos Hipotecarios serie R

2.000	para el 26 de Febrero .	98 70
2.000	ídem ídem. .	98 70

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 26 de Febrero .	97 90
1.950	ídem ídem.	97 80
1 100	ídem ídem.	97 80
5.000	para fin de mes . . .	97 90
10.000	para el 26 de Febrero .	97 90
7 000	ídem ídem.	97 90
1.000	ídem ídem.	97 90
4.000	ídem ídem.	97 90
3 575	ídem ídem.	97 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires

Vapor de las 19

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 23.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.35

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Febrero de 1919

Juan Rey, francés, 55 años, casado, La Paz 1533.

Manuela Electra Alen, oriental, 11 meses, Salsipuedes 2473.

Gualton Roival, oriental, un año, Sarandí 127.

Domingo D'Angelo, italiano, 61 años, casado, Médanos 1667.

Ercilia Rocca, oriental, 19 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Ceferino Clavijo, oriental, 68 años, viudo, Hospital Maciel.

Emilio A. Calo, oriental, 56 años, casado, Buenos Aires 390.

Víctor Frachi Poggi, oriental, 36 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Leopoldina Leal de Morales, oriental, 59 años, viuda, Palmar 2160.

Mónica Requena de Llambí, oriental, 78 años, viuda, General Pagola 33.

Día 22 de Febrero de 1919

José Marcelino Milans, oriental, 35 años, casado, Marcelino Sosa 2221

Geroma Soria, oriental, 64 años, soltera, Reducto 2181.

Vicente Russumano, italiano, 62 años, casado, Hospital Vilardebó.

Laurentino Alvarez, argentino, 19 años, soltero, Pagola 1778.

Ana Alzarello, oriental, 17 años, soltera, Democracia 2185.

Carlos Olivera, oriental, 20 años, soltero, Hospital Militar.

Antonio Mazzini, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Reyno, 4 horas, Río Branco 1568.

Indalecia Iruleguy, oriental, 47 años, soltera, Vázquez 1482.

José Primavesi, oriental, 42 años, casado, Cagancha 2366.

Matilde Ruiz, oriental, un mes, Coquimbo sin número.

Antonio García, argentino, 6 años, Justicia 1826.

Francisco Casal Brión, español, 40 años, casado, Cuñapirú 1931.

Rafael Veras, oriental, 17 meses, Humaitá 62.

Juana Silva y Uranga, oriental, 14 meses, Miguelete 1825.

Día 23

Teresa Pereira de Fariña, española, 43 años, viuda, Vecinal 940.

Manuel Lino Ferreiro, español, 62 años, casado, Hospital Maciel.

José Borrazás, español, 47 años, casado, Batoví 2182.

Horacio Alberto Caubarrére, oriental, 30 meses, Tapes 1078.

María Luisa Mutilva de Díaz, oriental, 27 años, casada, Salsipuedes 1257.

Mary Aun M. C. Garrel, inglesa, 63 años, soltera, Durazno 1615.

Severo Viana, oriental, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

María Carlota Ruffo, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Catalina Franchetti, italiana, 54 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Teodora Rodríguez, oriental, 24 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.

Antonio Torres, oriental, 3 años, Ibicuy 1277.

María Durán, oriental, 23 años, soltera, Municipio 1441.

Dorila Torres, oriental, 8 años, Francisco Bauzá sin número.

Antonio Rubén Mary, oriental, 4 meses, Bulevar Artigas sin número.

María Bedueira de Soto, española, 68 años, viuda, Pereira 41.

Paz Idiartegara, oriental, 42 años, soltera, Reconquista 1524.

José Gil, español, 50 años, casado, Cerrito 276.

María Ferrari de Bugliolo, oriental, 50 años, viuda, Camino del Paso de la Arena.

Luis Maggi, italiano, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Macio, italiano, 83 años, casado, Hospital Maciel.

Jorge Martínez, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.

Día 24

María Malcolfa Viana, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Arturo López, oriental, 42 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Russo, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.

Teodoro Etchevarría, oriental, 68 años, casado, Hospital Italiano.

Virginia Constancia Borgiani, oriental, un mes Rivera 467.

Huber Enrique Espantoso, oriental, 3 días, Magallanes 1986.

Alfredo Hareau, oriental, un año, Agraciada 2393.

Desiderio J. Porta, oriental, 18 años, soltero, Garibaldi sin número.

Mario Barrabino, oriental, 34 años, soltero, Maldonado 1281.

Luis Quinzzo, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.

Cirila Rodríguez de Fernández, oriental, 60 años, casada, Hospital Maciel.

María L. Perruchi, italiana, 50 años, viuda, Cerro Largo 1693.

Donato Escalon, italiano, 82 años, viudo, Cavour y Larrañaga.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

2.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 19 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

(Conclusión. — Véase el número 3916, Poder Legislativo, página 478)

A) El Inspector Departamental de Higiene como Presidente con voz y voto.
B) El Jefe Político del Departamento.
C) El Intendente.
D) El Inspector Departamental de Escuelas.
E) El Ingeniero Jefe de Inspección Técnica.
F) El Médico Forense.
G) El Médico Inspector Veterinario.
H) El Director de Salubridad Municipal.

En los Departamentos del litoral, el Capitán del Puerto.

Las funciones de los miembros de los Consejos Departamentales serán gratuitos.

Art. 28. Los Consejos de Higiene Departamentales propondrán al Consejo Nacional las medidas higiénicas que consideren de necesidad para el Departamento y asesorarán al Médico de Higiene en todas sus funciones.

Art. 29. El Consejo de Higiene y sus dependencias se regirán por el siguiente presupuesto:

1 Presidente	$	6.000 —
8 Vocales, a $ 25 por sesión, no pudiendo exceder de $ 300 mensuales para cada uno	”	28.800 —
1 Secretario-Tesorero	”	2.160 —
1 Contador	”	1.800 —
1 Oficial 1.o	”	1.200 —
1 Oficial de Estadística	”	840 —
1 Archivero	”	840 —
2 Auxiliares, a $ 480	”	960 —
2 Auxiliares, a $ 480	”	960 —
1 Inspector de Sanidad Terrestre	”	3.000 —
1 Oficial 1.o, Inspección Terrestre	”	1.200 —
1 Auxiliar de ídem	”	480 —
3 Vacunadores, a $ 600	”	1.800 —
1 Inspector de farmacias	”	2.400 —
1 Subinspector	”	1.200 —
15 Guardias Sanitarios, a $ 600	”	9.000 —
3 Porteros, a $ 360	”	1.080 —
	$	63.720 —

Alquiler de casa	$	2.000 —
Gastos de oficina	”	300 —
Quebrantos de caja para el Tesorero	”	60 —
	$	2.360 —

Inspección de Sanidad Marítima

1 Inspector de Sanidad Marítima	$	3.000 00
3 Médicos de Sanidad, a $ 2.200	”	6.600 00
1 Secretario Receptor	”	1.200 00
1 Ayudante encargado del Servicio de Guardias Sanitarios	”	1.049 76
1 2.o Ayudante	”	840 00
3 Ayudantes de Sanidad, a $ 780	”	2.340 00
1 Oficial de Secretaría	”	1.020 00
1 Auxiliar	”	480 00
1 Portero	”	360 00
	$	16.889 76
Alquiler de casa	”	720 00

Lazareto de la Isla de Flores

1 Jefe de Sanidad	$	2.430 00
2 Practicantes a $ 480	”	1.680 00
1 Auxiliar	”	480 00
1 Enfermero	”	300 00
1 Foguista	”	324 00
2 Peones de Sanidad, a $ 300	”	600 00
1 Cocinero	”	480 00
2 Peones de Cocina, a $ 240	”	480 00
1 Panadero	”	420 00
1 Mozo de Comedor	”	240 00
1 Peón de la 3.a isla	”	240 00
1 Idem, encargado del ganado	”	300 00
	$	7.974 00
Gastos de carbón	”	400 00
Medicamentos e instrumentos	”	240 00
Alimentación del personal	”	6.600 00
	$	7.240 00

Desinfectorio

1 Jefe	$	1.200 00
1 Maquinista	”	540 00
3 Desinfectadores, a pesos 480	”	1.440 00
4 Peones, a $ 300	”	1.200 00
	$	4.380 00

Vapor "Sanidad"

1 Patrón	$	1.080 00
1 Maquinista	”	1.080 00
1 Contramaestre	”	549 00
1 Carbonero	”	250 00
1 Foguista de 1.a clase	”	499 92
1 Idem de 2.a clase	”	432 00
4 Marineros, a $ 360	”	1.440 00
	$	5.330 92
Carbón, artículos navales, conservación del buque, seguro y uniformes	”	5.200 00

Inspecciones Departamentales

18 Inspectores Médicos, a $ 1.440	$	25.920 00
18 Auxiliares a $ 300	”	5.400 00
18 Peones desinfectadores y vigilantes del local a $ 240	”	4.320 00
18 locales (alquiler), a $ 240	”	4.320 00
	$	39.960 00

Laboratorio Químico

1 Director	$	2.400 00
1 Subdirector	”	1.800 00
1 Auxiliar	”	600 00
1 Portero	”	360 00
	$	5.160 00
Alquiler	”	840 00
	$	159.774 68

Art. 30. Deróganse las leyes y disposi-

ciones que se opongan a la presente ley.
Art. 31. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Enero 29 de 1919.

Vecino. — Espalter. — Salgado. — Ramasso. — Schinca."

En discusión general.

Señor Otero — No volvería a ocuparme de este asunto si no fuera la circunstancia especialísima de ser el autor de las modificaciones fundamentales que se han propuesto para reorganizar el Instituto de Higiene Experimental.

Fruto de una propaganda tenaz que iniciara desde estas mismas bancas, el proyecto de ley en debate tiende a impedir que se repitan en el futuro hechos lamentables, doblemente lamentables, como que pusieron en peligro la salud pública y lesionaron el prestigio de una importantísima repartición del Estado.

Estoy satisfecho de la obra emprendida por mí con propósitos impersonales, y que a pesar mío degeneró en una ardiente y prolongada polémica.

Cometería, sin embargo, una omisión imperdonable si no recordase en estos momentos que el éxito de mi campaña lo debo en gran parte a la ayuda eficaz y alentadora que me prestó el señor don José Batlle y Ordóñez y al concurso invalorable del señor senador don Julio María Sosa, que desde las columnas de "El Día" defendió mi situación en esa emergencia con brío y perseverancia, inspirándose en el patriótico deseo de hacer justicia, así como también contribuir eficazmente como periodista al mejoramiento de la salud pública.

Estaba convencido cuando inicié el debate, y lo estoy todavía, que la mejor manera de asegurar el progreso del instituto en derrota era colocando a su frente un sabio extranjero, por un plazo limitado, pero con la facultad, naturalmente, de poder ser reelegido, siempre que condiciones especiales de preparación y laboriosidad hicieran su permanencia necesaria e insustituíble.

Soy partidario de la periodicidad en el cargo de Director porque tengo el pleno convencimiento de que es el único medio de que disponemos, llegado el caso para librarnos de los malos directores, evitando el estacionamiento de la investigación y la rutina de la enseñanza, dos calamidades gemelas, de las que me ocuparé detenidamente más adelante, cuando se trate en esta Cámara el proyecto del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Mezzera, y que se relaciona, precisamente, con la periodicidad en el mandato de todos los directores que ocupan los diversos institutos en que se encuentra dividida actualmente la Facultad de Medicina.

Se ha considerado que un plazo de cuatro años es suficientemente amplio como para que un profesor pueda mostrar toda su competencia en la investigación y su habilidad en la enseñanza.

En realidad, un período de cuatro años podría resultar breve si la persona que fuera a dirigir los destinos del Instituto tuviera que hacer en él su aprendizaje científico, pero es el caso de que por la naturaleza misma del cargo y por los vitales intereses que le están encomendados la dirección no puede ser desempeñada sino por un hombre de ciencia y experiencia que puede estar consciente y holgadamente a la altura de su misión.

Además, el Director del Instituto debe ser una persona de opinión autorizada e influyente, cuya palabra pese decididamente en la deliberación del Consejo Nacional de Higiene en todos aquellos casos en que la salud pública se encuentre en peligro.

Al Instituto es, pués, necesario e indispensable ir como maestro y de ningún modo como estudiante.

Por eso, repito, soy partidario de contratar en el exterior un sabio extranjero, de reconocida é indiscutible autoridad, con conocimientos positivos y arraigados, uno de esos trabajadores de raza, laboriosos e infatigables, que al mismo tiempo que nos trajera el fruto de una obra fecunda y provechosa realizada en uno de esos prestigiosos laboratorios extranjeros, nos ayudase a resolver nuestros graves problemas higiénicos y fuera capaz de darle a nuestro instituto el relieve y el prestigio necesarios para poder figurar dignamente al lado de los institutos similares de América.

Yo sé bien, señor Presidente, que no hemos sido siempre afortunados con la elección de los profesores extranjeros. Está presente en todos los espíritus el recuerdo de aquel profesor que después de haber vendido en 25.000 pesos un suero famoso, se embarcaba silenciosamente para Europa, burlándose, al propio tiempo que del país, de sus propios amigos sorprendidos en su buena fe.

Recuerdo también los procederes irregulares de otro profesor que he sentido censurar también en su país de origen.

La causa de estos fracasos debe residir en la falta de tino para la elección de los hombres y en la poca habilidad para la celebración de los contratos. Pero es posible que la causa resida también en nosotros, pues mientras aquí nada conseguimos, los argentinos y los brasileños obtienen con los extranjeros los resultados más beneficiosos.

Es preciso ante todo preocuparse en formar técnicos nacionales, que al par que reciban las enseñanzas de los profesores contratados, impidan su aislamiento, controlen su obra y se coloquen por último en condiciones de poder sustituirlos en el futuro, contribuyendo a crear una ciencia nacional, librándonos en esa forma de la tutela a la que fatalmente debemos estar sometidos hasta tanto no existan en el país profesores que merezcan el nombre de tales por su capacidad técnica, su amor al estudio y su devoción por las especulaciones de laboratorio.

Para obtener estos resultados se crean por la ley ocho puestos de asistentes, que tendrán que ser desempeñados por hombres jóvenes y trabajadores que suplan por ahora su disculpable incompetencia por una gran voluntad, que sean concientes, sobre todo de lo poco que saben y de lo mucho que tienen que aprender.

A estos asistentes les hemos impuesto una medida rigurosa, y es que tendrán que ocuparse exclusivamente del Instituto, concediéndoseles que sigan la carrera del profesorado, y si se apela a una disposición tan severa y disciplinaria es porque la experiencia ha demostrado en más de un caso, que cuando se les deja entera libertad de acción, descuidan los intereses del Instituto para ocuparse preferentemente de sus asuntos particulares.

Reconocemos, claro está, que esa limitación a sus actividades se traducirá en sacrificios pecuniarios, y por ello procuramos compensarlos, asignándoles un buen sueldo de 300 pesos, y un tanto por ciento sobre las ganancias, de tal modo que su porvenir quede asegurado, con lo que, además de cumplir un acto de justicia, obtendremos un beneficio para el Estado, puesto que el progreso del Instituto será el índice de la prosperidad de sus propios empleados.

Por último, hemos colocado el Instituto bajo la dependencia exclusiva del Consejo Nacional de Higiene, apartándolo de la Facultad de Medicina.

La finalidad de estas corporaciones es distinta. La Facultad debe ocuparse ante todo de la enseñanza, lo que no debe obstar a que ahonde en la investigación. Para esto último le hemos dado la Escuela Experimental. El Consejo, en cambio, debe consagrar sus actividades a las cuestiones de higiene, cuyo estudio le concierne por definición.

Por otra parte, así quedan frente a frente, bajo el acicate de la emulación, que hace prodigios, la Escuela Experimental y el Instituto de Higiene Experimental.

No debo silenciar que en la elaboración de esta ley he contado con el apoyo decidido, elevado y patriótico del señor Presidente de la República, doctor Feliciano Viera, el mismo que ha prestado desde su gobierno laborioso y progresista, para todas aquellas iniciativas que significaban un adelanto para el país y muy especialmente las que se han relacionado con la higiene pública.

Confío en que los preceptos de esta ley han de traducir, en un futuro próximo, en grandes beneficios para el país.

Juzgo que la actual crisis del Instituto ha de ser un mal pasajero; que nuestra inferioridad presente es cosa efímera; que debemos sentirnos optimistas, puesto que tenemos los elementos fundamentales para poder triunfar: inteligencia y voluntad, y un gran deseo de hacer obra efectiva, que ha de ser obra de patria.

Yo, señor Presidente, auguro el renacimiento del Instituto, nota discordante ahora, pero donde ha de florecer activamente, por virtud de esta ley, el espíritu invariable de la raza, abierto siempre sobre perspectivas fecundas, capaz de todas las disciplinas y de todos los sacrificios, jamás resignado en las horas obscuras, rebelde a la rutina, y su eterno anhelo de renovación, que es la forma activa de la esperanza.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Andreoli—Yo no poseo la autoridad científica del doctor Otero para ocuparme en la forma que él lo hace de esta cuestión de reorganización del Consejo Nacional de Higiene, en la parte relativa al Instituto de Bacteriología. No soy médico, señor Presidente; pero me he interesado un poco por llegar a imponer una solución satisfactoria para la salud pública en esta parte de la cuestión.

En realidad, la parte de reformas del proyecto de ley que discutimos, respecto del Instituto de Bacteriología, corresponde a la gestión inteligente y tesonera del doctor Otero.

Señor Otero—Muchas gracias.

Señor Andreoli — El formuló algunos cargos de carácter delicado, en los últimos meses del año anterior, y como consecuencia de ello se instruyó un sumario, cuyas resultancias no he podido conocer, no obstante haber solicitado el expediente reiteradas veces en el Ministerio de Instrucción Pública. Las resultancias de ese sumario, señor Presidente, sus conclusiones, no han de ser, sin embargo, de tanta importancia o de tanta trascendencia para la causa de la salud pública, porque una vez jubilado el anterior Director, doctor Solari, el Poder Ejecutivo dejó la organización del Instituto de Higiene en las mismas o peores condiciones que cuando fué impugnado por el doctor Otero, propiciando sólo ante el Cuerpo Legislativo la sanción de un proyecto cuya parte principal lo constituía la división en dos cargos del puesto de Subdirector. Y creo más: creo que el Poder Ejecutivo, adelantándose a la sanción de este proyecto por parte del Cuerpo Legislativo, autorizó el funcionamiento del Instituto con la subdivisión proyectada del cargo de Subdirector del Instituto.

Yo me proponía formular algunas serias observaciones al proyecto que con mensaje remitió el Poder Ejecutivo con

fecha 27 de Diciembre de 1918, en el último mes del año anterior, porque lo consideraba ilógico frente a las propias manifestaciones contenidas en el mensaje referido, y aún frente a las declaraciones atribuídas al doctor Ricaldoni que se transcribían en ese mensaje; y también lo iba a impugnar porque tampoco se había consultado al Consejo de la Facultad de Medicina ni a su Decano, no obstante manifestarse en ese mensaje a que hago referencia, que el doctor Ricaldoni, Decano de la Facultad de Medicina, era partidario de la sanción de este proyecto de ley en la forma en que había sido enviado por el Poder Ejecutivo.

He dicho, señor Presidente, que se habían atribuído algunas manifestaciones al señor Ricaldoni en el mensaje del Poder Ejecutivo y quiero concretar mi pensamiento: se le han atribuído falsamente, o equivocadamente. En efecto, en el mensaje del Poder Ejecutivo en que se propicia la división del cargo de Subdirector en dos puestos, se dice: "que el mayor obstáculo con que tropieza actualmente el Instituto es el reducido número de personas técnicamente capacitadas de que dispone, y sean cuales fueran las mejoras del local, material e instrumental de que se habilite, esos obstáculos persistirán notablemente, por lo que se hace de imprescindible necesidad ir desde ya preparando a lo que será en el futuro el personal técnico superior del instituto".

Puedo asegurar, señor Presidente, que estas expresiones no corresponden al doctor Ricaldoni, que ni siquiera, según los informes que se me han proporcionado por personas autorizadas y que tienen motivos para conocer estas cosas, ni siquiera fué consultado. El párrafo que ha transcripto el Poder Ejecutivo en su mensaje corresponde a una nota del actual Director del Instituto, doctor Berta, dirigida al Decano de la Facultad de Medicina, con la agravante de que en el párrafo transcripto en el mensaje se oculta una parte realmente interesante.

Yo tengo en mi poder una copia de esa nota dirigida por el doctor Berta al Decano de la Facultad de Medicina; lleva el número 2522; fecha Montevideo, 1.o de Octubre de 1918; y dice así: "El mayor obstáculo con que tropieza actualmente el Instituto en el desempeño de su cometido es el reducido número de personal técnicamente capacitado de que dispone, y sean cuales fueran las mejoras del local, material e instrumental de que se habilite, ese obstáculo persistirá notablemente, por lo que se hace de imprescindible necesidad ir desde ya preparando técnicamente al que será mañana el personal técnico del Instituto, "pues, como es de conocimiento de V. S., no caben las improvisaciones en esa clase de tareas, ni es posible hallar personas ya preparadas que la realicen"."

Como observarán los señores diputados, en el párrafo transcripto en el mensaje no aparece esta última manifestación de carácter grave, de carácter realmente importante, que es ésta: "pues, como es de conocimiento de usted, no caben las improvisaciones en esta clase de tareas, ni es posible hallar personas ya preparadas que la realicen".

En primer término, pues, esta nota no corresponde al doctor Ricaldoni, Decano de la Facultad, ni al Consejo tampoco, que no ha sido consultado, sino que corresponde a una nota del actual Director del Instituto de Higiene dirigida al Decano de la Facultad de Medicina. Pero lo realmente interesante, después de haber destacado esta pequeña parte final, es que, no obstante comprobarse o no obstante conocerse por el Director del Instituto de Higiene que dentro del Instituto no existía personal capacitado para realizar las delicadas funciones que tiene que ejercer ese Instituto, y que, no obstante no existir tampoco en el país personal capacitado o preparado para dirigir esas mismas funciones, el Poder Ejecutivo nos enviara un mensaje y un proyecto de ley destinados solamente a modificar una parte secundaria del proyecto y dejando en su anterior y combatida organización al Instituto de Higiene.

En esta nota se ha hablado de que no era posible improvisar personal técnico de las condiciones que se requieren para tan importante cargo, y, sin embargo, en el mensaje del Poder Ejecutivo, todavía se decía que estos Subdirectores deberían suplir la ausencia o la falta del Director! El Poder Ejecutivo, por otra parte, se proponía nombrar al Director dentro de los técnicos que existen en el país y a los cuales el Director del Instituto de Higiene no les reconocía capacidad alguna para ejercer estos cargos. Se ha modificado, pues, el plan.

Si la Comisión, señor Presidente, hubiera hecho suyo este proyecto, habría tenido necesidad de exponer una serie de fundamentos para demostrar lo perjudicial de la obra que se proponía realizar el Poder Ejecutivo al principio. Ya no es el caso de entrar en esa serie de fundamentos, pero me parece que para requerir la urgencia en la sanción de este proyecto de ley, y especialmente el estudio del capítulo referente al Instituto de Bacteriología, debo manifestar, con el apoyo de las declaraciones de médicos de reconocido prestigio en nuestro mundo científico, que el Instituto marcha día a día en retroceso, en peores condiciones, pero mucho peores que cuando fué abandonado por el anterior Director.

Señor Otero—Esas son exageraciones. En peores condiciones, no puede ser, porque antes eran desastrosas.

Señor Andreoli—Ahora lo voy a demostrar. Yo no quiero profundizar mucho esa cuestión, pero le voy a manifestar al doctor Otero. . .

Señor Otero—Pero, fatalmente, las condiciones tienen que ser mejores.

Quizá la discusión que hace el señor Andreoli no tendría razón de ser, señor Presidente, porque, tal como está encarada ahora la cuestión, volveremos sobre la cuestión desagradable de juzgar personas, lo que resulta muy fastidioso, y en las actuales circunstancias innecesario, pues el doctor Berta no quedará al frente del Instituto.

Señor Andreoli—Pero debo manifestar que cuando se instruyó un sumario al doctor Solari, distintas corporaciones subalternas del Poder Ejecutivo, el Hospital Militar, el Ejército, en fin, distinatas corporaciones dependientes del Poder Ejecutivo, le solicitaban al doctor Solari el despacho de grandes, de enormes cantidades de suero, para después no retirarlas de aquella dependencia; en cambio, hoy no se hace eso; hay una tolerancia tan extraordinaria que puedo llegar a afirmar, y es lo exacto, porque es la manifestación que traigo de médicos que conoce perfectamente bien el doctor Otero, que el suero que se prepara en el Instituto de Higiene, actualmente, es perjudicial; está preparado en malas condiciones, no tiene las unidades reclamadas, no digo ya por el doctor Otero en aquel entonces, ni siquiera las unidades con que preparaba esos sueros el doctor Solari! . . .

Le voy a manifestar algo más. . .

Señor Otero—El señor diputado Andreoli está equivocado.

Señor Andreoli—. . . El suero se ha encarecido. Se vendía antes a un precio un poco inferior; ahora ha subido un poco más, y lo curioso del caso, como lo he dicho hace un momento, es que el suero es perjudicial, y voy a expresar por qué digo que es perjudicial, porque he conversado en esta misma Cámara, antes de entrar a sesión, con algunos médicos, y he comprobado lo que se me afirmaba fuera de la Cámara: que suministrado el suero antidiftérico, actualmente preparado por el Instituto de Higiene, ha producido serios trastornos a los enfermos! . . .

Señor Otero—Los mismos que producía anteriormente.

Señor Andreoli—Un distinguido facultativo, enfermo de difteria, al cual se le suministró este suero, ha tenido complicaciones de carácter grave, cosa que se le ha hecho saber al Director del Instituto, que alarmado por estos sucesos repetidos, parece que ha prometido adoptar algunas resoluciones para cortar el mal. Y en esas condiciones es que está funcionando hoy el Instituto de Higiene! . . .

La Comisión, señor Presidente, ha corregido por lo menos, ya en el proyecto, el mal que se produciría en el caso de sancionarse el proyecto anterior, y yo estaba dispuesto a probar, hasta con nombres propios y citas especiales, las manifestaciones que estoy haciendo, con el fin de que se adoptara otra clase de medidas más en consonancia con las exigencias de nuestra higiene pública.

Me parece muy bien y muy lógico, y me parece que está muy de acuerdo con las manifestaciones contenidas en el mensaje y en la propia nota leída del doctor Berta,—a quien yo no tengo el honor de conocer, pero que lo considero un médico distinguido e inteligente,—el proyecto sustitutivo que presenta la Comisión a consideración de la Cámara, porque si en realidad no existen en el país técnicos capacitados para ejercer la dirección de ese Instituto, lo que corresponde es, entonces recurrir a la contratación de un profesor, de un director, de un técnico extranjero, que garantice el regular funcionamiento del Instituto de Bacteriología y la nobleza de sus productos.

Por eso, quería manifestar que ya me he quedado sin asunto, y que voy a votar con mucho gusto el proyecto, sobre todo cuando llegue el turno en la parte referente al Instituto de Bacteriología, con la contratación de un profesor director en el extranjero. Pero he observado aún que esa parte no tiene presupuesto. Ha habido una omisión, por lo menos.

Hay dos artículos, nada más, en el capítulo del Instituto, pero en la parte de números no existe ninguno de los cargos de los funcionarios que necesita el Instituto, aparte del director y subdirectores, para que pueda marchar regularmente.

Me parece conveniente también, señor Presidente, que cuando se subsane esa omisión del presupuesto, se concrete esa misma manifestación que ha hecho el doctor Otero, de remunerar en forma debida y decorosa al Director del Instituto, a los Subdirectores, cargos nuevos que se van a crear, así como a todo el personal científico, de manera que esos técnicos no se dediquen nada más que a ejercer sus cargos científicos oficiales y a la realización de investigaciones con compensaciones estimulantes si fuera posible.

Para mí no tendría importancia que distrajeran una parte de su atención en el cargo de profesores de alguna de las cátedras universitarias, pero sí la prohibición en absoluto de realizar trabajos particulares. Llegaría hasta más: a establecer un artículo prohibitivo en el sentido a que he hecho referencia.

Señor Otero — Esa es la intención de la Comisión, y en cuanto a los sueldos que se van a dar a los asistentes, está es-

tablecido que serán de trescientos pesos mensuales; más el diez por ciento de las ganancias, y luego el dos por ciento. De manera que si se tiene en cuenta, además, que ellos pueden ejercer el profesorado, tendrán, seguramente, por lo menos, desde sus comienzos, de 400 a 500 pesos mensuales.

Señor Andreoli — Bueno, muy bien. Yo estaría conforme con esa dotación. Y para terminar, entonces, señor Presidente, manifiesto que en esa forma, sí, se llegará a realizar lo que se propone la Comisión informante: hacer del Instituto de Higiene una institución perfeccionada y digna de nuestros adelantos, llevada a una gran altura científica, semejante a la que ha dado especial nombradía a los institutos similares del Brasil y la Argentina!...

He terminado.

Señor Arias — No estando el miembro informante en Sala, voy a manifestar únicamente que el señor diputado Andreoli, en su buen deseo de mejorar el Instituto de Higiene, ha hecho algunos cargos, que son absolutamente improcedentes, relacionados con la actual Dirección.

Yo, de acuerdo con las manifestaciones que se han vertido en Cámara por los señores diputados Otero y Andreoli, había formulado ideas en el proyecto original de este debate, en el sentido de contratar personal técnico extranjero cuando el Instituto de Higiene lo considerase conveniente. Posteriormente a la presentación de este proyecto se han producido sucesos que son de todos conocidos, entre ellos la renuncia del Director del Instituto de Higiene y su sustitución por otra persona, el doctor Berta.

Yo creo que, dados los defectos que había señalado el señor diputado Otero, respecto de la marcha de esa institución, si se consideraba que esas omisiones existían realmente, no se debió haber provisto ese cargo de una manera definitiva hasta tanto el Cuerpo Legislativo hubiera señalado ideas sobre las modificaciones que debían hacerse en ese Instituto. Por desgracia, nos encontramos nosotros actualmente con una situación de hecho: con una persona nombrada y claro está que el debate adquiere todos los inconvenientes que rodean siempre una discusión cuando alrededor de ella se ventilan cuestiones de orden personal.

Yo no tengo una competencia especializada en la rama de la bacteriología para poder juzgar la preparación del actual Director del Instituto de Higiene.

En este problema de contratación de personal extranjero se plantean dos tesis: una más moderada, que yo había señalado en el proyecto original, y era la contratación, previa autorización del Consejo de Higiene, y otra más radical, que plantea el señor diputado Otero, y es establecer en la ley la contratación de ese personal extranjero, de una manera absoluta.

Es indudable que esta fórmula tiene sus ventajas, sobre todo si se llega a traer a nuestro país un elemento que, como algunos pocos de los que han sido contratados en el extranjero, dé buen resultado en nuestro ambiente.

Yo, sin embargo, me inclino un poco a la solución moderada de oir al Consejo de Higiene.

En cuanto al funcionamiento del Instituto, si actualmente tiene las muchas deficiencias que señala el señor diputado Andreoli, es necesario comprender que no le son absolutamente imputables a la actual Dirección, sino en gran parte a la deficiencia con que marcha ese organismo, en parte por una escasez absoluta de recursos. Me consta que los caballos que suministran el suero al Instituto se encuentran la mayoría de ellos en la imposibilidad de poder entregarlo. Recientemente el Instituto de Higiene ha tenido que pedir algunos animales, haciendo uso, no de rentas propias, ni de rentas autorizadas, sino de rentas propias de la Facultad de Medicina.

Señor Andreoli — Eso confirma lo que yo manifestaba.

Señor Arias — Por eso digo que no son errores imputables a la Dirección actual...

Señor Otero—Eso se subsanará, puesto que se va a nombrar un profesor extranjero...—(Murmullos).

Señor Arias—Y en cuanto a esa provisión de suero, a mí me consta que la Dirección actual tenía interés en hacer aumentar la bondad de todos esos productos.

Yo creo que una vez que se reforme el Instituto de Higiene; que se aumente su personal técnico, y no sólo el personal técnico, sino también el secundario,—y por eso voy a insistir en la discusión particular para que no sólo se apruebe el presupuesto referente a los profesionales preparados, sino también al personal secundario que lo ha de asesorar,—y una vez que se le entregue a ese instituto los recursos necesarios para su organización, este organismo estará destinado a ser una entidad científica de gran importancia en nuestro país, y destinada a más: a poderse satisfacer con sus propias rentas. De manera que el Estado, al entregar una suma, cualquiera que ella sea, para instalación y principio de funcionamiento, hará una obra que no tendrá ningún perjuicio para la Administración de nuestro país.

De manera que no será aumentar el número de los cargos, puesto que el Instituto puede satisfacer todos sus compromisos con las rentas que produce, y que producirá en mayor cantidad cuando se realice esta reforma.

El señor diputado Andreoli también indicaba que el suero antidiftérico que produce esta Institución es completamente deficiente. Yo soy médico y creo que no es así. He utilizado el suero antidiftérico nuestro, y si bien es verdad que muchas veces para curar alguna angina diftérica he tenido necesidad de usar un volumen mayor de lo que procede habitualmente, eso lo debemos culpar al número de valencias, si se quiere; pero no he visto producirse otros fenómenos séricos más que aquellos que son habituales a todos los sueros.

Señor Andreoli—Hay un caso grave...

Señor Arias—Existe aquí un caso del que yo tengo conocimiento, pero que no justifica,—como jamás justifica en ciencia un hecho aislado,—para sacar una consecuencia general, que afecta a todo el organismo.

Señor Andreoli—No, señor. Yo quisiera que algún médico de los que están aquí, en la Cámara,—aunque yo no quiero comprometerlos,—manifestaran los hechos que conocen...

Señor Arias — Por otra parte, señor Presidente, yo conceptúo que debemos tener...

Señor Andreoli—Es un mal que se está generalizando.

Señor Otero—No tiene objeto esa discusión en el momento actual.

Nosotros sabemos que ese suero es deficiente; pero lo vamos a arreglar trayendo un profesor extranjero competente que sepa prepararlo de acuerdo con las modernas conquistas bacteriológicas. De manera que no es necesario insistir sobre esto.

Señor Andreoli—Muy bien: por eso no me refiero más que superficialmente a esta cuestión.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador. Tiene la palabra el señor representante Arias.

Señor Arias—Quería decir, señor Presidente, que debemos hacer un llamado patriótico a los legisladores, para que estos asuntos sobre la marcha beneficiosa o no de las instituciones científicas nuestras se dejen para las discusiones privadas. No es necesario lanzar la alarma al país, de que las producciones de nuestro Instituto de Higiene son todas malas, porque eso no es cierto. Eso produce un mal efecto, que después, con profesores extranjeros y sin ellos, nos va a costar muchísimo desvanecerlo. Ya sabemos nosotros lo que es crear determinada fama, para después cambiarla...

Señor Andreoli—En cuanto a eso, el señor diputado no me puede decir absolutamente nada a mí, porque el causante directo de toda esta cuestión es el doctor Otero, que hace algún tiempo inició este asunto.

Señor Otero—Pero este asunto yo lo he dado por terminado.

Señor Andreoli—No he hecho más que aclarar que en este asunto no se ha corregido en nada los males que había señalado el doctor Otero..

Señor Otero—No se ha corregido por culpa de la Cámara, puesto que hace tres o cuatro meses que tiene el proyecto y no lo ha sancionado; pero no podemos estar eternamente hablando de las unidades, porque con eso no conseguimos nada. Hay que proceder reorganizando el Instituto.

El doctor Berta mismo declaró que no tiene mayor competencia y ha dicho en un reportaje por la prensa que necesitaba irse a Norte América y a Europa a estudiar; que estaría uno o dos años y después volvería.

Naturalmente que el doctor Berta no ha hecho más que alarmar a la población, porque todo el mundo se dijo: "Si necesita un año para ir a Norte América, otro para Europa y otro para preparar sueros, va a resultar que durante los tres años estaremos en una situación deplorable, con gran peligro de la salud pública.

Pero ahora, que vamos a traer profesores extranjeros, especializados, ese temor no tiene razón de ser, y no debemos seguir la discusión en esos términos.

Señor Andreoli — Muy bien: por mi, parte la he cortado ya.

Señor Arias — Por mi parte, termino manifestando que, reformada esa Institución y aceptadas las modificaciones en parte o en su totalidad que se han señalado en Cámara, esa Institución merecerá bien del país y no es necesario hablar mal de ella, porque nos perjudicamos todos y particularmente el país.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Halty — Me parece conveniente agregar entre los miembros titulares natos y honorarios al Decano de la Facultad de Veterinaria, porque hay cuestiones que se relacionan con su profesión, y que tienen íntima relación también con la higiene humana. Es por eso que me parece que convendría, para resolverlas, asesorarse de los conocimientos de ese señor Decano.

Señor Presidente — ¿El señor repre-

sentante se refiere al Director de la Escuela de Veterinaria?

Señor Halty — Eso es.

Señor Presidente — Está en discusión la enmienda propuesta por el señor representante conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Colistro — Yo voy a presentar también un artículo sustitutivo del 1.o y desearía que la Secretaría le diera lectura.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Consejo Nacional de Higiene quedará constituído por miembros titulares y honorarios.

Serán miembros titulares siete médicos, un abogado, un farmacéutico, un veterinario y un odontólogo, designados por el Poder Ejecutivo, y además serán titulares natos y honorarios"...

Señor Colistro — Lo demás es como el artículo de la Comisión.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo propuesto por el señor representante Colistro conjuntamente con los anteriores.

Señor Otero—Nosotros pensamos hacer un agregado al artículo de la Comisión...

Señor Arias — ¿De modo que el señor diputado Colistro no presenta un artículo sustitutivo, sino que es un agregado?

Señor Colistro — Agrego, a los miembros titulares, dos más: un farmacéutico y un veterinario.

Señor Presidente — ¿El señor representante Otero tiene algún artículo o enmienda que proponer?

Señor Otero — Nosotros pensábamos hacer una ampliación al artículo de la Comisión.

Señor Presidente — Sería conveniente que los señores representantes presentaran sus fórmulas para ser discutidas conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Colistro — Como se ve, la única modificación que existe en el artículo que yo propongo es el agregado de dos miembros titulares, un farmacéutico y un médico veterinario.

Para fundamentar mi artículo sustitutivo, yo pido a la Mesa quiera ordenar la lectura de dos notas que existen en su poder, una del Centro Farmacéutico Uruguayo y otra del Centro de Médicos Veterinarios.

Señor Aubriot — Se han publicado.

Señor Colistro — Ahí están bien establecidas las causas por las cuales debe haber en el Consejo un farmacéutico y un veterinario. Además, en el proyecto del señor representante Arias figuraba un farmacéutico y no me explico cómo en el proyecto original de la Comisión se ha suprimido a un miembro del Consejo que va a tener una actuación enorme porque más de la mitad de los asuntos que ha de resolver el Consejo de Higiene deben corresponder al farmacéutico. — (Apoyados).

Señor Arias—Voy a hacer una modificación al artículo 1.o, y es la siguiente: en el artículo 3.o de este proyecto figuran en carácter de miembros honorarios el Jefe de la División de Saneamiento y el Director de la División de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Yo señalo la utilidad de colocar estas personas como miembros natos del Consejo Nacional de Higiene, máxime si se considera que esta institución no sólo ejerce una tarea de profilaxia exclusivamente médica, sino también que tiene una misión relativa a todo lo que hace relación a la higiene del país. En consecuencia, los dos directores de las instituciones de mayor importancia respecto de saneamiento y de la construcción deben tener la misma categoría del Director de Salubridad de la Capital y el Director de la Asistencia Pública.

En lo que hace relación a la modificación propuesta por el señor diputado Colistro, yo debo advertir a la Honorable Cámara, que, efectivamente, he colocado al farmacéutico en el carácter de miembro titular, y al odontólogo y al veterinario los coloco en la categoría de miembros honorarios, contando para una y otra cosa con comunicaciones existentes en el Consejo Nacional de Higiene y en las cuales estos profesionales expresan su deseo de figurar en esa categoría. Sobre la aceptación o no de mi proposición, desearía oir la palabra del señor miembro informante.

Señor Presidente — La Mesa desea consultar al señor representante Colistro si insiste en la lectura de los antecedentes.

Señor Colistro—Yo desearía conocer antes la opinión del miembro informante.

Señor Otero—Yo deseo hacer otro agregado, y es el de que entre los miembros natos figure también el Inspector de Policía Sanitaria Animal, así como también el Director del Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

Señor Piedra Cueva—Me voy a permitir hacer algunas observaciones a este artículo 1.o, que está en discusión, animado del propósito de obtener una modificación que considero interesante, y espero que la Honorable Cámara ha de prestarme su apoyo, si como creo fueren convincentes los motivos de mi exposición.

Establece el inciso 2.o: "El Poder Ejecutivo determinará entre los titulares médicos la persona que presidirá el Consejo".

A mí me parece, señor Presidente, que esta disposición debe suprimirse; que no tiene razón de existir y que ella es perturbadora de las verdaderas prácticas que deben adoptarse para la constitución de organismos autónomos.

Creo que una vez que el Poder Ejecutivo ha hecho la designación de las personas que han de integrar el Consejo, ha cumplido ya su misión, y que debe dejar librado al Instituto mismo, a este organismo autónomo, todo lo que se refiere a su organización y funcionamiento, nombramiento de Mesa, de empleados etcétera. En una palabra, debe conocerse por la ley que la designación del Presidente es una función principalísima del Consejo.

Esta facultad otorgada a los Consejos, prescripta en la ley, produciría enormes beneficios.

A grandes rasgos podría esbozar algunos de ellos. En primer término, puede asegurarse, sin hipérbole, que dignificaría la investidura presidencial. Cuando la designación de Presidente se hace por un conjunto de hombres de preparación análoga, muchas veces de eminencias científicas, que ocupan altos puestos, ya sea en congresos, en consejos o en otras corporaciones honoríficas, esa designación, hecha así, refleja un honor superior, crea una aureola de respeto y distinción sobre la investidura, la enaltece, la dignifica. No ocurre lo mismo cuando esa misma designación la hace directamente el Poder Ejecutivo. En tal caso, ni el beneficiado con la designación, ni la opinión pública, siempre atenta a todos los movimientos de la Administración, pueden mirar igualmente complacidos ese nombramiento, y es lógico, señor Presidente, que así suceda.

En las designaciones del Poder Ejecutivo, siempre hay algún sello de personal, algún sello de amistad, y hasta podría decirse de favor.

La alta calidad de los institutos exige que se purgue esa falta, y que esas designaciones se hagan precisamente por los componentes del propio cuerpo.

Señor Otero—El peligro que señala el señor diputado en la parte personal, no existe en el momento actual, porque esos nombramientos van a depender del Consejo de Administración.

Señor Piedra Cueva — Perfectamente bien, pero yo entiendo que el Consejo de Administración no sería tampoco el órgano idóneo para el discernimiento de que tratamos.

Señor Otero—Yo creo que es una garantía suficiente.

Señor Piedra Cueva — Estoy haciendo una teoría, no sé si es nueva, pero voy a desarrollarla hasta el final, y entonces el doctor Otero podrá impugnarla, si lo tiene a bien.

Decía, señor Presidente, que si la práctica por que yo abogo no tuviera más mérito que el que acabo de exponer, esto es, el de dignificar la investidura, ya sería un motivo suficiente para adoptarla, porque no es conquista pequeña la que se obtendría enalteciendo el cargo, dándole mayor resonancia, dignificando la investidura presidencial.

Pero no es esto solo, hay otras razones poderosas que abonan mi tesis. Podríamos estar seguros, señor Presidente, de que la idoneidad del cargo, que es la aspiración que debe anhelarse, resultaría siempre una verdad, porque la designación hecha por un grupo de profesores, muchas veces los más eminentes, constituídos ya sea en Consejo o en Congreso u otras corporaciones para designar su Presidente, es de suponer que recaerá sobre la persona más apta. No sería menos respetable otra ventaja que resultaría del procedimiento que propongo. Se suprimiría toda idea de subordinación de los unos a los otros. Esta idea de igualdad jerárquica, que es conveniente propagarla, haciendo que se establezca o resulte del texto de la ley. El nombramiento de Presidente, cuando lo hace el Poder Ejecutivo, lleva envuelta una idea de superioridad jerárquica, dentro de aquel alto cuerpo, y eso no está bien. Esa idea de subordinación, en los consejos científicos o congresos, debe desaparecer.

Me explico que exista únicamente cuando se trate de institutos, o directorios de empresas industriales del Estado, o corporaciones de análoga índole. En esos casos, sí, el Poder Ejecutivo puede ejercer directamente la función sobre nombramiento de Presidente, poniendo al frente de ellos a las personas de su confianza; pero tratándose de una institución científica, no existe razón legítima para reservarle al Poder Ejecutivo una función que debe radicar en otro órgano.

Habría, además, alguna otra ventaja. Nos iríamos acercando, poco a poco, a la realización de ese principio tan deseado por todos, y que consiste en que los puestos no deben crearse para determinadas personas, sino que los hombres aptos deben ocupar esos puestos.

Es evidente, es una cosa tan clara, que a mí me parece que nadie puede discutirla, que cuando se reunen ocho o diez personas de alta preparación, para discernir el cargo de quien ha de representarlos en la Presidencia, han de fijarse necesariamente en quien reuna las condiciones más completas. Así, por ejemplo, si habrán de desempeñar funciones ejecutivas, no hay duda que la elección recaerá en quien haya demostrado por su carácter poseer las condiciones indispensables.

En la generalidad de los casos, la designación recaerá sobre el más idóneo.

Llegaríamos así, señor Presidente, a la realización del famoso proverbio inglés: "The right man in the right place", que es la aspiración noble y legítima que inspira a los espíritus preocupados en el mejoramiento de la Administración Pública.

Por otra parte, hay que robustecer la autonomía de este Instituto y de los que sean análogos: sus miembros deben ser dueños de nombrar su representante, y de fijar, si se quiere, alternativas en el cargo, duración por tiempo determinado, etcétera, pero esa facultad no debe substraerse al Instituto.

Yo no sé, señor Presidente, si es una teoría nueva la que hago; pero, por lo menos, estoy seguro de que deseo iniciar una reacción contra una práctica inveterada que estimo injustificada, y no solamente la considero injustificada, sino que es perturbadora de la buena marcha y de los progresos de los institutos autónomos, y perjudicial, por ende, a la Administración Pública y a los interess generales.

Es lo que quería observar.

Así que propondría un inciso sustitutivo en esta forma...

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Piedra Cueva—... "El Consejo propondrá la persona que ha de desempeñar su Presidencia", o en esta forma más concreta: "El Consejo elegirá de entre sus miembros a la persona que ha de ocupar la Presidencia."

Señor Presidente—Léase la modificación propuesta por el señor representante Piedra Cueva.

(Se lee):

"El Consejo elegirá de entre sus miembros a la persona que desempeñará la Presidencia." — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada la modificación propuesta por el señor representante Piedra Cueva, está en discusión conjuntamente con las demás modificaciones y con el artículo de la Comisión.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy a fundar mi discordancia con respecto al número de miembros del Consejo de Higiene.

Yo considero que no son necesarios los nueve titulares, toda vez que hay miembros que necesariamente asistirán a las sesiones, por lo menos, algunos de ellos. Por otra parte, la alta remuneración que se les asigna, hace que no sea probable que deje de celebrar sesión por falta de asistencia de los titulares. Con una dieta de veinticinco pesos, es casi seguro que concurrirán todos los miembros. Me parece, pues, que con cinco o con siete miembros, a lo sumo, quedarían perfectamente llenadas todas las necesidades que requieren los servicios del Consejo de Higiene.

Señor Otero — Habría que reducir el número de médicos.

Señor Berro (don Emilio) — Se podría reducir el número de médicos; quedarían cinco, que son suficientes.

Yo voy a oponerme también al odontólogo, puesto que no me explico qué funciones va a desempeñar.

Señor Otero — ¿Me permite, doctor Berro?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Otero — El señor diputado Berro dice que habrá muchos miembros titulares, y además miembros honorarios, y que todos podrán trabajar. Es indiscutible que no se le puede pedir el mismo trabajo a los miembros honorarios que a los miembros titulares: los honorarios van más bien para opinar y ser consultados, los titulares son los que deben preocuparse del trabajo. Los médicos del Consejo de Higiene tienen, pues, mucha labor si se dedican a sus ocupaciones. De manera que se necesitan por lo menos siete médicos; con cinco médicos no se cumplen satisfactoriamente todas las obligaciones.

Señor Berro (don Emilio) — Yo aceptaría, como transacción, que se sacara el odontólogo, pues me parece hasta un poco ridículo que figure un odontólogo en el Consejo de Higiene, cuando el odontólogo, a mi modo de ver, no tiene nada que ver con un servicio público como este. Me parece que para una cuestión de sanidad o para un asunto de epidemia no es necesaria la opinión de un dentista.

Así que me parece que podrían quedar los siete miembros, suprimiendo el odontólogo, ya entonces quedarían seis médicos y un abogado; y dejo al abogado, porque es posible que algunas veces, en cuestiones, por ejemplo, de sanidad y demás, ocurra la necesidad de que haya una opinión pericial dentro del Consejo.

Señor Colistro — Y un farmacéutico, ¿no lo admite el doctor Berro?

Señor Berro (don Emilio) — Habría que aumentar el número.

Señor Colistro — O disminuir los médicos.

Señor Presidente—¿Que propone el señor representante Berro?

Señor Berro (don Emilio) — Yo propondría que se limitara el número de miembros titulares a siete: que fueran seis médicos y un abogado.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la enmienda propuesta por el señor representante Berro.

Señor Mier Velázquez — Yo creo, señor Presidente, que esta antigüedad mínima de cuatro años, que exige para ser nombrado miembro titular, no tiene razón de ser. A mi juicio, un estudiante, basta que quiera, puede llegar al final de su carrera universitaria con una preparación vasta en cuestiones de higiene y salubridad, y entiendo que un médico, en la vida profesional de cuatro años, si no se dedica con preferencia a las cuestiones de higiene y salubridad, no podrá saber más que un estudiante que llega al término de su carrera.

Por estas breves razones, creo que podría suprimirse ese párrafo, esa exigencia que dice: "con antigüedad mínima de cuatro años", y dejar ese párrafo así: "Para ser nombrado titular se requerirá título que acredite la respectiva profesión y ciudadanía natural o legal". Nada más.

Señor Presidente — Léase la enmienda que propone el señor representante Mier Velázquez.

(Se lee):

"Para ser nombrado titular se requerirá título que acredite la respectiva profesión y ciudadanía natural o legal".

Señor Otero — Yo propondría una modificación a lo formulado por el señor Mier Velázquez y es que la exigencia fuera de dos años.

Señor Lussich—Como estas reformas no se realizan sin gravar en forma más o menos pesada el presupuesto, cada vez que un proyecto de esta naturaleza se presenta a la consideración de la Cámara, yo no dejo de ver la faz económica del mismo. Es por eso, sobre todo teniendo en cuenta que la oportunidad no es la más propicia para recargar aún más los gastos públicos, que me voy a permitir hacer algunas observaciones.

Los señores diputados saben que hay un déficit en el ejercicio corriente que alcanzará a su final a dos millones y medio de pesos, sin que graven los gastos una cantidad de leyes durante todo el año, sino que van a gravitar exclusivamente sobre el período que va de ahora hasta el mes de Julio, lo que quiere decir que si el déficit que se apunta ahora es de dos millones y medio de pesos, el que existirá en el año que viene, con igualdad de gastos realizados, tal vez sobrepase la cifra de tres millones y medio en todo el ejercicio. Siendo así, me parece que todo proyecto, por más simpático que sea, que se presente a la consideración de la Cámara, debe ser sometido al control de los gastos que trae aparejados. No creo por esto que debamos deternenos en absoluto en no modificar nada ni en llevar a cabo reformas que sean de una urgencia inaplicable; pero debemos realizarlas dentro de nuestras necesidades imperiosas y en relación con nuestra capacidad económica.

Pensando así, iba a hacer las mismas observaciones que acaba de hacer el señor diputado Berro. No veo que sea una necesidad imperiosa la de aumentar el número de los miembros titulares del Consejo de Higiene.

Actualmente son seis médicos y el proyecto aumenta su número a siete, sin que yo vea ninguna razón que lo justifique.

Señor Vecino—Actualmente son siete.

Señor Berro (don Roberto)—Son cinco.

Señor Vecino—No son ni cinco ni seis; son siete: el Presidente y seis miembros: Vidal y Fuentes, Olivera, Mainginou, Giribaldo, Vianna, González y Bastos, y además es miembro nato el Director de Salubridad, doctor Fernández Espiro.

Señor Lussich—Entonces, declaro que estaba en un error; yo entendía que actualmente eran seis miembros.

Señor Vecino—Seis miembros y el Presidente, son siete, todos son miembros.

Señor Lussich—Entonces, mi observación en ese sentido no tiene razón de ser, lo declaro; pero la tiene en cuanto a las mociones presentadas de aumento de miembros. Debemos medirnos un poco en cuanto al aumento de otros titulares que se quieren agregar a este Consejo. Reconozco la conveniencia de que en el Consejo de Higiene exista un farmacéutico, un odontólogo y un veterinario, y aún si fuera posible algún otro elemento que lo integrara convenientemente; pero no podemos hacer todas las cosas a la perfección, sobre todo en un momento como el actual, en que la renta pública nos aconseja que no aumentemos los gastos sino de una manera muy medida.

De acuerdo con esto, creo que por ahora debe quedarse exclusivamente con el aumento de un farmacéutico, que me parece, entre los miembros a agregarse, el más necesario.—(Apoyados).

Señor Otero — Creo que el doctor Lussich tiene razón en lo que a la cuestión de presupuesto se refiere, pero nosotros, lo que pretendemos en el momento actual, de los miembros del Consejo, es que se dediquen al Consejo, y para hacer eso, necesitan una gran cantidad de tiempo, tienen que descuidar sus tareas profesionales, y es preciso, entonces, retribuirles ampliamente.

Señor Lussich — Yo soy un poco descreído en cuanto a las manifestaciones que acaba de hacer el señor miembro informante. Creo que, en general, los hombres, cuando tienen una remuneración racional, dan todo lo que pueden dar con su buena voluntad y con su deseo de servir bien al país. Por otra parte, la remuneración que les asigna el nuevo Presupuesto no va a hacer que los miembros del Consejo se dediquen exclusivamente a esta tarea dejando por completo su clientela. Creo que lo único que vamos a conseguir es aumentar los gastos públicos sin obtener un mejoramiento en las funciones.

Señor Otero — Tengo esperanza en la promesa de los miembros del Consejo.

Señor Lussich — Yo tengo la meojr opinión de los miembros del Consejo actual, entre los cuales figuran algunos con quienes cultivo una sincera amistad, pero creo, a diferencia del señor miembro informante...

Señor Otero — Yo no soy el miembro informante: he intervenido en esta cuestión del Consejo de Higiene como autor

del proyecto de reorganización del Instituto Experimental de Higiene.

Señor Lussich — ... que el hecho de que aumentemos el número de los miembros, como el que aumentemos, dentro de ciertos límites, su remuneración, no va a modificar fundamentalmente su mayor o menor dedicación, que depende de sus entusiasmos y de su vocación, y en cambio, vamos a gravar los gastos públicos en un momento, repito, que todo aconseja, por el contrario, rebajarlos. Dejando para una época mejor al integrar el Consejo en una forma más conveniente y racional, yo votaré los siete miembros actuales con un farmacéutico.

Señor Presidente — ¿El señor representante propone una modificación en ese sentido?

Señor Lussich — Yo propongo la modificación en la forma que he expresado: "serán miembros titulares siete médicos, un abogado y un farmacéutico".

He oído decir que el Consejo Nacional de Higiene aborda diariamente asuntos que necesitan una competencia especial desde el punto de vista legal, y en ese sentido, por lo tanto, no negaré mi voto a que se integre con un abogado, pero creo que deberíamos tener como criterio el reducir en la medida de lo posible los cargos que se crean con el objeto de no pesar con nuevas erogaciones sobre el erario público.

Señor Presidente — ¿Cuántos miembros propone el señor representante?

Señor Lussich — "Serán miembros titulares, siete médicos, un abogado y un farmacéutico". — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la modificación que propone el señor representante Lussich, conjuntamente con las demás modificaciones.

Señor Arias — Creo que toda la argumentación que ha formulado el doctor Lussich tendría lugar cuando se discuta el presupuesto de esta institución.

Señor Lussich — Pero, cómo, señor! Si nosotros aumentamos el número de miembros...

Señor Arias — Pero el doctor Lussich ha colocado tantos miembros cómo dice la Comisión informante...

Señor Lussich — Suprimo el odontólogo y me opongo a nuevas incorporaciones.

Señor Arias — ... de manera que toda la argumentación que hace el doctor Lussich no tiene razón de ser...

Señor Lussich — Tiene razón de ser, porque algunos de los señores diputados...

Señor Arias — ... porque, a pesar de decir que nosotros cargamos al Estado con una mayor erogación,—cosa que podríamos discutir cuando se trate el presupuesto, — llega a la misma conclusión a que llegó la Comisión. Todavía más: esa es la propuesta que yo había formulado, bastante coincidente con la del señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Tiene razón de ser mi argumentación, porque el doctor Colistro había proyectado aumentar todavía a nueve miembros.

Señor Colistro — Es cierto.

Señor Arias — Pero la argumentación del señor diputado Lussich debió limitarse a demostrar....

Señor Lussich—Yo la dediqué a la Cámara, no la dediqué ni al miembro informante ni al señor diputado Colistro.

Señor Arias—De manera que es lógico, porque pide el mismo número de miembros. De manera que está de acuerdo con el número de miembros que aconseja la Comisión.

Es el caso de sustituir un farmacéutico por un odontólogo.

Señor Lussich—Yo me opuse a la inclusión de un odontólogo y a las indicaciones del doctor Colistro, que proponía siete médicos, un abogado, un odontólogo, un farmacéutico y un veterinario.

Señor Colistro—Es exacto.

Señor Lussich—Mi argumentación tiene, pues, verdadera razón de ser.

Señor Arias—El señor diputado Lussich propone lo que señala el proyecto original y todavía agrega un médico.

Señor Presidente—¿Terminó, señor representante?

Señor Arias—Sí, era una interrupción aclaratoria.

Señor Berro (don Roberto)—La verdad es que después de todos los colegas que han hecho uso de la palabra sobre este artículo, parecería que la discusión está enteramente agotada, pero a mí se me ocurre en este momento que este artículo no debe votarse en la sesión de hoy sino que debería volver a la Comisión para que para la próxima sesión lo trajera redactado de una manera definitiva.—(Apoyados).—(No apoyados).

No se alarme el señor miembro informante, porque no faltan más que quince minutos para terminar la sesión, y tal vez, si no se adoptara el temperamento que yo propongo, no se llegaría a otra solución. Me baso en una serie de razones que el criterio sensato de los miembros de la Cámara verá que son enteramente razonables.

Se han hecho tantas modificaciones coma párrafos tiene el artículo...—(Apoyados).

Señor Otero—Más.

Señor Vecino—No se ha hecho nada: se ha propuesto; y entre proponer y hacer hay un gran trecho.

Señor Berro (don Roberto)—La verdad es que la Cámara tendría que decidirse ahora, en un período de unos pocos minutos, sin poder pensar seriamente todas esas modificaciones propuestas; y la misma Comisión, estoy segurro que se va a encontrar en figurillas cuando tenga que declarar cuáles acepta y cuáles rechaza.

Señor Vecino—Está en un error, porque la Comisión tiene sus conceptos bien definidos: ha establecido su proyecto y lo va a fundar en oportunidad, sin perjuicio de que los señores diputados propongan el infinito número de modificaciones que quieran.

Señor Berro (don Roberto)—La manifestación que hizo el señor diputado Lussich hace un momento, es perfectamente exacta en lo que se refiere a la imperiosa necesidad de vigilar todo lo que represente un aumento de gastos en el Presupuesto, ya demasiado ampuloso, de la Nación. Tan es así, que, a mí, desde que se empezó a hablar del aumento del número de miembros, se me ocurría que, efectivamente, todos los que proponían los señores diputados estarían muy bien sentados dentro del Consejo de Higiene, pero que aceptando todas esas propuestas íbamos a multiplicar en un número muy grande los miembros del Consejo, que iban a gozar de un sueldo bastante crecido, como se les otorga por el presupuesto proyectado. Por eso es imposible ampliarlo en la forma propuesta. Es necesario estudiar de qué manera, sin salir, tal vez, de los nueve miembros que propone la Comisión, cómo podemos llegar a la mejor repartición de tareas para que estén representadas dentro del Consejo Nacional de Higiene todas aquellas profesiones que, efectivamente, puedan prestar un verdadero servicio a esta institución.

Entre lo que se había propuesto,—y lo cito por vía de ejemplo,—se hablaba del farmacéutico, que ha sido omitido en este proyecto. A mí me parece una cuestión de absoluta, de indiscutible evidencia, que un farmacéutico debe estar en el Consejo de Higiene.—(Apoyados).

... La falta de él se haría sentir en forma lamentable al poco tiempo de su funcionamiento.

Un caso práctico y concreto para convencer a la Honorable Cámara se ha planteado en Buenos Aires en estos momentos en que un producto de uso corriente, vulgar, como el anís estrellado, se ha vendido, de procedencia japonesa, en aquella ciudad, en condiciones tóxicas, sobre todo para la infancia, y ha llegado a producir hasta algunas defunciones de niños de corta edad. Tengo mis motivos para creer, aunque yo no quiero hacer con esto una denuncia pública, que algo semejante pasa en Montevideo. Por consiguiente, este solo dato bastaría para que se viera la necesidad de la presencia de un farmacéutico, que por su profesión, posiblemente, si es bien elegido, será un químico dentro del Consejo de Higiene.

Yo no voy a discutir ahora si el odontólogo debe o no debe estar en el Consejo de Higiene, aunque mi primera impresión, es un poco desfavorable a la necesidad de la presencia de uno de estos profesionales; ni tampoco si el veterinario, como proponía otro de los colegas, debe o no integrar el Consejo. Yo creo que lo práctico sería que la Comisión estudiara, dentro de los nueve miembros que ella propone, cuáles serían los que en rigor estarían mejor, ya que por elementales razones de economía no podemos ponerlos a todos.

Al segundo inciso se ha propuesto una modificación por el señor diputado Piedra Cueva, que también merece ser detenidamente estudiada.

Yo comprendo que el espíritu del inciso redactado por la Comisión es el mismo que existe para la Asistencia Pública, por ejemplo, en donde el Poder Ejecutivo nombra al Director, que es Presidente del Consejo, y al Consejo aparte; es más o menos lo que aquí se hace: se nombran siete titulares, pero marcando cuál ha de ser la autoridad dirigente del Consejo. Pero la observación que hacía el señor diputado Piedra Cueva es muy digna de ser tenida en cuenta en una forma más meditada que lo que se puede hacer en una improvisación en este momento.

Al inciso 3.o le ha propuesto una modificación el señor diputado Mier Velázquez, proponiendo la supresión de la antigüedad de cuatro años que se exige a los profesionales que van a formar parte del Consejo de Higiene. Pues bien: esto, si a primera vista es simpático, también tiene sus inconvenientes: no debe ir al Consejo de Higiene ningún profesional que no tenga suficiente experiencia en las cuestiones sanitarias y en las cuestiones higiénicas de verdadera y trascendental importancia que puedan presentarse. Un médico recién egresado, por inteligente que sea, por bien que haya hecho todas las partes de su carrera, creo que no está desde el primer momento capacitado para ir a uno de estos puestos...

Señor Otero — Por lo menos, no está bien orientado.

Señor Berro (don Roberto)—... Por consiguiente, es un asunto que también conviene estudiar.

Señor Mier Velázquez — ¿Me permite una interrupción, doctor Berro?

Señor Berro (don Roberto) — Yo no le hago una objeción determinada: digo que es conveniente estudiar esta cuestión porque hay argumentos en pro y en contra.

Señor Mier Velázquez — Una pequeña observación: tendrá que elegirse, se tendrá que andar buscando después quienes

en esos cuatro años de ejercicio se han dedicado a la higiene y a la salubridad...

Señor Otero — ¿Y qué inconveniente hay?

Señor Mier Velázquez — ... ¿Y cómo lo sabrá el Poder Ejecutivo? ¿Tendrá que someterlos a un concurso?

Señor Otero — Pero, ¿cómo se sabe que hay médicos especialistas?

Señor Mier Velázquez — No es una especialidad como la del doctor Berro.

Señor Berro (don Roberto) — Este tendría otra ventaja: que después de cuatro años se podría haber visto una orientación de la persona en el sentido de su especialización en temas de higiene pública.

Señor Mier Velázquez — Esa no es una especialidad como la suya...

Señor Otero — Está equivocado el señor diputado Mier Velázquez: el higienista es un especialista en el momento actual.

Señor Berro (don Roberto) — Yo no me opongo; no digo que se rechace la indicación del señor diputado Mier Velázquez; la considero muy discutible, porque a primera vista es simpático no poner trabas, dejar amplio campo para la designación; pero veo que hay objeciones muy serias en contra de lo que propone y que merecen ser estudiadas y pensadas. Hay otro inciso: el inciso 5.o, en el que a mí se me ocurría que se podría hacer un agregado que importa una verdadera modificación. Yo no creo que sea conveniente que este Consejo Nacional de Higiene, como todas las instituciones semejantes, como todos los cuerpos colegiados, deben renovarse por completo. Soy partidario, como ya he dicho en el seno de la Cámara, de la renovación en estos puestos de carácter técnico-científico, porque esa renovación lleva ansias nuevas de trabajo y permite, muchas veces, eliminar a personas que serán muy dignas, pero que se han cristalizado en los puestos, sin dar, en el ejercicio de ellos, lo que el país tiene derecho a esperar.

Por consiguiente, en el proyecto primitivo presentado por el señor representante Arias había un agregado a este inciso, que yo considero juicioso, y es que para el primer Consejo la mitad de sus miembros durara solamente la mitad del período, es decir, dos años, renovándose ese Consejo por mitades cada cuatro años en lo sucesivo. Creo que el agregado en esta forma dejaría a esta institución en mejores condiciones: cada cuatro años podrían renovarse los miembros que no sirven o podrían reelegirse si realmente fueran competentes, sin llegar al cambio completo del Consejo, lo que podría importar un verdadero perjuicio, porque sería un cambio brusco el renovarlo en su totalidad.

Por estas razones, pediría a la Comisión informante que aceptara mi indicación, que este artículo vuelva a Comisión, y que al venir nuevamente redactado, después de haberlo estudiado, lo consideremos en la sesión próxima.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está en discusión, conjuntamente con el artículo del proyecto y la indicación que hizo el señor representante Mier Velázquez.

Señor Ferrería — Yo voy a apoyar la moción presentada por el señor diputado Berro y al mismo tiempo insinuar la idea a la Comisión, si es que este proyecto pasa nuevamente a su estudio, que el abogado que figure entre los miembros titulares del Consejo no se establezca en esa categoría, sino que figure aparte, en la planilla del presupuesto, como abogado asesor. Me fundo para ello en que si el abogado que interviene en cuestiones ajenas a sus conocimientos interviene en las deliberaciones del Consejo, forzosamente al ser consultado en un asunto legal, tendrá que aceptarse su indicación como un fallo; no siendo así, estaría de más el abogado. Me parece más conveniente, como sucede en otras corporaciones de índole análoga, que este abogado figure como asesor letrado, para aquellos casos en que el Consejo de Higiene intervenga en cuestiones de carácter legal y tenga que solicitar la opinión de un abogado. Sería cuestión, si la Comisión lo cree conveniente, de quitarlo como miembro del Consejo y hacerlo figurar en la planilla del presupuesto como abogado asesor.—(Apoyados).

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — ¿El señor representante no lo propone como modificación...

Señor Ferrería — Como una indicación.

Señor Presidente — ... sino que adhiere simplemente a la moción formulada por el señor representante Berro?

Señor Ferrería — Si el proyecto pasa a Comisión, para que la tenga en cuenta; sino, la propondré después como una modificación.

Señor Presidente — Si el miembro informante quiere conocer las modificaciones que se han presentado, se leerán.

Señor Colistro — Pero está en discusión la moción del señor diputado Berro.

Señor Presidente—Conjuntamente con las otras.

Señor Salterain — La del señor diputado Berro es previa.

Señor Presidente — Pero se discute en esa forma.

Se van a leer las distintas modificaciones formuladas.

(Se lee):

"El señor representante Halty propone que figure el Director de la Escuela de Veterinaria entre los miembros natos del Consejo.

El señor representante Colistro propone que se aumenten los miembros titulares del Consejo con un farmacéutico y un veterinario.

El señor representante Arias propone que entre los miembros natos figure el Director de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas y el Director de Arquitectura del mismo Ministerio.

El señor representante Otero propone que figuren como miembros natos el Inspector de Policía Sanitaria Animal y el Director del Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

El señor representante Piedra Cueva propone la sustitución del inciso 3.o del artículo 1.o que quedaría redactado así: "El Consejo elegirá entre sus miembros la persona que desempeñará la Presidencia".

El señor representante Emilio Berro propone que se limite a siete el número de los miembros titulares: seis médicos y un abogado.

El señor represntante Mier Velázquez propone la supresión del inciso 4.o del artículo 1.o, donde dice: "con antigüedad mínima de cuatro años".

El señor representante Lussich propone la sustitución de un farmacéutico en lugar de un odontólogo.

El señor representante doctor Roberto Berro pide que pase a Comisión el artículo 1.o a los fines de su definitiva redacción. En el inciso 5.o propone que se establezca la renovación cada dos años de la mitad de los miembros del Consejo."

Señor Vecino — La Comisión, antes de aconsejar el proyecto, y por consiguiente, el artículo objeto de las impugnaciones y proposiciones que acaban de leerse, ya tuvo en cuenta el fondo de casi todas estas proposiciones. Por consiguiente, si ese es el motivo por el cual se pide que pase el asunto a Comisión, yo me permito declarar que ese pedido no tiene objeto absolutamente ninguno, y para confirmar esta declaración analizaré una por una las proposiciones hechas y diré en qué se funda la Comisión para no haber adoptado nada de lo que ellas establecen.

El señor diputado Berro y el señor diputado Lussich dicen que no debía abordarse una reforma del Consejo de Higiene que representa un aumento de gastos para el tesoro público, en una situación financiera difícil como es la presente. De acuerdo con lo que declaré en los párrafos anteriores manifiesto que la Comisión tuvo en cuenta la situación difícil del erario público en estos últimos tiempos y que todavía subsiste, pero eso no fué óbice para que le diera andamiento a este proyecto, debido a que él tiende a defender la salud pública y a que ese cometido es, a nuestro entender, de lo más fundamental.

En esta misma Cámara, hace poco tiempo, un señor diputado elevó su voz denunciando la situación defectuosa en que se halla la higiene del país...

(Sueña la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor representante Vecino.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

3.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 21 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante don Eduardo Ferrería sobre expropiación de las Oficinas Actuarias de los Juzgados de lo Civil y Comercio y de los dos Registros de Hipotecas.
4—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Minuta de comunicación al señor representante don Ismael Cortinas sobre cambio de numeración y límites de las secciones judiciales. Moción de preferencia.
5—Recomendación de pronto despacho.
6—Constitución de Comisión.
7—**Prenda Agraria.** Consideraciones del señor representante Claudio Viera sobre deficiencias en el cumplimiento de la ley.
8—**Constitución de la República.** Cuestión planteada por el doctor Juan A. Ramírez respecto del artículo 38 de la nueva Constitución.

ORDEN DEL DÍA:

9—**Pedido de informes al Poder Ejecutivo.** Minuta de comunicación del señor representante don Ismael Cortinas sobre cambio de numeración y límites de las secciones judiciales. (Aplazamiento).
10—**Consejo Nacional de Higiene.** Reorganización. (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los veintiún días del mes de Febrero del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Bélinzon (don Lorenzo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bruno, Burmester, Carnelli, Carvallido, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufourt, Enciso, Espalter, Fernández Ríos, Foladori, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Foladori, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Icasuriaga, Infantozzi, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Mora Magariños, Negro, Olivera, Otero, Pacheco, Pelayo, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Terra, Uriarte, Vecino y Viera.

Total: 78.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Caviglia.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Arena, Bonnet, Borrás, Cabrera, Calo, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Garat, Haedo Suárez, Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Mibelli, Moreno, Navarrete, O'Neill y Pérez.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Bethencourt, Berro (don Carlos), Bustillo, Caballero, Capillas, Del Campo, Etchevest, Fleurquin, Iglesias, Magariños Veira, Martínez García, Muñoz, Pan, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Rossi, Roxlo, Sorín, Tiscornia, Toscano, Vázquez, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 24.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre percepción del impuesto de Pesas y Medidas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto que autoriza la inversión de 30.000 pesos para cubrir los gastos que demande la recepción y alojamiento de las Embajadas extranjeras con motivo de la trasmisión del mando el 1.o de Marzo próximo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Honorable Senado comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Celebración del Primer Congreso Americano de Enseñanza Comercial; Autorización al Banco de la República para emitir billetes de cinco pesos hasta la cantidad de dos millones de pesos; Ejecución de obras en el edificio de la Casa de Gobierno, y pago de los gastos originados con motivo de las recepciones a las Embajadas Británica e Italiana."

—Archívense.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto que autoriza a la Junta Económico-Administrativa de Canelones para invertir la suma de 4.000 pesos en obras de vialidad rural."

—Repártase.

"Doña Melchora y Zélmira Landívar solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Eduardo Ferrería presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un préstamo con el Banco de la República hasta la suma necesaria para realizar la expropiación a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 5 de Julio de 1913.

Art. 2.o La cantidad que facilite el Banco será satisfecha con el producido líquido de las oficinas a expropiarse, y una vez cancelada la deuda pasarán esos beneficios a rentas generales.

Art. 3.o Los emolumentos a que se refiere el artículo 3.o de la citada ley de 5 de Julio de 1913 se vertirán a rentas generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 21 de 1919.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por la ley de 5 de Julio de 1913, de que es autor el entonces Ministro de Instrucción Pública doctor Baltasar Brum, se declaró de utilidad pública la expropiación de los Juzgados de lo Civil 1.er y 2.o turnos, de los de Comercio 1.er y 2.o turnos y de los dos Registros de Hipotecas, estableciéndose que esa expropiación se haría con los emolumentos que recibiera el Estado de las Oficinas de Tasación de Costas.

Han pasado ya más de cinco años de la sanción de esa ley, y si va a esperarse a que la tasación de costas dé lo suficiente para realizar esa operación, es seguro que pasarán aún muchos años, desde que es una cantidad insignificante la que produce la mencionada oficina, y quedarán así defraudadas las esperanzas de los que ansían la nacionalización de las oficinas, en poder hoy de particulares.

Es por esa circunstancia que presento a consideración de la Honorable Cámara el proyecto adjunto, dando así solución inmediata a tan importante asunto.

Creo que con doscientos mil pesos alcanzará para la expropiación de las seis oficinas mencionadas, de lo que podrá fácilmente reembolsarse el Banco de la República, desde que, sin exageración alguna, puede asegurarse que el producido líquido de esas oficinas, una vez cubiertos los presupuestos, alcanzará a cuarenta mil pesos. Es, pues, como se ve, una operación factible y beneficiosa para los intereses del Estado, pues una vez terminada de pagar la operación, ingresarán a rentas generales cuarenta mil pesos anuales.

Además, es preciso tener en cuenta la situación de los empleados de esas oficinas, que con las mismas tareas y responsabilidades que los de los demás Juzgados del Estado, perciben una remuneración inferior, y sin derecho de jubilarse. Y resulta también irregular de que en esos Juzgados dependan algunos empleados de la Administración Pública, desde que figuran en el Presupuesto, y los otros dependan exclusivamente de particulares, cuando las funciones que ejercen unos y otros son del mismo interés público.

Dada la naturaleza del asunto, ya bien conocido, me creo excusado de entrar en mayores consideraciones, las que, si fuera

necesario, haré conocer al [illegible] el asunto.

Montevideo, Febrero 21 de 1919.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

4—"El señor representante Ismael Cortinas presenta un proyecto de minuta de comunicación en la que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los cambios de numeración y límites en las secciones judiciales, efectuados en el país desde el año 1916 hasta la fecha."

En discusión.

Si la Cámara destina una sesión especial para ocuparse de la minuta de comunicación presentada por el señor representante Cortinas.

Señor Cortinas — Dentro de las disposiciones reglamentarias, ¿no podría dar los breves fundamentos para pedir que se trate sobre tablas este asunto?

Señor Presidente — Se puede, sobre todo si el señor representante hace moción en ese sentido.

Señor Ramírez—¿No habría conveniencia en que se leyera la minuta y la exposición de motivos?

Señor Cortinas — Yo pediría que se leyera, y después daría brevísimos fundamentos para pedir que se trate sobre tablas.

Señor Presidente — Léase la minuta. (Se lee):

"Montevideo, Febrero 21 de 1919.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor César Miranda.

Señor Presidente:

Solicito de la Honorable Cámara dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, pidiéndole quiera informar a la brevedad posible sobre los cambios de numeración y límites en las secciones judiciales, efectuados en el país desde el año 1916 hasta el momento actual.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Ismael Cortinas, diputado por Montevideo."

Señor Cortinas — Yo he recurrido, señor Presidente, al expediente de la minuta de comunicación de que habla el Reglamento, considerando que el asunto que la motiva no tiene trascendencia suficiente como para pedir un informe o como para solicitar una interpelación al Poder Ejecutivo. Sin embargo, aun cuando no tiene esa trascendencia, creo que tiene bastante importancia, y pido a los colegas que, si están de acuerdo con los fundamentos que voy a expresar, quieran votarla sobre tablas.

El pedido al Poder Ejecutivo para que comunique los cambios de denominación y de límites en algunas secciones judiciales del país, efectuados desde 1910 hasta el momento actual, tiene su razón de ser. Hace algunos días yo recibí del Departamento del Salto una comunicación en la que se me manifestaba que se habían cambiado los límites de varias secciones, y que los ciudadanos inscriptos en dichos radios, con motivo de esos cambios se encontrarían en una situación anormal. La cuestión sería esta: ¿tienen que volver a inscribirse todos aquellos cuyas inscripciones pertenecían a las secciones que han cambiado de números y de límites? Si se tratara de un solo caso, podría, tal vez, aceptarse el principio general de la nueva inscripción o traslado, pero posteriormente he sabido que en otros Departamentos ocurre lo mismo, es decir, en Río Negro, en Paysandú y en Rivera.

Ahora bien, señor Presidente: estamos frente a un período de grandes actividades cívicas en que, con motivo de las nuevas disposiciones electorales que regirán en breve, todo el país, puede decirse, va a ser convocado para participar en los actos preparatorios de los comicios de Noviembre. Vale la pena, pues, que se sepa concretamente cuáles son los cambios de denominación y de límites efectuados en el país desde el último período de inscripción. En primer lugar, para que todos los ciudadanos sepan a qué atenerse a ese respecto, y más aún: si se tratara de una gran cantidad de cambios, tal vez sería oportuno que se intentara en el Cuerpo Legislativo una interpretación de la ley actual o que se dictara una nueva, facilitando la permanencia en los registros de los ciudadanos que ya están inscriptos y que no son responsables, o más bien dicho, que no son culpables de que por una circunstancia ocasional como esta queden expuestos a una tacha que pueda eliminarlos del padrón electoral.

Todas estas circunstancias me parece que fundamentan suficientemente el pedido de informes que solicito al Poder Ejecutivo por intermedio de la minuta, y por eso pido a los colegas quieran votar que sea tratada sobre tablas.

He terminado. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se dará el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa, se servirán poner de pie. — (Afirmativa).

Se va a votar.

Si se trata sobre tablas la minuta de comunicación de que se ha dado cuenta.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie. — (Afirmativa).

5—**Señor Segundo** — En el período ordinario anterior el señor diputado Ramón Mora Magariños presentó a consideración de la Cámara un proyecto reglamentando los petitorios de pensión.

Ese asunto está a informe de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamentos. En nombre de la Comisión de Peticiones, pediría que se exhortara en el sentido de que se expida a la brevedad posible sobre ese proyecto de resolución.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Internos el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor representante Segundo.

6—**Señor Piedra Cueva** — Voy a dar cuenta, señor Presidente, de que la Comisión de Biblioteca se ha instalado y ha nombrado Presidente al señor Pacheco y Secretario al que habla.

Señor Presidente — Tómese nota.

7—**Señor Viera**—Con fecha 18 de Marzo del año pasado la Asamblea dictó una ley de capital importancia para las fuentes productoras del país: la ley de Prenda Agraria.

Recuerdo que fué después de una larga gestación legislativa que pudo llegarse a sancionar. El Poder Ejecutivo la reglamentó con fecha 20 de Agosto de 1918, o sea cinco meses después de sancionada esa ley. Por su reglamentación, el Poder Ejecutivo encomendó a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura establecer un servicio especial encargado del Registro agrícola-ganadero.

Es sabido que para que pueda llevarse a efecto la prenda agraria es necesaria la creación de los registros a cargo de los Actuarios y los registros seccionales a cargo de los expendedores de guías de tránsito. El Poder Ejecutivo encomendó la reglamentación de ese servicio a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, y hasta ahora no se han formado esos registros, que son, como digo, necesarios para que pueda llevarse a efecto la prenda agraria, es decir, que después de un año de sancionada una ley de importancia capital para el país, como es la de la Prenda Agraria, de importancia porque tanto los agricultores como los ganaderos tendrán oportunidad de conseguir dinero para hacer más intensiva la agricultura y la ganadería, factores que hasta ahora no habían entrado en el crédito del país, todavía la campaña no disfruta de ese beneficio.

Mientras la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura no remita a los Actuarios y a los expendedores de guías los registros necesarios para que se inscriban los contratos celebrados al efecto,éstos no podrán tener lugar.

Además, por el artículo 23 de la reglamentación, para todo contrato que se inscriba, el encargado del registro debe dar recibo a los interesados en boleta numerada y talonada que deberá hallarse intervenida y sellada por la oficina agronómica y el Registro Agrícola-Ganadero, indicado en el artículo 24. Ni el Poder Ejecutivo ni la Inspección de Ganadería han provisto hasta ahora a esas oficinas de las libretas talonarias, haciendo también que de esa manera sea imposible que tanto los agricultores como los ganaderos hagan uso de la prenda agraria.

Me consta que algunos agricultores y ganaderos han querido acogerse a los beneficios de la ley de prenda agraria, sin que hayan podido obtener préstamo de ninguna especie, porque, como he dicho, el Poder Ejecutivo aún no ha remitido a los Actuarios y a los expendedores de guías los registros del caso ni las libretas talonarias para dar el recibo correspondiente.

Es haciéndome eco, señor Presidente, de los deseos de los agricultores y ganaderos, que son la fuente productora principal del país, que hago estas manifestaciones para que lleguen hasta el Poder Ejecutivo, a fin de que este Poder ponga pronto remedio a esa situación, con el objeto de que puedan, de aquí en adelante, celebrarse los contratos de prenda agraria, en los cuales se cree encontrar un factor de progreso y un aliciente para los agricultores y ganaderos.

Es lo que tenía que decir.

8—**Señor Ramírez** — Antes de que se entre a la orden del día, deseo llamar la atención de la Honorable Cámara sobre una cuestión constitucional que tiene cierto interés.

Por la Constitución vigente, el período ordinario de sesiones comienza el 15 de Febrero y termina el 15 de Junio, salvo que la misma Asamblea General resuelva prorrogarlo hasta el 15 de Julio. Fuera de ese término, sólo puede actuar por convocación del Poder Ejecutivo y para ocuparse de los asuntos que motivan la convocatoria; pero la nueva Constitución ha modificado ese régimen, estableciendo en su artículo 38 lo siguiente: "La Asamblea General empezará sus sesiones el 15 de Marzo de cada año, sesionando hasta el 15 de Diciembre o sólo hasta el 15 de Octubre en el caso de que haya elección de representantes, debiendo,

en tal caso, la nueva Asamblea empezar a sesionar el 15 de Febrero siguiente. La Asamblea se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo. Por razones graves y urgentes, las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso."

Como se ve, entrando en vigencia la nueva Constitución, las seiones ordinarias deben comenzar este año el 15 de Marzo. De consiguiente, hay un período, del 1.o al 15 de dicho mes, en que, constitucionalmente, no puede haber sesiones ordinarias.

En mi concepto, en ese período la Asamblea sólo podrá reunirse, como lo expresa el citado artículo 38, por convocación del Poder Ejecutivo o por resolución de la misma en los casos graves y urgentes.

Es un asunto sobre el cual la Cámara debe pronunciarse, y pronunciarse con tiempo, porque también de acuerdo con el artículo 52 de la nueva Constitución, si se adoptara el criterio que yo considero acertado, sería necesario elegir la Comisión Permanente para que funcionara durante ese receso de quince días.

Someto esta cuestión al juicio de la Honorable Cámara.

Señor Salgado — Es, sin duda, muy interesante la cuestión que promueve el señor diputado Ramírez, y me parece que la Cámara tiene que pronunciarse sobre ella; pero debe pronunciarse después de oir el informe de la Comisión respectiva, que se puede encargar de formularlo a la mayor brevedad. De manera que yo pediría que la cuestión que promueve el señor diputado Ramírez pasara a informe de la Comisión de Legislación y que ésta se expidiera a la mayor brevedad para ser resuelta por la Cámara.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor representante Salgado? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está a la consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la discusión de la minuta de comunicación presentada por el señor diputado Cortinas.

Léase.

(Se lee).

En discusión.

Señor Alburquerque — Indudablemente los cambios de jurisdicción judicial tienen importancia; pero no es el Poder Ejecutivo el que ha efectuado esos cambios, esas divisiones territoriales con respecto a los distritos judiciales. Por ese motivo, creo que tal vez la redacción de la minuta no está de acuerdo con lo que se pretende.

Señor Cortinas — ¿Está seguro el señor diputado que no es el Poder Ejecutivo?

¿Hace una afirmación así tan rotunda?

Señor Alburquerque — Yo entiendo que todo lo que se refiere a jurisdicción relativa a los asuntos judiciales es la Alta Corte quien la determina.

Señor Cortinas — No, señor diputado. El Poder Ejecutivo hace esos cambios por vía administrativa. A veces interviene la Alta Corte, cuando es un pedido de algún Juez que pide cambio de jurisdicción, pero es por vía administrativa que se hacen esos cambios, antes por el Ministerio del Interior y ahora por el de Instrucción Pública.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la minuta de comunicación formulada por el señor representante Cortinas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Cortinas — Pido que se rectifique la votación.

Señor Andreoli — Yo creo que los señores representantes no han entendido.

Señor Alburquerque — Yo he votado en contra, señor Presidente, porque habiéndose tratado de plano y ocurriéndoseme la duda de quién es el que puede dar informes, si es el Poder Judicial o el Poder Ejecutivo, en la duda me he abstenido y he votado en contra.

Señor Cortinas — Pero es una afirmación un tanto antojadiza la que ha hecho el señor diputado.

Señor Alburquerque — Pero el señor representante no ha hecho más que otra afirmación igual a la mía. Yo, al fin y al cabo, expresé una duda; el señor diputado ha hecho una afirmación, pero no la ha confirmado con ningún texto que venga a justificar que está en lo cierto el señor diputado. Si me hubiera manifestado que por tal disposición...

Señor Presidente — El señor representante Cortinas ha pedido que se rectifique la votación.

Señor Alburquerque — Muy bien. Yo he manifestado el fundamento de mi voto.

Señor Ramírez — Me parece que no es el caso de rectificación.

Señor Salgado — Varios compañeros me dicen que tienen dudas sobre el alcance de la minuta propuesta por el señor diputado Cortinas. La duda está en si es el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial el que tiene atribuciones para hacer esos cambios de límites jurisdiccionales.

Por esa razón, opino que sería conveniente suspender la discusión de la minuta hasta la sesión próxima.

Señor Ramírez — Reconsiderar el asunto para tratarlo en la sesión próxima en primer término.

Señor Salgado — Eso es; en la sesión próxima en primer término.

Señor Presidente — ¿Formula moción en ese sentido el señor representante?

Señor Salgado — Formulo moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Cortinas — Yo no tengo ningún inconveniente en que se aplace la consideración de este asunto hasta la sesión próxima, pero le anticipo al señor diputado Salgado que es una cuestión sobre la cual no puede haber mayor discrepancia. La autorización para modificar los límites de los Departamentos la da la Constitución a la Cámara; pero el Código de Procedimiento se la da al Poder Ejecutivo.

Señor Alburquerque — No, señor; está equivocado el señor diputado. El Código de Procedimiento Civil no le da tales facultades al Poder Ejecutivo.

Señor Cortinas — Sí, señor, se las da.

Señor Salgado — Es eso lo que hay que aclarar, señor diputado Cortinas: el alcance de la disposición del Código de Procedimiento Civil.

Señor Cortinas — Por lo pronto, le aseguro al señor diputado Alburquerque que todos los decretos sobre cambio de denominación o de límites son del Poder Ejecutivo, que lo más que se ha hecho en algunos casos es solicitar opinión de la Alta Corte de Justicia, cuando ha habido la solicitud de los Jueces de Paz, pero todos los decretos son del Ministerio del Interior y del Ministerio de Instrucción Pública. Sin embargo, yo acepto la indicación del señor diputado Salgado.

Señor Alburquerque — Yo adhiero a la moción del señor diputado Salgado para aclarar el punto.

Señor Joanicó — Yo voy a traer a conocimiento de la Cámara un caso concreto. En el Departamento de Montevideo, con motivo de la proximidad de un período electoral, se promovió entre las secciones 7.a, 8.a y 15.a un conflicto sobre cuestiones de límites, y se consultó a la Junta Electoral, y ésta al Ministerio del Interior, — del cual dependían en aquel entonces, — y la resolución que se tomó fué teniendo como base los informes que daba el Ministerio del Interior. Y de acuerdo con los informes que daba el Ministerio del Interior, la Junta Electoral de Montevideo arregló la cuestión.

Señor Ramasso (don Juan) — Pero eso fué una aclaración, señor diputado.

Señor Joanicó — Este es un caso concreto.

Señor Ramasso (don Juan) — Es un caso concreto de una aclaración, señor diputado.

Señor Joanicó — Resolvió el conflicto sobre los límites.

Señor Ramasso (don Juan) — Pero una aclaración sobre hecho vigente.

Señor Joanicó — De manera que no habiendo un argumento ni prueba en contrario, creo que es un argumento terminante y que resolverá los conflictos para siempre. Es un dato que puede llegar a aclarar las dudas de los señores diputados.

Señor Ramasso (don Juan) — Eso no quiere decir que el Poder Ejecutivo indique las jurisdicciones: únicamente las aclara.

Señor Joanicó — Como las Juntas Electorales dependían en todas sus funciones del Ministerio del Interior, y el funcionamiento electoral se hizo a base de secciones judiciales, era lógico que hubiera cierta compenetración entre una cosa y la otra. Por eso el Poder Ejecutivo tenía cierta influencia, cierto poder para aclarar...

Señor Ramasso (don Juan) — Pero puramente aclaratorio, señor diputado.

Señor Joanicó — ... y con ese objeto electoral es que se propone la minuta del señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Yo acepto la indicación del señor diputado Salgado; para mí no existen dudas.

Señor Ramírez — Señor Presidente: yo tenía el recuerdo de haber visto muchas veces en las colecciones legislativas resoluciones del Poder Ejecutivo modificando las secciones judiciales de los Departamentos. Pedí al acaso un tomo cualquiera, y encuentro un extenso decreto del Ministerio de Instrucción Pública, de Octubre 17 de 1917, por el que se establecen nuevos límites a las secciones judiciales 1.a, 2.a y 3.a del Departamento de Paysandú. Este decreto tiene la rúbrica del Presidente de la República y lo firma el Ministro doctor Mezzera.

De manera que me parece que no hay duda: bien o mal, es el Poder Ejecutivo el que hace los cambios de sección.

Por lo tanto, si no habría inconveniente en que se aplazara este asunto para el lunes, tampoco veo que haya ventaja en postergarlo.

Señor Alburquerque — Sobre todo, no es un asunto urgente.

Señor Viera—¡Cómo no va a ser urgente, si pronto viene el período de inscripción!

Señor Presidente—¿El doctor Ramírez mociona para que se trate hoy mismo?

Señor Ramírez — Para que se resuelva este asunto de acuerdo, no tengo incon-

veniente que sea el lunes, tanto más cuanto que el señor diputado mocionante la acepta.

Señor Cortinas—Yo creo que no puede haber dudas después de la lectura del señor diputado Ramírez que ha sacado a colación un decreto; pero si existieran esas dudas, no tengo inconveniente en que se aplacé.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Salgado, para que este asunto se trate en la primera sesión ordinaria que celebre la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la Reorganización del Consejo Nacional de Higiene.

Tiene la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Vecino—Como se recordará, señor Presidente, cuando se levantó la última sesión, yo estaba considerando, a nombre de la Comisión, la moción formulada por el señor diputado Berro, referente al pase de este asunto a la Comisión, para su nuevo estudio. Decía entonces que no me parecía conveniente que se procediera así, porque la mayoría de las ideas contenidas en las proposiciones de enmienda al artículo 1.o, que era el que estábamos discutiendo, habían sido ideas ya tenidas en cuenta por la Comisión, antes de aceptar el artículo que está en debate. Luego, pues, la Comisión no tenía necesidad de improvisar sobre el particular, que era la razón que se invocaba para pasar este asunto nuevamente a Comisión. Para confirmar las manifestaciones, de que las ideas propuestas todas eran conocidas, yo iré diciendo cuál es el criterio de la Comisión respecto de cada una de ellas; cuáles son, según el criterio del miembro informante y de algunos otros miembros, las aceptables y cuáles las no, con los fundamentos por los cuales se aceptan o no, según el caso, esas proposiciones.

Desde luego tengo que referirme a la parte señalada por el doctor Lussich y por el doctor Roberto Berro, diciendo que este proyecto que crea nuevos gastos debería ser dejado para tiempos de mayor holgura financiera. Nosotros, en un principio, fuimos tocados también algo por esa idea y demoramos un poco el despacho del asunto, pero se produjo la epidemia de grippe, y entre ese, y algunos otros hechos, que adquirieron cierta notoriedad, y alrededor de los cuales hizo intensa propaganda la prensa, cambiamos de criterio, llegando a considerar que la razón económica no debía bastar para retardar el despacho de este asunto. La Comisión entró a considerarlo en todos y cada uno de los artículos, con la decisión de someter su plan a la consideración de la Cámara, eso, a pesar de que el proyecto aumenta los gastos y la situación financiera actual no es muy desahogada. Desde el momento que se informó el proyecto, hasta ahora, no tiene por qué haber cambiado el criterio de la Comisión. Yo no la he consultado, pero creo que esa razón de economía aducida aquí para postergar la consideración de este asunto, no puede pesar en el ánimo de la Comisión, porque, como ya dije, ella se tuvo oportunamente en cuenta, y produjo los efectos a que me acabo de referir: primero, una cierta lentitud en el despacho del asunto, contra cuya lentitud después se reaccionó, por haberse visto, con motivo de la epidemia de grippe, etc., que el país necesita medidas de eficacia para defender la salud de la población, naturalmente más comprometida si no se cuenta con buenas medidas de defensa sanitaria.

Creo, pues, con estas razones justificada la oportunidad del proyecto, a pesar, como digo, de que aumenta, de una manera acentuada, las actuales erogaciones del servicio que se reorganiza.

Respecto del aumento del número de miembros del Consejo que aquí se ha solicitado, puesto que algunos señores diputados han indicado que habría conveniencia en agregar un veterinario y un farmacéutico, — lo que haría para los miembros rentados del Consejo un total de once, puesto que ahora en el proyecto son nueve,—la Comisión debe expresar que tuvo pedidos anteriores referentes a esta misma cuestión. Los gremios respectivos, naturalmente, se interesaban por integrar la autoridad dirigente de los servicios públicos de higiene; y empezando por los odontólogos y siguiendo por los farmacéuticos y veterinarios, así como los ingenieros, todos se ocuparon de que se les creara una plaza en ese Consejo. La Comisión encuentra todos esos pedidos muy razonables en el sentido de la aspiración legítima que representa en el sentido de querer tomar cada gremio una participación activa en servicio tan importante como es este; pero creo que puede solucionar el asunto sin aumentar el número de miembros titulares rentados, lo que haría más caro, sin justificación, este proyecto; sin justificación, digo, no porque la aspiración esa no sea aceptable: por el contrario, merece muy bien que se le dé camino; pero es que puede resolverse integrando el Consejo con miembros honorarios de aquellas profesiones, economizando así, buenas sumas de dinero.

Respecto de este criterio podría objetarse que hay una inconsecuencia al admitir la integración con un odontólogo, como miembro titular y no admitirla para los demás profesionales: farmacéuticos, veterinarios, etc.; pero esa contradicción no es más que aparente: si se admite al odontólogo como miembro titular y no a los otros profesionales a quienes se les va a adjudicar la calidad de miembros honorarios, es debido a que entre los odontólogos que tienen a su cargo servicios públicos ninguno hay que esté en condiciones de integrar honorariamente este Consejo, porque los puestos que tienen los odontólogos en la Administración Pública son puestos más o menos modestos, no así los veterinarios, farmacéuticos, ingenieros, que tienen puestos bien rentados en la Administración, y puede, con más lógica por lo menos, solicitárseles este nuevo servicio no remunerado, para provecho del Estado.

No hay, pues, ningún odontólogo que esté en ese caso favorable; de ahí que se justifique su entrada como miembro titular del Consejo.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite una interrupción?... Yo desearía conocer cuál era la razón por la cual se exigía un odontólogo en el Consejo, porque yo no la alcanzo bien.

Señor Vecino. — Yo estaba dando una razón. El Consejo necesita ser asesorado en la materia esa, en odontología, porque la asistencia de odontología es una asistencia relativamente delicada, más delicada de lo que ordinariamente se cree, más delicada de lo que se ha creído siempre: hay que prestar una atención mayor de la que siempre se ha consagrado a la asistencia de la odontología, especialmente porque ella en nuestro país es en algunos casos defectuosa. Es una asistencia muy difundida en el país la de la odontología...

Señor Lussich — ¿Y la del farmacéutico, señor miembro informante, no es tan difundida como la del odontólogo?

Señor Vecino—Ya voy a eso. Tengo en cuenta la indicación del señor diputado y la voy a contestar enseguida.

Señor Lussich — No, porque yo creo urgente que deba integrarse el Consejo con odontólogos y farmacéuticos. Creo que, por lo menos, están en igualdad de condiciones, y por lo tanto habría que colocar a los dos en la situación de miembros honorarios.

Señor Vecino — Yo voy a ir a lo que dice el señor diputado.

El odontólogo, como digo, tiene necesidad de figurar como miembro titular, por una razón que ya apunté, y es que no hay a quién recurrir para el asesoramiento. No hay funcionario público odontólogo con una retribución elevada, cosa que no pasa con los demás profesionales.

Esa es una de las razones que se tienen y que por sí sola bastaría para hacer lo que quiere el proyecto, es decir, crear un cargo para asegurar el debido asesoramiento.

El doctor Emilio Berro me preguntaba por qué la razón de poner un odontólogo. Yo le contesto que la asistencia odontológica es muy importante, más importante de lo que se cree corrientemente; y que en todos los países que se preocupan de la cuestión ésta, se le da una importancia mucho mayor que la que aquí se da o se daba, pues recién ahora se le está dando mayor importancia, visto, por ejemplo, que el Cuerpo Médico se preocupa de la materia y la misma carrera odontológica se ha alargado en duración, etcétera.

Pero a pesar de esa prescripción nueva entre nosotros, la cuestión está muy atrasada, como lo saben los colegas de esta Cámara. Hay que hacer mucho en materia de asepsia y de antisepsia en el ejercicio de esa profesión. Hay que reglamentar, en una palabra, esos servicios, porque hasta ahora no han sido objeto de ciertas medidas de reglamentación.

Hay una tarea de vigilancia y contralor que necesita, naturalmente, un asesoramiento de los profesionales respectivos; y como no hay en el Consejo a quién recurrir dentro de ciertas condiciones, por eso se ha establecido un odontólogo como titular. El farmacéutico no está en el mismo caso. Está, sí, en punto a la importancia de la profesión de farmacéutico, en punto a la importancia de la vigilancia, en lo que se refiere al ejercicio de la profesión de farmacéutico y demás; pero es que hay funcionarios públicos farmacéuticos que ya tienen una alta remuneración y que pueden perfectamente prestar ese servicio de asesoramiento al Consejo Nacional de Higiene, sin contar, además, con que éste tiene dos subalternos farmacéuticos, que se ocupan especialmente de esa tarea: el Inspector y el futuro Subinspector de Farmacias, uno de los cuales tiene un sueldo mensual de doscientos veinte pesos y el otro de cien o ciento veinte pesos, y que se ocupan precisamente de velar por que los servicios de farmacias se realicen de una manera segura para la salud pública.

Así es que el caso mencionado por el doctor Roberto Berro, sobre el anís japonés y otras cosas que por el estilo, podrían producirse si no hay vigilancia, es algo que no tiene razón de ser, que no tiene cabida contra este proyecto, pues ya hemos previsto ese peligro, porque hay dentro del organismo del Consejo de Higiene un Inspector y un Subinspector de Farmacias exclusivamente dedicados a velar para que estas cosas malas no se produzcan.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 26 de Febrero de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
» 60 »	» 0.04
» 30 »	» 0.065
» 20 »	» 0.075
» 15 »	» 0.08
» 10 »	» 0.10
» 5 »	» 0.20
1 á 3 »	» 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

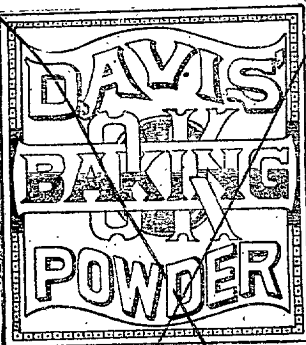
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5859



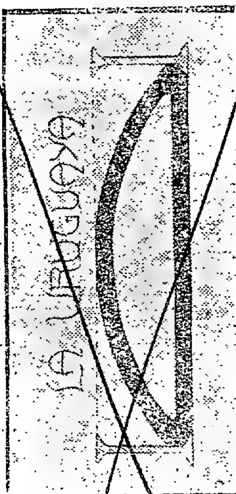
Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. B. Davis Co., de Hoboken, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"DAVIS-O K"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4326-v.mz.19.

ACTA N.o 5861



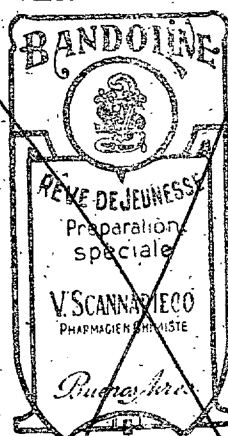
Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Crespi Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (especialmente bobedillas y planchas de cemento armado). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4328-v.mz.19.

ACTA N.o 5858



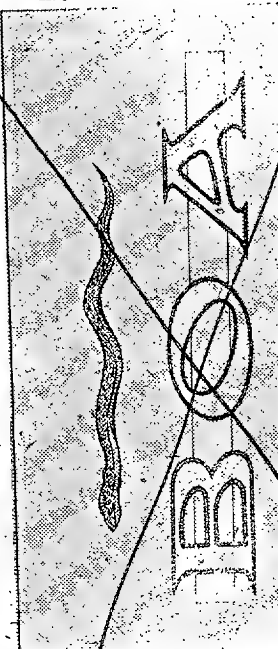
Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"BANDOLINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4325-v.mz.19.

ACTA N.o 5855



Con fecha 22 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sosa Ponce Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4324-v.mz.19.

ACTA N.o 5860

Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empire Tire Co., de Trenton, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE PEERLESS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4327-v.mz.19.

ACTA N.o 5862

Con fecha 25 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Varsity Underwear Co., de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"PARSITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4329-v.mz.19.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 88

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vezx, para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos con destino al Ejército y Armada Nacional:

(Artículos de producción o elaboración extranjera):

51.690 (cincuenta y un mil seiscientos noventa) kilos de arroz, peso bruto.

1.600 (mil seiscientos) kilos de azúcar en cuadros, peso bruto.

2.997 (dos mil novecientos noventa y siete) kilos de aceite de oliva, peso con la lata, tara 10 por ciento.

20.621 (veinte mil seiscientos veintiún) kilos de café Río, peso bruto.

56.110 (cincuenta y seis mil ciento diez) kilos de azúcar molida, peso bruto.

92.940 (noventa y dos mil novecientos cuarenta) kilos de fariña, peso bruto.

55.211 (cincuenta y cinco mil doscientos once) kilos de sal gruesa, peso bruto.

32.480 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta) kilos de yerba mate, peso bruto, tara de 10, 15 y 7 kilos, respectivamente, para barricas enteras, medias o cuartas.

3.912 (tres mil novecientos doce) kilos de pimentón dulce, peso con envase, tara 10 por ciento, en saco, peso neto.

879 (ochocientos setenta y nueve) kilos de lomo de pescado o bacalao, peso neto.

905 (novecientos cinco kilos) de te para tropa, peso neto.

56 (cincuenta y seis) kilos de te para oficiales, peso neto.

540 (quinientos cuarenta) mazos de escarbadientes.

191 (ciento noventa y un) kilos de pasta de tomate, en latas no mayores de 2.500 gramos, peso con lata, tara 10 por ciento.

187 (ciento ochenta y siete) kilos de garbanzos, peso bruto.

75.600 (sententa y cinco mil seiscientos) litros de kerosene o sean dos mil cien cajones (2.100), dos latas cada uno, con un contenido de 18 litros cada lata, sin canilla.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, a las horas reglamentarias.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Marzo próximo, a las 15 horas y 15, en cuya fecha y hora serán abiertas con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

Feb.26-4313-v.mz.11.

LICITACION PUBLICA N.o 100

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos, con destino a la Armada Nacional.

1.476 (mil cuatrocientos setenta y seis) metros de loneta número 4, según muestra.

1.026 (mil veintiséis) metros de loneta número 8, según muestra.

6.120 (seis mil ciento veinte) metros de cuerda fina, según muestra.

3.600 (tres mil seiscientos) metros de cuerda gruesa, según muestra.

720 (setecientas veinte) argollas galvanizadas, según muestra.

720 (setecientos veinte) guardacabos.

204 (doscientos cuatro) pares de botines borceguíes para suboficiales.
979 (novecientos setenta y nueve) pares de botines borceguíes para marineros.
1.700 (mil setecientas) divisas para gorras de marinero.
200 (doscientos) mantas.
500 (quinientos) pañuelos de seda.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 8 horas hasta las 12.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que se establece para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 20 de Marzo, a las quince horas, y en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abieras con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y demás interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero de 1919.—La Secretaría.

Feb.26-4311-v.mz.11.

LICITACION PUBLICA N.o 88 (A)

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del aprovisionamiento de los artículos que más abajo se detallan, de producción o elaboración, durante un semestre del presente año:

132.074 kilos de fideos, 47.512 kilos de maíz pisado, 146.500 kilos de papas, 55.450 kilos de sémola, 21.975 kilos de grasa, 50.980 kilos de porotos, 10.745 kilos de tocino, 11.716 kilos de harina de trigo, 3.196 kilos de queso fresco, 4.461 kilos de dulce de membrillo, 905 kilos de especias, 537 kilos de harina de maíz, 1.188 kilos de pimienta molida, 874 kilos de porotos blancos, 1.279 kilos queso duro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles a las horas reglamentarias.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, la ampliación que se establece para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 22 de Marzo próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y demás interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero de 1919. — La Secretaría.

Feb.26-4316-v.mz.11.

LICITACION PUBLICA N.o 101

Primer llamado.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de los impresos que se detallan:

28.000 (veintiocho mil) partes del día.
11.000 (once mil) historiales de tiro para fusil.
12.800 (doce mil ochocientos) historiales de tiro para carabina.
8.600 (ocho mil seiscientas) fojas de servicio de tropa.
4.000 (cuatro mil) estados de consumo.
1.800 (mil ochocientos) estados de masita.
600 (seiscientas) fojas de servicio de oficiales.
800 (ochocientos) estados de pasajes.
800 (ochocientos) estados de pasaportes.
100 (cien) libros órdenes generales.
100 (cien) libros órdenes del jefe.
100 (cien) libros órdenes del capitán.
100 (cien) libros órdenes del día.
100 (cien) libros forma de razón.
100 (cien) libros caja.
100 (cien) libros pasajes.
100 (cien) libros trasportes.
100 (cien) libros grovers 2|m. notas expedidas.
85 (ochenta y cinco) libros existencias.
85 (ochenta y cinco) libros (enfermos).
60 (sesenta) libros altas y bajas del personal.
60 (sesenta) libros altas y bajas del ganado).
65 (sesenta y cinco) libros licencias extraordinarias.
40 (cuarenta) libros recetarios.
5 (cinco) libros movimiento de artículos, destinados al Ejército y Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de ésta todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Marzo próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto.—Montevideo, Febrero 22 de 1919.—La Secretaría.

Feb.26-4315-v.mz.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO COMESAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Wáshington número 176, y doña MARTA ELOISA TRIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, remitido a la sección de la proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2070-v.mz.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DE CASTRO RUANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Londres número 18, y doña MARIA ESTHER LENGUAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2071-v.mz.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Febrero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DIEGO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número (Maroñas), y doña AMALIA CATALINA RAVELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2063-v.mz.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON MATEO SANCHEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colón número 1600, y doña ELENA TOYOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colorado número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2075-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CAMMARANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Municipio número 3007, y doña GUILLERMA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Municipio número 3007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2074-v.mz.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad, domiciliado en la calle Paraguay número 748, y doña CARLOTA ABREU, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2064-v.mz.7.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUENTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña GILDA AZOR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2065-v.mz.7.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JASN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Berut, domiciliado en la calle Inglaterra número 319, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Inglaterra número 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2066-v.mz.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIEDRAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan B. Blanco sin número, y doña MARIA TORRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan B. Blanco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2072-v.mz.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEIJAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villamide, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2431, y doña MARIA ETELVINA MAURIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2067-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE ANDREA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Flo-

rida, domiciliado en la calle Guaviyú número 2466, y doña MARINA MENDIETA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2069-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALVATICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2230, y doña MARIA NIEVES FEBLES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia, número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2068-v.mz.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la Victoria, y doña MARIA PERDOMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Trabajo número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2073-v.mz.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Modesta Fernández de Silvera y doña Agripina Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.26-4299-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Rivero de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.26-4298-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ursula Burunat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Fabra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-4322-v.mz.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado los esposos Vicente Mautone y Liberata Bentancor solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo José o José Raúl Mautone, en la que éste aparece equivocadamente como José Ramón Mautone. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que determina el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-4321-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Caseres de Méndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4307-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Escobal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.26-4306-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mellid, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.26-4305-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb.26-4091-v.my.29.

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento, en el expediente caratulado "Juan A. Casterés contra Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos representen, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Febrero del corriente año, a las ocho horas, se trabó embargo al solar A de la manzana 29 del pueblo Punta del Este, de esta jurisdicción, de propiedad de don Tomás Solari o de sus sucesores o quienes sus derechos representen, y cuyos límites son: al Noreste, calle 10; al Sudoeste, don Carlos E. Petit; al Noroeste, calle 3, y al Sudeste, don Juan A. Uriburu. — Maldonado, Febrero 19 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb.26-4092-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peraza de Aparicio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Feb.26-4318-v.mz.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Febrero 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.26-4317-v.mz.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Concepción López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.26-4319-v.mz.11.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

(Casa y terreno, calle Colorado número 1770.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Francisco Rouecco, Ruecco o Ruecco", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con el empedrado del frente pago, el edificio y mejoras que contiene, sito en el paraje conocido por la Figurita, de este Departamento, compuesto, según plano de división, de una superficie de doscientos ochenta metros cincuenta y siete centímetros, deslindados así: nueve metros de frente al Norte a la calle Colorado; treinta y un metros ochenta y cinco centímetros en el costado Oeste, lindando con los solares quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho, de Mariano Condé de Fernández y Eduardo Monteverde; treinta metros cincuenta centímetros en el costado Este, lindando con el solar veintiuno, también de los nombrados Conde Fernández y Monteverde, y nueve metros noventa y cinco centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar diez y nueve, de Manuel Borrazás. El bien descripto ha sido aforado en la suma de mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4300-v.mz.15.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

El viernes 14 de Marzo, a las 16, de dos buenas propiedades con situación inmejorable, calles Maldonado y Vázquez.

Magnífica colocación de dinero. Buena renta. Títulos inmejorables.

Al mismo tiempo un espléndido auto Limousine Renault.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Artidoro de Viana", se hace saber al público que el día 14 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el señor martillero Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y en dos lotes sucesivos, de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta capital, compuesto, según plano de fraccionamiento levantado el 8 de Enero de 1919 por el agrimensor Alfredo Lerena, de 10 metros 75 centímetros de frente al Sud sobre la calle Maldonado por 18 metros 50 centímetros en el costado Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Vázquez, 10 metros 75 centímetros en la línea del Norte, lindando con más terrenos de la sucesión Artidoro Viana y 18 metros 50 centímetros al lado Oeste, confinando con Domingo Belloni, encerrando un área de 198 metros, 87 decímetros y 50 centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1518, en $ 11.000. B) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta capital, compuesto, según plano antes mencionado del agrimensor Lerena, de 10 metros 75 centímetros al Sud, por donde linda con el bien an-

tes descripto, por 11 metros 10 centímetros al Norte, por donde linda con la sucesión de Angel Solla, teniendo 13 metros 60 centímetros por el costado Oeste, por donde linda con Domingo Belloni, y 11 metros al Este con frente a la calle Vázquez, encerrando un área de 132 metros 22 decímetros y 50 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.000, según planilla número 1517. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las respectivas tasaciones asignadas a cada uno de los bienes descriptos para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Nota — Al mismo tiempo: un automóvil Limousine marca Renaud, empadronado con el número 25.157, el cual ha sido tasado en la cantidad de $ 2.600.00, no admitiéndose oferta que no alcance a cubrir la tasación indicada. Nota — Las propiedades pueden ser visitadas todos los días hábiles de 13 a 15; el auto puede ser visto en el Garage Artigas, Maldonado número 931. — Montevideo, Febrero 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

N. B. — Por más informes, ver al rematador, Rincón 593.

Feb.26-4302-v.mz.14.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender a don Florisbelo Bentos las existencias del café y despacho de bebidas denominado "Café Nuevo", situado en la calle 25 de Agosto esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Melo, Febrero 19 de 1919. — Belnirio H. Telez.

Feb.26-4312-v.mz.20.

Rescisión de convenio

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la farmacia que poseo en la ciudad de Minas, y que había firmado con don Luis Díaz Romero el 8 del corriente mes, he vuelto a hacerme cargo de la casa. — Minas, Febrero 23 de 1919. —Eduardo G. Lluberas.

Feb.26-4314-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de hijuela

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "María Josefa Terra, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada doña María Josefa Terra solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida el año 1906 en la sucesión de su extinta madre doña María Rumesinda Terra, tramitada dicha sucesión en este Juzgado, por habérsele extraviado la primera copia, y cuya hijuela se relaciona con una fracción de campo ubicada en el Tornero, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de 491 hectáreas 9.918 metros y 17 decímetros, lindante: por el Norte, con Melitón Terra; por el Sur, con Vicente Costa; por el Este, Emirene y Eufrasia Terra, y Oeste, con Melitón Terra y Alberto Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Florida, Febrero 18 de 1919—Gerardo Cendán, Actuario.

Fb.26-4310-v.mz.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido en venta á los señores Enrique Nogueira y Peñaloza Cardozo la casa comercial que en el ramo de almacén tengo establecida en la Estación Yi, segunda sección de este Departamento. Cito y emplaza a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacer efectivo el pago de sus créditos.— Durazno, Febrero 18 de 1919. — Julio García Tabares.

Feb.26-4309-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada con fecha de ayer en esta ciudad por el escribano José María Milán, he prometido vender a los señores Rafael E. Porlez y Juan Manuel Patrón mi casa de comercio denominada "La Platense", que en los ramos de confitería, café y billares gira en esta ciudad en la calle 18 de Julio. Los compradores no se hacen cargo del pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 20 de 1919. — Nicolás Giordano.

Feb.26-4308-v.mz.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Benito Fernández mi casa de comercio establecida en Chamizo, 3.a sección del Departamento de San José. En consecuencia, toda persona a quien le sea deudora debe presentarse en el término de treinta días en mi comercio, donde le será satisfecho su crédito.—José Fernández Aranda.

Feb.26-4323-v.mz.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Rousoño y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1795, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Ramón Masella.

Feb.26-4303-v.mz.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras con fecha 22 del corriente mes, se disolvió parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Faggioni y Cía., respecto del socio don José Mena, quedando todo el activo y pasivo social a cargo de los demás socios.— Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Faggioni y Compañía.

Feb.26-4304-v.mz.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a favor de don Juan Lusiardo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de carpintería, sita en la calle Santiago de Chile número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Santiago de Chile número 1276 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — José García.

Feb.26-4301-v.mz.19.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace saber al público y al comercio en general que de acuerdo con lo resuelto por la Dirección de Aduanas serán enviados a remate los bultos de encomiendas y equipajes que han cumplido más de dos años en depósito fiscal, cuyos dueños no se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación.

La nómina respectiva se encuentra a disposición del público en esta División.—Montevideo, Febrero 2 de 1919. — José Rovira.

Feb.22-4236-v.mz.27.

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer de carne al Hospital Salto, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1920.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 22 del corriente, á las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Febrero 14 de 1919. — La Dirección.

Feb.18-4137-v.feb.27.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor "Vesubio" por el de "Esmeralda". — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Feb.25-4286-v.mz.17.

Administración G. de Correos Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de originales, copia de telegramas y cinta empleados en el servicio telegráfico correspondiente al año 1916. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919.

En.5-3779-v.mz.11.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación por el término de quince días para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el Matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección, todos los días hábiles de las ocho a las doce horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, hasta las doce horas del día 7 de Marzo próximo, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración del contrato será la del período comprendido desde el 1.o de Abril de 1919 hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 19 de 1919. — L. Secades y Caces, Secretario.

Feb.21-4211-v.mz.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5856

Con fecha 24 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CITRONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4290-v.mz.18.

ACTA N.o 5849

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SALVA-VIDAS-PEP-O-MINT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4248-v.mz.15.

ACTA N.o 5827

Con fecha 11 de Febrero de 1919, el señor Víctor Marini, de Buenos Aires (República Argentina), representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"REVIVIDOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3981-v.mz.5.

ACTA N.o 5818

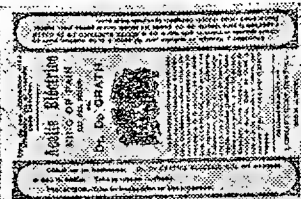
Con fecha 8 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giordano y Casarrubia, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CLICHE FUN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-3965-v.feb.27.

ACTA N.o 5626





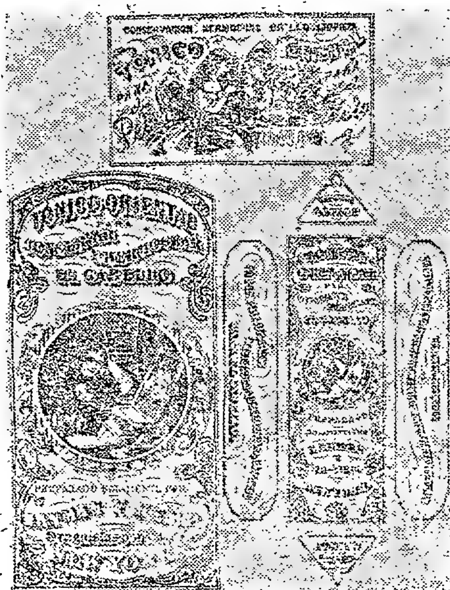
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación de la marca):

"ACEITE ELECTRICO DEL DOCTOR DE GRATH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4098-v.mz.10.

ACTA N.o 5631



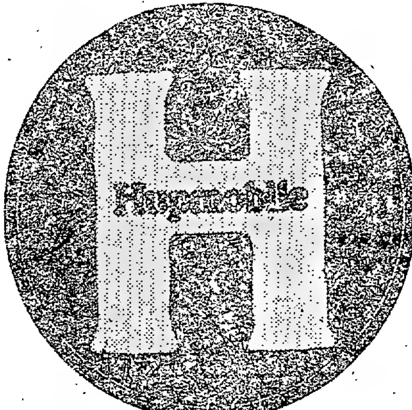
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TONICO ORIENTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4101-v.mz.10.

ACTA N.o 5837



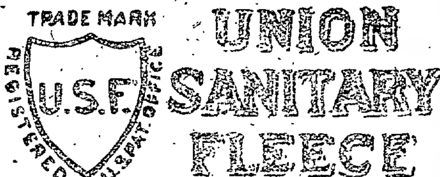
Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hupp Motor Car Corporation, de Richmond (Virginia) y Detroit (Michigan), (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"H"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4118-v.mz.11.

ACTA N.o 5735



Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Mills, Incs., de Hudson y Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"UNION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4114-v.mz.11.

ACTA N.o 5685



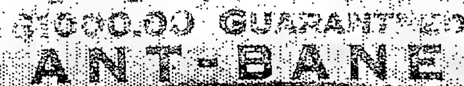
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SAPOSANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías, 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4104-v.mz.10.

ACTA N.o 5839



Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la B. Heller y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"1.000.00 GUARANTEED ANT BANE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4120-v.mz.11.

ACTA N.o 5838



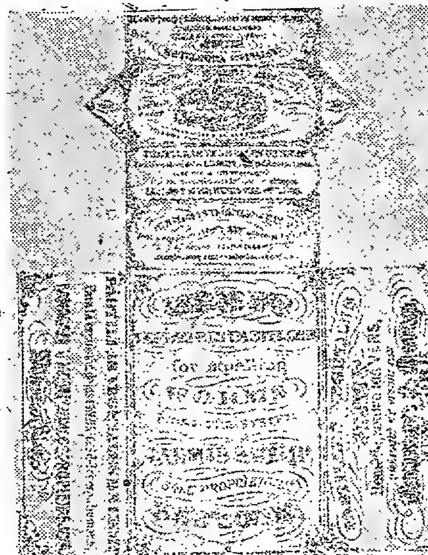
Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KWICKWORK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4119-v.mz.11.

ACTA N.o 5637



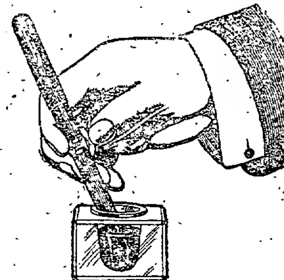
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PASTILLAS VEGETALES DE KEMP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4113-v.mz.11.

ACTA N.o 5843



Con fecha 20 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Conklin Pen Mfg. Co., de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4214-v.mz.14.

ACTA N.o 5857



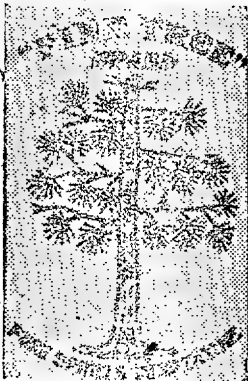
Con fecha 28 de Febrero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y P. Coats, de Paisley (Escocia), solicita el registro de la marca:

"CADENA ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4291-v.mz.18.

ACTA N.o 5833



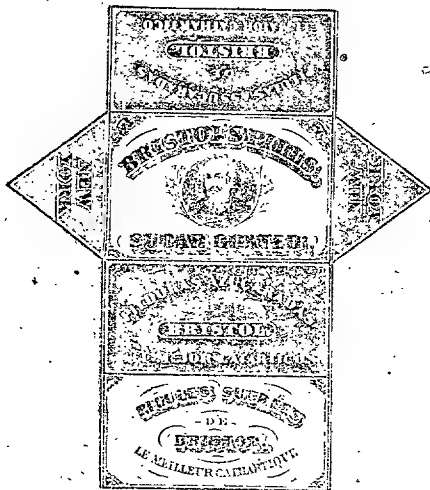
Con fecha 13 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PINE TREE"

destinada a distingur los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4047-v.mz.8.

ACTA N.o 5638



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva Yorq (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PILDORAS VEGETALES AZUCARADAS DE BRISTOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4050-v.mz.7.

ACTA N.o 5834

ROYAL CORD

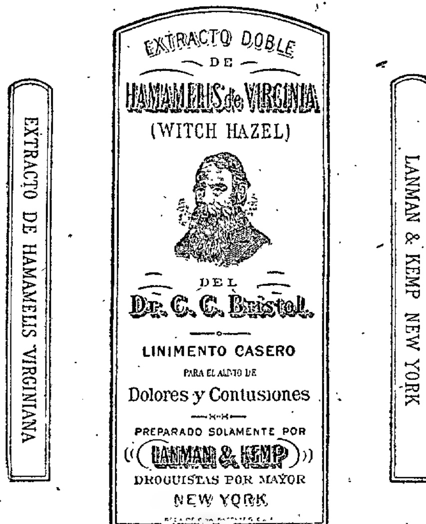
Con fecha 13 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ROYAL CORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4075-v.mz.8.

ACTA N.o 5632



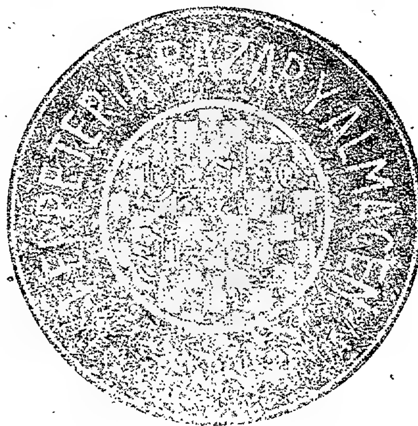
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EXTRACTO DOBLE DE HAMAMELIS DE VIRGINIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4049-v.mz.7.

ACTA N.o 5829



Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Hermanos, de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (R. O. del U), solicitan el registro de la marca:

"BLANCO Y NEGRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 8, clases 3.a, 8.a, 14.a, 16.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 36.a, 37.a, 38a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4052-v.mz.7.

ACTA N.o 5823

Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sunbeam Motor Car Company Limited, de Moorfield Works, Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SUNBEAM COATALEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3985-v.mz.5.

ACTA N.o 5824



Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bernard Rice's Sons, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"APOLLO SILVER CO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6 y 7, clases 32.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a y 58.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3986-v.mz.5.

ACTA N.o 5814



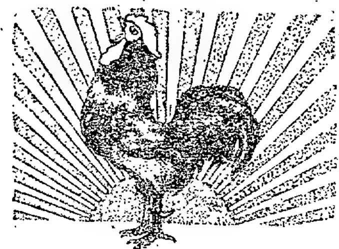
Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores Español y Llobet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL CHILENO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-3920-v.feb.26.

ACTA N.o 5826



Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pierce Oil Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ROOSTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3988-v.mz.5.

ACTA N.o 5825



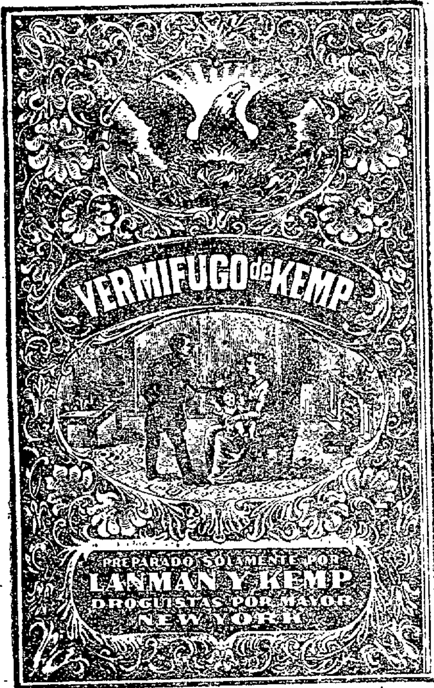
Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Chandler Motor Car Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"CHANDLER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3987-v.mz.5.

ACTA N.o 5639



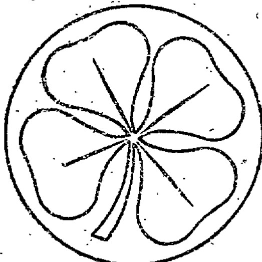
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva Yorq (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VERMIFUGO DE KEMP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4051-v.mz.7.

ACTA N.o 5832



Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Clover Manufacturing Company, de la ciudad de Norwalk, Estado de Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.14-4055-v.mz.7.

ACTA N.o 5831



MENNEN'S

Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Guerhard Mennen Chemical Co., de la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MENNEN'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4054-v.mz.7.

ACTA N.o 5629



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

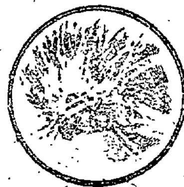
"UNGUENTO HAMAMELIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4047-v.mz.7.

ACTA N.o 5828





Con fecha 11 de Febrero de 1919, el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.13-4007-v.mz.6.

ACTA N.o 5822



Con fecha 11 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Firestone Tire y Rubber Company, de la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"TROPICAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3984-v.mz.5.

ACTA N.o 5841

Con fecha 18 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Silvestro, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"J. IMPERIALE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4196-v.mz.13.

ACTA N.o 5820



MARQUÉS DEL MÉRITO
JEREZ

Con fecha 8 de Febrero de 1919, el señor doctor Max Guyer, apoderado del señor José López de Carrizosa y Garvey, Marques del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), solicita el registro de la marca:

"CANDIDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-3980-v.mz.5.

ACTA N.o 5813



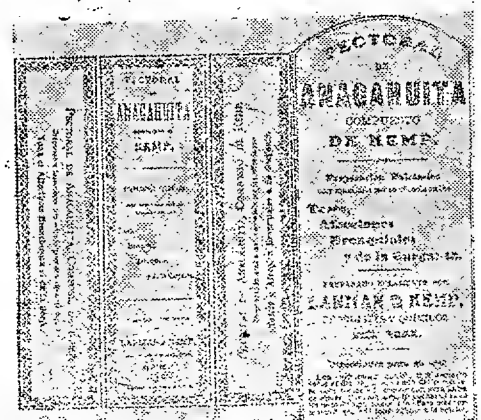
Con fecha 6 de Febrero de 1919, los señores Español y Llovet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-3919-v.feb.26.

ACTA N.o 5634



Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PECTORAL DE ANACAHUITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4103-v.mz.10.

ACTA N.o 5830



Con fecha 12 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. B. y B. W. Fleisher, Inc., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FLEISHER'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4053-v.mz.7.

ACTA N.o 5628



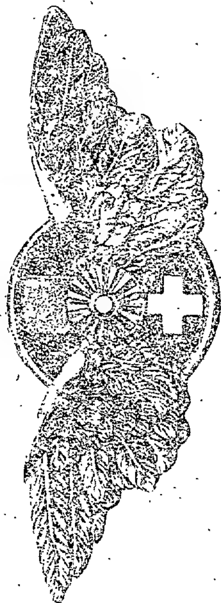
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ACEITE DE HIGADO DE BACALAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4100-v.mz.10.

ACTA N.o 5846



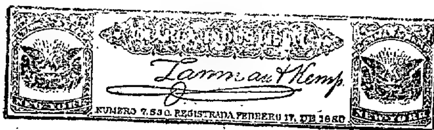
Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4245-v.mz.15.

ACTA N.o 5630



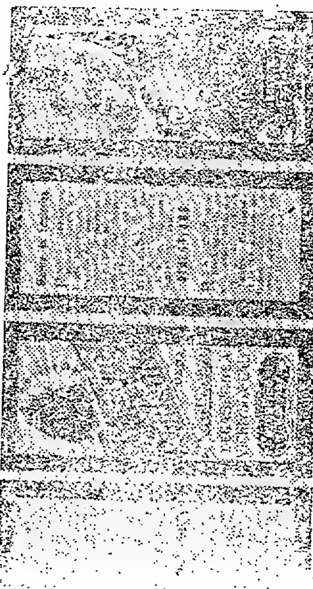
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lanman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LANMAN & KEMP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.14-4048-v.mz.7.

ACTA N.o 5850



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavorerio Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4249-v.mz.15.

ACTA N.o 5847



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España); solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4246-v.mz.15.

ACTA N.o 5633



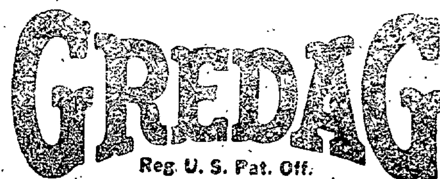
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"AGUA DE FLORIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4102-v.mz.10.

ACTA N.o 5795



Con fecha 30 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Acheson Graphite Co., de Niágara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GREDAG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4116-v.mz.11.

ACTA N.o 5821



Con fecha 10 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"HAPPY HIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-3966-v.feb.27.

ACTA N.o 5627



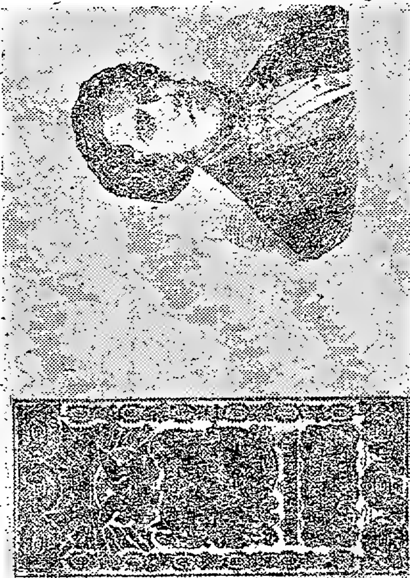
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación de la marca):

"ACEITE NEGRO DE BACALAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4099-v.mz.10.

ACTA N.o 5636



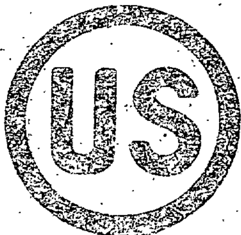
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunman y Kemp, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación de la marca):

"ZARZAPARRILLA DE BRISTOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4104-v.mz.10.

ACTA N.o 5792



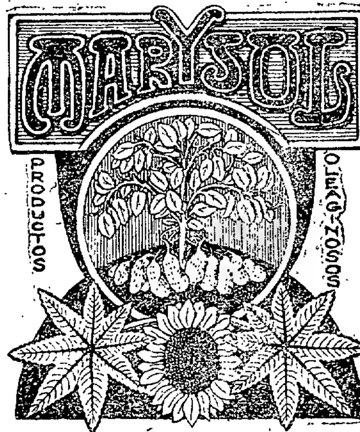
Con fecha 29 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Gillardo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"U. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4115-v.mz.11.

ACTA N.o 5840



Con fecha 15 de Febrero de 1919, el señor Ricardo Salgueiro Silveira, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MARYSOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 30.a y 36.a a 80.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4097-v.mz.10.

ACTA N.o 5835

Con fecha 14 de Febrero de 1919, el señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ANTIBANE 1.000 $. DE GARANTIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 14.a, 58.a, 67.a, 69.a, 79.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.15-4076-v.mz.8.

ACTA N.o 5836

Con fecha 14 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ohio Blower Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SWARTWOUT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 18.a, 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.18-4117-v.mz.11.

ACTA N.o 5848



Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"PIERROT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4247-v.mz.15.

ACTA N.o 5790

Con fecha 28 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barrett C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan el registro de la marca:

"EVERLASTIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a, 30.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.12-3983-v.mz.5.

ACTA N.o 5852

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GORGON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4261-v.mz.17.

ACTA N.o 5845

LA HISPANO-SUIZA

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"LA HISPANO-SUIZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4244-v.mz.15.

ACTA N.o 5844

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Cal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:

"HENO DE PRAVIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4243-v.mz.15.

ACTA N.o 5851

Con fecha 21 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lavorerio Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE LEON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4250-v.mz.15.

ACTA N.o 5842

Con fecha 19 de Febrero de 1919, los señores Irastorza Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HEADINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4213-v.mz.14.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

El Administrador.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión

a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 17 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por el término de veinte días, para la provisión de pedregullo y recebo destinado al recargo del trozo de carretera a Florida entre los kilómetros 49-500 y 61-300, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de 8 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Marzo próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.20-4201-v.mz.6.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por el término de veinte días para la provisión de pedregullo y recebo destinado al recargo del trozo de carretera a Florida entre los kilómetros 54-000 y 57-500, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Marzo próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.20-4202-v.mz.6.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de una escuela en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Legación de la República en la Asunción del Paraguay, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Legación el día 12 de Marzo próximo a las 16, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.15-4085-v.mz.12.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación para las reparaciones en el edificio de la comisaría de la 3.a sección en Pan de Azúcar (Maldonado).

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio que ocupa la comisaría de la 3.a sección de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los planos y pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 27 del corriente, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.15-4070-v.feb.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio para asiento de la comisaría en el pueblo de Cardona, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 27 de Febrero, a las 11, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.15-4072-v.feb.27.

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en las inmediaciones del Paso de Lugo.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en las inmediaciones del Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 del mes de Marzo a las 15 y 30, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — José P. López, Oficial 1.o.

Feb.10-3935-v.mz.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de cinco mil doscientos setenta metros cúbicos de pedregullo y mil ciento setenta metros cúbicos de recebo, destinados al trozo de la carretera a San José, entre el kilómetro 93-90 y el kilómetro 98-00.

Llámase a licitación para la provisión de cinco mil doscientos setenta metros cúbicos de pedregullo y mil ciento setenta metros cúbicos de recebo, destinados al trozo de carretera a San José, entre el kilómetro 93-90 y el kilómetro 98-00, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. —José P. López, Oficial 1.o.

Feb.10-3936-v.feb.26.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de tres trozos de la carretera que partiendo del kilómetro 15-627-09 de la de Pando a Mosquitos conduce a la Estación Las Toscas.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de tres trozos de carretera que partiendo del kilómetro 15-627-09, de la de Pando a Mosquitos conduce a la Estación Las Toscas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Febrero a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas sino encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 27 de 1919. —José Pedro López, Oficial 1.o.

En.29-3664-v.feb.27.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.

En.18-3535-v.ab.18.

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.

Dic.13-3010-v.mz.13.

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

(SECRETARIA)

Licitación — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para efectuar las obras de pavimentación de las calles de la Villa de Pando que se detallan a continuación:

Primer trozo. — Calle 25 de Mayo, desde su empalme con la carretera nacional a Maldonado hasta calle Ituzaingó; calle Treinta y Tres e Ituzaingó, desde la Avenida General Artigas hasta la calle 25 de Mayo. Longitud: 455 metros 60.

Segundo trozo — Calle 25 de Mayo, desde la calle Ituzaingó hasta la Avenida General Garibaldi. Longitud: 485 metros 67.

Tercer trozo — Calle 25 de Mayo, desde la Avenida General Garibaldi hasta la vía férrea a Minas. Longitud: 145 metros 50.

Y un cuarto trozo — Calle Garibaldi entre las de Artigas y 18 de Julio, y calle Treinta y Tres entre las dos antes mencionadas. Longitud: 180 metros.

Las propuestas deberán presentarse ajustadas en todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas, y serán recibidas hasta el día 27 de Febrero corriente, a las diez horas, debiendo ser presentadas en sellado de segunda clase.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas —Canelones, Febrero 6 de 1919. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Feb.8-3908-v.feb.27.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para pavimentar con adoquín la calle Intendente Suárez entre General Flores y Florida (antes Ferrocarril), de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Intendencia hasta el día 6 de Marzo próximo, a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así no conviniere a sus intereses. — Colonia, Febrero 15 de 1919. — Fernando Triani, Intendente. — José María Rovira, Secretario interino.

Feb.21-4210-v.mz.6.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la macadamnización de la Avenida Artigas, desde la calle Coronel Arroyo hasta encontrar la carretera al Real de San Carlos, a la altura del punto conocido por "La Batería", y en una extensión de quinientos metros.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas, y serán recibidas hasta el día 6 de Marzo próximo, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de

aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Colonia, Febrero 18 de 1919. — Fernando Triani, Intendente. —José María Rovira, Secretario.
Feb.21-4209-v.mz.6.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de adoquinado y colocación de cordones para veredas en la calle Comercio, desde la calle Sarandí hasta la de Colón, de acuerdo con lo que establece la ley de Diciembre 29 de 1915.

Las propuestas, que deberán formularse con sujeción al pliego de condiciones y planos que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días y horas hábiles, se recibirán en esta oficina hasta el 5 de Marzo próximo venidero, a las 11, día y hora en que serán abiertas en presencia de los licitadores que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente para sus intereses o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace de conformidad con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Al mismo tiempo se previene a los propietarios de fincas con frente a la calle Comercio, desde Sarandí a Colón, que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, que deben presentarse en forma ante esta Intendencia dentro del plazo que fija la ley de Diciembre 29 de 1915 en su artículo 3.o. — Paysandú, Febrero 22 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
Feb.25-4281-v.mz.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del afirmado con macadam en la calle Independencia, desde la calle Sarandí hasta la de Soriano, con las cunetas y bocacalles adoquinadas, de acuerdo con lo que establece la ley de 29 de Diciembre de 1915, y para la ejecución del entoscado de la misma calle Independencia, desde la calle Soriano hasta el camino general a Sacra.

Las propuestas, que deberán formularse con sujeción a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días y horas hábiles, y se recibirán en esta oficina hasta el cinco de Marzo próximo veniedo, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los licitadores que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para sus intereses o de rechazarlas todas.

Al mismo tiempo, se hace saber a los propietarios de fincas con frente a la calle Independencia, desde la de Sarandí a la de Soriano, que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, que deben presentarse en forma ante esta Intendencia a formular su oposición dentro del plazo que fija la ley de Diciembre 29 de 1915, en su artículo 3.o. — Paysandú, Febrero 22 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.
Feb.25-4280-v.mz.5.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Jenaro Gilbert, en su calidad de apoderado de los señores Juan Nodar y Andrés C. y Juan Mazzino, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando la clausura del camino que pasa por campos de lo señores Mazzino, arrancando del camino que de Achar se dirige a Paso Hondo, atraviesa el campo de don Sabiliano Melo y va a empalmar con el camino nacional que de San Gregorio conduce a esta ciudad; y además el desvío de parte del camino que arranca del que va de Achar a Paso Hondo y empalma con el camino nacional en la parte comprendida entre campos de Juan Nodar y campos de los señores Mazzino.

Se previene al público, de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, que siempre que el cierre y desvío de caminos proyectados perjudicara al tránsito público, tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Enero 30 de 1919. — Juan B. Zóboli, Secretario.
Feb.4-3801-v.feb.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JORGE OTTONELLO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1823, y doña CARMEN QUINTAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2025-v.mz.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LAURITO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña MATILDE SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2033-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBATTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2163, y doña RAQUEL BENINCASA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2031-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MISA Y DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1502, y doña ROSALIA PEREZ AMORIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2032-v.mz.5

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Brecha número 592, y doña ROSA PEÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Brecha número 592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2034-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO MARCHESE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno número 1293, y doña ANA D'ANGELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2005-v.feb.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARCIA, de 24 años de edad, estado soltero, de profesin jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 770, y doña MARCELINA SOLLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2061-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO BORLOZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad suizo, nacido en Villeneuve, domiciliado en la calle Andes número 1286, y doña ADELA SPADAFORA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palermo, domiciliada en la calle Durazno número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2062-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MURIAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Taramonde, domiciliado en la calle Cerrito número 131, y doña CARMEN LOMBARDIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Soriano número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2048-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO TITO MEIRELLES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 958, y doña PAZ GONZALEZ DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2013-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 813, y doña MARIA TERESA TOLOMEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2010-v.feb.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 1280, y doña CLARA SABUJEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2060-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RAMON GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1035, y doña FILOMENA CANGIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2040-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1167, y doña ILDA BOSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2011-v.mz.5

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MARTIRENA, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en lacalle Canelones número 1372, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2018-v.mz.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO BASILIO AGUIRRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña MARIA MERCEDES CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2021-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERRER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1543, y doña MARIA JUANA VAILLANT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2020-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MERJEAUX, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1277, y doña DOLORES MIRTA MENDOZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2022-v.mz.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1369, y doña JULIA AZOLABEHERE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle San Salvador número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2058-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COLOM, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Mercedes número 1476, y doña LEANDRA AZCARATE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Carapé número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2056-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago sabr: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1465, y doña AIDA FERRARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2057-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GIUSSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1463, y doña DOLORES GROSSIS, de 40 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2027-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO ZERBINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 909, y doña MARIA CELIA JULIA CAVAJANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domciliada en la calle Vázquez número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2026-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAVALIERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1674, y doña MARIA CATALINA CORNALI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2011-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO CHILANO, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña CAYETANA DIPOLITO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2012-v.feb.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MEIRELLES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1273, y doña FILOMENA RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2035-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SCHIAFFINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1238, y doña JUANA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Santa Fe número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2036-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados

hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MARGHERIE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1361, y doña MARCELINA LARREA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Jujuí número 2517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2012-v.mz.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BASILIO CONTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes número 63, y doña MARIA ANGELICA BOSCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2051-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO PESTARINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco (10.a sección), y doña MARIA DAMONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco (Montevideo), domiciliada en Carrasco (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2044-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en la calle Artes sin número, (Unión), y doña ANGELA MARIA SANTOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Barrio Larraviede (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2043-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BARRETO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos (Canelones), domiciliado en Malvín, y doña FRANCISCA LUISA PESTARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2007-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEDRO OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solsona sin número (Buceo), y doña JUANA GUMERSINDA OLIVERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solsona sin número (Buceo).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2006-v.feb.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CUCCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en San Pablo (Brasil), domiciliado en Carrasco (Maroñas), y doña LUISA MARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Porvenir número 94 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2019-v.mz.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN VEDERE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Susviela número 124, y doña BRIGIDA CAPDEVIELLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2756.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2055-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SERDIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ofical número 24, y doña JOSEFA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2053-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERMIN PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1730, y doña JULIA FERMINA MITJAVILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2052-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHINCHURRETA ISOZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2789, y doña MARIANA DOROTEO OYHANBURU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Reducto número 2789.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2054-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MATILDE MARCHICCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2046-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GREGORIO FERRANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 2594, y doña LUCRECIA PAULA IZQUIERDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Defensa número 2561.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalaber, Oficial del Estado Civil. 2047-v.mz.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BARRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña GUILLERMINA BARRIOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pública sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2038-v.mz.5.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LEOPOLDO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Las Flores, y doña BRIGIDA CELIA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2037-v.mz.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO INZAGARAY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Progreso, número 918, y doña ANGELA REGUEIRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2892.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2017-v.mz.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARENAS CARRAU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Uruguay número 933 (1.a sección), y doña ROSA MIR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2049-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ADOLFO GARDELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1840 y doña CARMEN ESTHER RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1808.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2023-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BACCARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista de nacionalidad argentino, nacido en Campana, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 2113, y doña NICASIA ANDRADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte y confección, de nacionalidad oriental, nacida en Costa del Yí (Durazno), domiciliada en la calle Sierra número 1383.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2024-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RIFFAUD, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1486, y doña CATALINA MARGARITA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2094.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2014-v.mz.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESTRELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Septiembre de 1894, domiciliado en la sección, y doña FELICIA ANGELICA FRUGONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe el 26 de Febrero de 1900, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2050-v.mz.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROIG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mauá número 22, y doña RAFAELA DISEVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Libertad número 128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2045-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AIRALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 68, y doña ANDREA GARCIA PAREDES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Victoria número 1544.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 1516, y doña JESUSA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2030-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINIANO SATURNINO GALLO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 5 de Abril número 496, y doña FRANCISCA FLORA MUÑOZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 5 de Abril número 496.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2029-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SERVETTI HARRTAGUE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1610, y doña MARIA JOSEFA MARGARITA SIEPCKE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2028-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GARCES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Patria sin número, y doña IRENE ELIZALDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2016-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PELEGRINO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Félix sin número, y doña CARMEN VECINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bauzá número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2015-v.feb.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEDRO GENTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2416, y doña ESTEFANIA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2039-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SERVETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Libres número 1787, y doña VIRGINIA MATEUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2361.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2008-v.feb.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago y el día 20 del mes de Febrero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN CERBASI, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Bataglia, Provincia de Salerno (Italia), domiciliado en el Camino Villarón sin número, y doña MERCEDES MESINA, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (Provincia de la República Argentina), domiciliada en el Camino Villarón sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2042-v.mz.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana M. de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.25-4270-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.25-4277-v.mz.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. A la vez se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Santiago y don Juan Bruzzone solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Cayetano Bruzzone, donde dice falleció Gayetano Bruzzone, debe decir falleció Cayetano Bruzzone. 2.o La de matrimonio de Cayetano Bruzzone y Angela Pastorino, donde dice compareció Calletano Brussone, debe decir, compareció Cayetano Bruzzone. Donde dice: autoricé el matrimonio que por palabras de presente contrajo don Calletano Brussone, debe decir autoricé el matrimonio que por palabras de presente contrajo don Cayetano Bruzzone. Donde dice hijo legítimo de don Santiago Brussone, debe decir hijo legítimo de don Santiago Bruzzone. 3.o La de nacimiento de Catalina Bruzzone, donde dice compareció don Gayetano Brosoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 4.o La de nacimiento de Tomás Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Bison, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice hijo del declarante y su esposa Angela Pastorina, debe decir hijo del declarante y su esposa Angela Pastorino. 5.o La de nacimiento de Paulina Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Presone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 6.o La de nacimiento de Angela Bruzzone, donde dice compareció don Cayetano Presone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. 7.o La de nacimiento de Santiago Bruzzone, donde dice número 159. Santiago Bruzzoni, debe decir número 159. Santiago Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzoni, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 8.o La de nacimiento de Pedro Ignacio Bruzzone, donde dice número 23. Borzone, debe decir número 23. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Borzone, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Borzone, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 9.o La de nacimiento de Alejandro Andrés Bruzzone, donde dice número 18. Bruzoni, debe decir número 18. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzoni, debe decir que es nieto por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 10. La de nacimiento de Julia María Bruzzone, donde dice número 12. Brizon, debe decir número 12. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Brizon, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieta por línea paterna de don Santiago Brizon, debe decir que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzone. 11. En la de nacimiento de Juana Agustina Bruzzone, donde dice número 135. Bruzzoni, debe decir número 135. Bruzzone. Donde dice compareció don Cayetano Bruzzoni, debe decir compareció don Cayetano Bruzzone. Donde dice que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzoni, debe decir que es nieta por línea paterna de don Santiago Bruzzone. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.25-4278-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-1206-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Carniglia de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4205-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paganelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4203-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schenone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de ... — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4193-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.17-4093-v.feb.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan A. Costa, prescripción", respecto de una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento del Salto, con un área de cuatro mil hectáreas, más o menos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, lindando con la sucesión Pereira das Neves, campos que fueron de Manuel Trinidad, campos de Lemos Gorostiza y otro, campo de la sucesión Severo, hoy Genta y Costa; por el Sud, linda arroyo Mataojo Grande por medio, con Gregorio Martínez, hoy Perdomo; y con campos que fueron de María Trinidad, hoy de Froz; por el Este, linda con el mismo Froz, y Froz; por el Este, linda con el mismo Froz, y sucesión de Antonio Trinidad; por el Oeste linda con Gregorio Martínez, hoy Perdomo, con Luis Supervielle y sucesión Pereira das Neves; se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título que fuere de don Juan de Almagro y su esposa doña Ana Arroyo y también contra los de don Basilio Gonzalbes de Trinidad y su esposa doña Brígida María de Nascimento, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, por sí o por representante, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 1.. de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.15-4066-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4008-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocente Valasi, Balassi, Valaci, Baiaci, Valacci o Balasi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.4-3734-v.mz.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Testa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-3676-v.mz.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bonet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-4272-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Núñez de Piqué, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-4271-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-4270-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Grifell de Hortal o Griffell de Hortal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-4269-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Serrano de Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-4268-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gil Andrade o Gil María Andrade o Andrada, de doña Laureana Pastor de Andrada o María Laureana Pastor de Andrade o Andrada, de Nemencio Andrada o Nemesio Andrade o Andrada y de doña Vicenta Andrada o Vicenta Andrade o Andrada de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4233-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Francisco Lemos y otro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Francisco Lemos, figura el

nombre del padre con el de Lemez, debiendo ser Lemos; igual error se observa en el apellido del abuelo, donde dice. Juan Lemez, debe decir Juan Lemos. En la partida de nacimiento de León Isaac Lemios, el apellido está escrito así: Lemes, debiendo ser Lemos. Además, el nombre de Isac está mal escrito, no existe tal nombre, pues el que le corresponde es Isaac. Análogos errores existen en los apellidos del padre y del abuelo, pues dice Valentín Lemes y Juan Lemes, cuando debe ser Valentín Lemos y Juan Lemos. En la partida de defunción de la madre de los exponentes, existen errores, donde figura el nombre de Valentín Lemes, debe ser Valentín Lemos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4207-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco J. Viera, rectificación de partidas" se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el señor Viera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de don Juan Pío Viera, éste aparece con el apellido González, cuando el que le corresponde es Viera; 2.o En la partida de nacimietno de Felipa Viera, figura ésta con los nombres de Felipa Neri Ubaldina, hija legítima de Juan Pío González, debiendo ser el sólo nombre de Felipa, hija legítima de Juan Pío Viera; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Viera, ésta figura con el nombre de Juana Clotilde, cuando sólo le corresponde el de Juana; 4.o En la partida de nacimiento de Gonzálz, debiendo ser el solo nombre de Juan Ignacio, hijo legítimo de Juan Pío González, debiendo ser el solo nombre de Ignacio, hijo legítimo de Juan Pío Viera; 5.o En la partida de nacimiento de Gila Viera, se le dan a ésta los nombres de Antonia Gila, debiendo ser Gila solamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4208-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Pedro Crisólogo García o Justo C. García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4231-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio E. Sodré y Fernández, o Eugenio E. Sodré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4230-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. Lameiro de Taboado o María Josefa Lameiro de Toboada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4232-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Affonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-4176-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Reboledo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-4169-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-4170-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-4171-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Saint Upery, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante esté Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-4172-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Maccio de Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-4174-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Rauschent, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.19-4175-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Canale o Miguel Juan Bautista Cayetano Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-3818-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.15-4083-v.mz.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Mailhos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4295-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Michelena de Harretche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-4238-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Elgue de Landaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-4237-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Meoqui de Laburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.21-4225-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.21-4224-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.21-4223-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Aromi de Lorenzetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier

concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.21-4222-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Senderos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.21-4221-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.21-4220-v.mz.6.

Junta general de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario Pedro M. Montero", se convoca a los acreedores del concurso de don Pedro M. Montero, y especialmente a don Angel Zubiliaga, don Juan Usuhat, don Antonio Coll y don Rafael Pazos y a los sucesores de don José Pazos y de don Pablo Bacchelli, para que concurran a la junta general que se celebrará el día trece de Marzo próximo, a las 16 horas, y en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, para la elección de nuevo síndico, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4183-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bagez de Mesplé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.19-4179-v.mz.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Panosetti", se convoca a los acreedores del concurso de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día once de Marzo próximo, a las diez y seis horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.17-4110-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Folco o Elena Falca de Leirous, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.29-3644-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Villa González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-3621-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grane, se llama, cita y emplaza a los señores Poj, Gellerman y Compañía, para que comparezcan en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario

Feb.6-3825-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita y emplaza a don Nicasio Menéndez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 11 de 1919.— Julio de Vila Mattos, Escribano.

Feb.15-4084-v.mz.19.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante don Bernardo Luis Corbo, establecido en Siete Cerros, Departamento de Rocha, se ha presentado solicitando la homologación del concordato que a continuación se transcribe: "Bernardo Luis Corbo, de una parte, y de la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél, respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores, representados por dicha Liga, conceden a don Bernardo Luis Corbo una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Bernardo Luis Corbo abonará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencen a los seis, doce y diez y ocho meses, a contar desde la fecha; Segundo: En garantía del cumplimiento de este convenio lo firma, quedando solidariamente obligado con el deudor por todas las obligaciones que de él emanan, el señor hermano del deudor, don Epifanio Corbo; Tercero: El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores, por quienes la Liga acepta este convenio, será hecho en la sede de esta institución, y en caso de ejecución de otras acciones fundadas en el presente convenio, se stablece esta ciudad como domicilio convencional; Cuarto: La falta de cumplimiento a lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio en cuanto a la quita y plazos concedidos en el mismo. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que el señor Bernardo Luis Corbo cierre su casa de comercio sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. En el caso previsto, y a los efectos de la ejecución, se deja clara que los créditos denunciados en este convenio, por las firmas que lo suscriben, son exigibles en esta ciudad; Quinto: Aunque en uso de la facultad concedida por la cláusula séptima, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga a presentar a homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación; Sexto: En el caso del artículo precedente, la falta de homologación judicial, no impedirá que el deudor cumpla lo convenido en los términos y forma estipulada, y los acreedores podrán exigir ese cumplimiento; Séptimo: El señor Bernardo Luis Corbo queda facultado para obtener la adhesión de los demás acreedores a este convenio, en cuyo caso se hace extensivo a éstos lo pactado a favor de los representados por la Liga, pero la cobranza de los dividendos o cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma, por ese hecho, el carácter de representante de los mismos para los actos o gestiones a que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. A los efectos de esta cláusula se da al señor Bernardo Luis Corbo el término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, si lo cree conveniente. La Liga de Defensa Comercial acepta ese arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran. — Alvarez Lista Hnos., pesos 357.44. — Trabucatti y Cía., $ 962.51.— Podestá, Moreno y Cía., $ 1.105.09. — J. G. García e Hijos, $ 1.141.35. — Carrau y Cía., $ 1.080.94. — Strauch y Cía., $ 169.80. — Garcé, Rodríguez y García, $ 405.60. — Tellechea y Lessa, $ 2.623.04. — Montevideo, Noviembre veinte de mil novecientos diez y ocho. — Bernardo Luis Corbo. — Epifanio C. Corbo. — Los que suscriben, de conformidad de la cláusula séptima, nos adherimos a este convenio por el valor de nuestro crédito que asciende a la cantidad de ochocientos ochenta y tres pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 883.69), Cavallo, Terreno y Cía. — Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.12-3979-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Luis Servetti Geloso, para que dentro del término de noventa días comparezca a practicar un reconocimiento de firma y a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, el señor Ignacio M. Oribe. — Montevideo, Agosto 5 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.7-3883-mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés y don Manuel Arijón, así como la de doña Brígida Lista de Arijón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-4191-v.mz.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Anunciación Bonomi de Girola o doña María Anunciación o Anunciada Bonomi de Girola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-4160-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Benjamín Bonilla y a doña Alejandra Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Banco de Préstamos Inmobiliarios, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-4161-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Próspero Viggiano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Adela Ferrero, así como para la audiencia del día 19 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4013-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber

que don Juan Bautista y doña Estefanía Cúneo, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por figurar el primero con el nombre de Juan, siendo Juan Bautista, y la segunda con los de Teresa Epifanía, en vez de Estefanía, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4012-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Luis Telesca para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Núñez, así como para la audiencia del día doce de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.11-3943-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Aguirre Balma, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.11-3942-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Roque Jacinto Pavignano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Irene Jacinta Rege, así como para la audiencia del día 14 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.8-3895-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Barrios de Mas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.24-4273-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Peré de Luirette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por culquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Feb.22-4240-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Hermelinda Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rufino Segundo Alvarado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 17 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.18-4121-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis J. Matta, a fin de que detnro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco Popular del Uruguay contra él y su esposa doña Eugenia Matta o Eugenia Velina Lagna de Matta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-4061-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Valdivielso Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Taboada Escobedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.12-3982-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos don Victorio, don Pedro y don Gerónimo Spigno, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y de la designación de curador de bienes. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Feb.6-3854-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Laurenzo, o Laurienzo, o Lourenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Sampiero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.6-3837-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guerrino Tecco, solicitando la rectificación de las partidas que se mencionan en la forma siguiente: 1.o Partida de nacimiento de Victorio Manuel: Donde dice Domingo Tecg y María Teresa Tecg, poner, respectivamente, Domingo Tecco y Teresa Colussa, que son los verdaderos nombres de los padres del inscripto; los abuelos del mismo son Angelo Tecco y Rosa Verdora y José Colussa y Mariana de Colussa, y no Angelo Tecg y Rosa de la Verdora y José Calosa y Mariana de Calosa, como aparecen, respectivamente. 2.o Partida de defunción: La fallecida aparece como María Teresa de Tecco, y debe ponerse Teresa Colussa de Tecco, hija de don José Colussa y Mariana de Colussa. 3.o Partida de defunción de Domingo Tecco: Debe hacerse constar que éste era hijo de Angelo Tecco y de Rosa Verdora. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 24 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.24-4261-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Serna, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4219-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Belarmino González, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4218-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.21-4217-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Sarasúa de Porta, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 18 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.19-4183-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Diego Santa Ana, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 7 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.18-4152-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Silverio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.5-3796-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baroso de Vezzoso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.17-4089-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Juan Romero, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno de chacra con poblaciones y mejoras en el ejido de esta villa, compuesta de ocho hectáreas, ochomil quinientos cuarenta y cinco metros y setenta y dos decímetros cuadrados, que linda actualmente: al Norte, don Pascual Correale y Antonio Sabatella; al Sud, Carmen Bene de García; al Este, calle pública vecinal por medio, antes con Couto, hoy el doctor Mateo Legnani, y al Oeste, también calle pública vecinal por medio, con don Eduardo Scotti y Blanco; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante esté Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 29 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Feb.5-3802-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro

José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Aroztegui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.22-4242-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Virgilio Goncalves Vieira y don Nicolás Goncalves Vieira, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alejandro Goncalvez Vieira, por aparecer el padre, Virgilio Goncalves Vieira, con el apellido de González Viera, cuando los verdaderos son aquellos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Enero 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.12-3992-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lino Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y se hace saber que esta sucesión ha sido demandada ante este Juzgado por cobro de pesos, por la cantidad de trescientos cincuenta y ocho pesos con noventa y siete centésimos; por pastoreo de unos animales. — Melo, Diciembre 20 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.11-3964-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4292-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paula Banchero de Fasini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 15 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.20-4189-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Lucía Zaffaroni de Calcaterra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.19-4182-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ríos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.19-4186-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber que se ha presentado el apoderado don Francisco Morelli en los autos sucesorios de doña María Etcheverry de Héguy, iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de la hija, nacida el 14 de Agosto de 1889, su nombre debe ser Josefa, y no Eusebia. El apellido paterno debe ser Heguy, y no Hegia. El apellido de la madre debe ser Etcheverry, y no Etcheberria; B) En la partida del hijo, nacido en 11 de Julio de 1900, el nombre debe ser Luis y no Pío; C) en la partida de Pabla Esperanza, el apellido paterno aparece escrito Heguly, debiendo ser Heguy. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Febrero 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.19-4184-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Olegaria Illescas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.18-4156-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Rubiolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 4 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.18-4155-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Nieves de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.18-4138-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pontet, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 29 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.11-3952-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Lepratti, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.11-3953-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de de la sucesión de doña Isabel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.7-3869-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen María Casco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3868-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Indart de Lostao y de los hijos de ésta don Pedro y don Marcos Lostao, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.7-3867-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente caratulado "Sucesión de María Abascal de Casco", se cita, llama y emplaza al heredero Gregorio Candelario Casco para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. — Colonia, Noviembre 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. En.30-3669-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rebeca Gugelmeier de Ebert, citándose a todos los interesados a fin de que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

En.28-3632-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Loustaunau, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

En.28-3633-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Morales, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Febrero 1.o de 1919. —Bernardo Paz.

Feb.16-3841-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-4256-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Juana Francisca Canto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-4257-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Moreira de Viera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-4258-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Tejera de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.21-4215-v.mz.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luciano Aberastegui o Aberasteguy, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito solicitando rectificación de las partidas que se expresarán, cuyo escrito en su parte pertinente dice: "En la partida de defunción de Gabriela Peraza, en las diversas partes que dice que el apellido del esposo es Aberasteguy, corresponde escribirse Aberastegui. En la partida de nacimiento de Luisa Aberastegui, donde dice que su apellido es Avelastegui y Averostegui, debe escribirse Aberastegui. En la partida de nacimiento de Miguel Aberastegui, donde dice Aberestegui, debe escribirse Aberastegui. En la partida de nacimiento de Pedro Antonio Aberastegui, donde dice Averastegui, corresponde Aberastegui. Y, por último, en la partida de nacimiento de Fausto Aberastegui, donde dice que los apellidos de sus padres son Averostegui y Perasa, deben escribirse Aberastegui y Peraza". Y a

los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.19-4151-v.mz.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Petrona López, solicita la rectificación del acta de defunción de Gregoria López", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de Gregoria López, en la forma siguiente: Donde dice que la extinta se llamaba Gregoria Correa, debe decir Gregoria López. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4147-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Alberni, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4146-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4144-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Insua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4145-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Cáceres, Candelaria Saracho de Cáceres, María Cáceres, Inés Cáceres y Quintín Cáceres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ella por otro concepto, citándose especialmente a Hilaria, Maximiano, Corina, Jacinto, Rosa y Leónica Cáceres, Benita Cáceres de Giménez, Gila Muñoz y Feliciano Abeiro o sus cesionarios o herederos, a todos, para para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en las referidas sucesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4022-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolo Laguna, Rafaela Píriz, Carmen Varela, Teodoro Laguna y Santiago Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.15-4063-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Carvino Moreira, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los que se crean con derecho a la herencia dejada por el causante nombrado, don Carvino Moreira, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará un defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.15-4061-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Arraiz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4021-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Antonia Duarte de Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4020-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Tierno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4019-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.13-4018-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Yelpo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.12-3969-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Irigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del térimno de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.12-3967-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Acuña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.12-3968-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abé ro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.7-3875-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de la nombrada doña María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán en la forma siguiente: Donde aparece la causante con el nombre de Salomé Obiedo de Barragán, debe decir que se llamaba María Salomé Oviedo y Rodríguez de Barragán. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Enero 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.6-3839-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Torres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.28-3636-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Luppi de Sartti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.18-4150-v.mz.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Mauricia Robledo de Mendoza, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.6-3845-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Victorio Della Torre, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.6-3846-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fátima Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 22 de 1919.

Feb.25-4297-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Tejería, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 19 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.21-4234-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clodomiro Muñoz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.14-4046-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-3903-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Rodríguez de Monzón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-3901-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mamerto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.7-3879-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que los sucesores de Dorotea Batista de Aquino se han presentado pidiendo la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de matrimonio de Héctor Aquino con Dorotea Gutiérrez. El apellido de ésta debe ser Batista, y no Gutiérrez. 2.o Partidas de nacimiento de Felipa Ramona, Cantalicio y Felicia Aquino: El apellido de la madre debe ser Batista, y no Gutiérrez, como en ellas figura. — Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.25-4293-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a todos los que tengan derecho a un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de veintiséis hectáreas, y linda: al Norte, Sur y Este, con más campo de don Valentín Barrios, y al Oeste, con don Timoteo Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. El referido terreno le corresponde a don Valentín Barrios, por cesión de derechos que le hizo doña Damiana Silvera de los que a ésta le correspondían por herencia de su padre, don Lino Silvera. — Maldonado, Febrero 1.o de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4071-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.7-3865-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.7-3866-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Jaureguy, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 21 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

En.31-3681-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 21 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.31-3682-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León de Guerra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-3673-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Delgado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-3672-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Moreno, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.29-3655-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 17 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

En.29-3656-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

En.27-2293-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Arellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.25-4296-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4036-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.11-3944-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio María Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.8-3890-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Ximénez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 31 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Feb.8-3889-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3709-v.mz.4.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Amelia Ortega, incapaz", se hace saber que por auto de fecha 24 de Octubre pasado se ha declarado en estado de incapacidad a la citada Amelia Ortega, nombrándosele su curador a don Américo García, de esta ciudad. Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3710-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Clavijo de Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 24 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3585-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don José Adrián Mattos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan antes este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3586-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paferra y Felicia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Feb.6-3587-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román

Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cúneo de Campodónico, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 7 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3588-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortez se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Confuorto de Curcio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 13 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3589-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bieens fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 13 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3590-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Próspero Dionisio, Indamira, Isabel y Rosa García y Juan Pablo García, por sí y sus pupilos Nemesia y Sabás García, auxiliatoria de pobreza para litigar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Diciembre 16 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3591-v.mz.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de/lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Atilio Collares, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4130-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Osorio, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4127-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de aPysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Fermina Riet de Llanos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.18-4123-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de César Nicolás Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3949-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pautilio da Silveira, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3948-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leocadia Souza de Baptista, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.11-3947-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Severino Pereira Brasil, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3625-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Inocencio Collares, citándose a los que se consideren con derechó para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Diciembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-3626-v.feb.28.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3170-v.mz 20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Luis Fernando Burjel solicitando rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocados los apellidos de sus padres y abuelos, siendo el de su padre y abuelo paterno Burjel, en vez de Purhel, y el de la madre y abuelo materno es Mele, en lugar de Azzi, como está asentado en ella erróneamente. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 21 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario

Feb.25-4282-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Melogno, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.21-4229-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y María Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. — Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4128-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Justo Germán Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4124-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Beneventano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4125-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Pardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Basilia Lescano de Albarenque, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4126-v.mz.24.

Mensura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "El Agente Fiscal contra Manuel Fernández y Juan Firpo, reivindicación", se hace saber que a pedido de parte interesada se procederá, por el señor Juez de Paz de la 6.a sección de este Departamento, a presidir la deligencia de mensura que efectuarán los agrimensores señores Juan Basso, Rafael Thevenet y Adolfo O. Musso, de una fracción de campo ubicada en dicha sección, con excepción del predio ocupado por la comisaría de la 4.a sección rural y de la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta dicha fracción en su totalidad de una superficie de ciento diez hectáreas sesenta y ocho áreas veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y limita: por el Norte, camino nacional de la Cuchilla de Haedo; Sud, Custodio Quijano y María Teresa Quijano de Vega, hoy Juan Firpo; Este, Manuel Fernández, y por el Oeste, Pedro Etchebehere, hoy Juan Firpo. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 12 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4131-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Roque Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.18-4129-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fructuoso Rafetto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 6 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3951-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio,

Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3950-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Etchebarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3598-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Basigalupe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Diciembre 16 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3593-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gaspar Riet, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Diciembre 10 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3594-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Se ha declarado abierta la sucesión de Luis Mastromauro, y se cita a los interesados para que dentro del treinta días comparezcan a ejercitar las acciones de que se crean asistidos.—Paysandú, Diciembre 14 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3595-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Juan Manuel Rodríguez González", se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Rodríguez González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.21-4228-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Asención Indalecia González de Botella, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechis dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 6 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.18-4149-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Invención Ignacia da Silva y Policarpo Severo; liquidación de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sociedad conyugal Invención Ignacia da Silva y Policarpo Severo para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 10 de 1919. — Arturo Vivas, Cerantes, Actuario.

Feb.18-4148-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Alves Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 6 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.12-3980-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teodora Gularte de Arribillaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresanda causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

En.29-3658-v.mz.1.o.

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se diclare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bautista Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1919.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.25-4285-v.mz.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ladislao Descoins, exponiendo que en las partidas de su matrimonio con doña Rufina Alberdi y de nacimiento de sus hijos Purificación Margarita y Francisco Vicente Descoins, existen los siguientes errores, cuya rectificación se solicita: En ellas, el apellido del peticionario se ha escrito Descoin en vez de Descoins, que expresa es el verdadero; en dos de las mismas se designa a su esposa como Rufina Catalina, siendo su único nombre el de Rufina, y en la otra partida el apellido de ella, Alberdi, ha si extendido erróneamente Alverdi. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho.—Fray Bentos, Febrero 8 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.15-4073-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abienta la sucesión de Segundo Juan Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.13-4023-v.mz.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Isabel Clara Santana, citándose a toods los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 29 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.6-3832-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Lorenzo Borzo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los jutsificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.6-3853-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Testamentaría Antonia Maffia de de Rossi", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de María Sabatino de Maffia, o a quien sus derechos representen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Noviembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.25-2968-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-4262-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucas Emilio Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4212-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bonifacio Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-4095-v.mz.21.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Gregoria Sosa contra Teodoro Sosa, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Sosa-Sosa.— Rocha, Enero 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.17-4096-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Otilia Oliveira de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-3973-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-3972-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.8-3887-v.mz.13.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Jacinta Sosa contra Jacinto Barrios Méndez, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Barrios Méndez-Sosa. — Rocha, Enero 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3827-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Rafael Alegre, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Enero 30 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3828-v.mz.12.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado capaz de gobernar su persona y bienes a Jacinto Sosa (hijo). — Rocha, Diciembre 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-3737-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-3698-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JPDICIAL —Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamina Costa de Inda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.28-3627-v.feb.28.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Francisco E. Acosta emancipación de sus hijos Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta", se hace saber que por auto de fecha de ayer se ha concedido a don Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día catorce de Noviembre último ante el escribano Federico Ribas, por Francisco E. Acosta, a favor de los nombrados Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta. — Rocha, Diciembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3603-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Nacianceno y Toribio Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3602-v.feb.27.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Exaltación Velázquez de Malzoni contra Rafael Malzoni, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Malzoni-Velázquez. — Rocha, Diciembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3601-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslada Olivera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3600-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentín Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3599-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Bastarrica, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.24-4264-v.mz.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bastarrica, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.24-4263-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Cuneo Zapettini, en su calidad de apoderado de la sucesión de don Antonio Scirgalea, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en el sentido de que los apellidos Scirgalea y Fonte, que aparecen mal escritos, son como queda expresado. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.19-4165-v.mz.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 27 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.19-4164-v.mz.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Rodríguez Riera, en su calidad de apoderado de la sucesión de doña Josefa Pellegatta de Tovagliaro, solicitando la rectificación de los documentos presentados en la siguiente forma: Los apellidos Pellegatta y Tovagliaro, que aparecen mal escritos, son como queda expresado; los nombres de Juana de Dios, Rosa Catalina, Teresa Gabina, Josefa Cayetana, María Margarita, Dionisia, Romona Josefa y Anastasia Marcos Tovagliaro, son así, y no como erróneamente aparecen escritos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 11 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.15-4077-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.8-3896-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, y en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal sobre cobro de pavimentación, se cita y emplaza a todos los que se considere con algún derecho de dominio o posesión sobre la parte Oeste del solar dos, manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, lindante: Norte, calle Uruguay; Sur, solar seis; Este, solar cuatro y resto del citado dos, y Oeste, solares uno y ocho; para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.19-4167-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos de dueño a la parte Este del solar cuatro, manzana trece del segundo cuartel de esta ciudad, salida del dominio municipal conjuntamente con el resto del propio solar, a favor de Emiliano Florencio, para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan a deducirlos en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Arenal Grande, frente del prenotado inmueble. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.

Feb.19-4166-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza por noventa días a todos aquellos que sean dueños de la parte Este del solar uno de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, ubicada en la calle Yaguarón (hoy

Avenida Foch), entre las de Colón y Rincón, a fin de que se presenten en los autos promovidos por don Pedro Oyarzabal, persiguiendo el cobro de la pavimentación construída frente a dicho inmueble, y deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. En este llamado entran los que componen la sucesión de don Domingo Romano. — San José, Febrero 8 de 1919. — Rafael Sienra.
Feb.19-4168-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al dueño o dueños de una fracción de terreno del solar número 2 de la manzana número 15 del segundo cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos proomvidos por don José García Mallarini dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. El señor García Mallarini reclama el pago de ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y un centésimos, adeudados por la expresada propiedad con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble descripto da sobre la calle Rincón entre las de Arenal Grande y Solís, de esta ciudad. — San José, Febrero 1.o de 1919. — Rafael Sienra.
Feb.15-4086-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMERCIAL DEL SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Clarindo da Costa Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 19 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.25-4288-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 20 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.25-4287-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ulises Gómez Cruz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 12 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.18-4135-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 12 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.18-4158-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Georgina Catalina Tellechea de Sarli; rectificación de partida", se ha ordenado, por sentencia ejecutoriada de fecha treinta de Noviembre del año mil novecientos diez y ocho, la siguiente rectificación en la partida de bautismo de la compareciente: la Sustituir el nombre de Dorfina, con que ella aparece, por el de Georgina; que es el verdadero; suprimir a su señor padre el nombre de Bautista, pues su verdadero nombre es Juan José, y modificar el apellido de la abuela paterna, que está Grazón, por el de Erazun. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.18-4136-v.feb.27.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Andrioli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.5-3782-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Silveira de Coelho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.5-3788-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de las Nieves Vidart de Nelcis, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 18 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.22-4251-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Carish, para que todos los que se consideren con derecho a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.18-4134-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Sedraschi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.18-4133-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Echarte, Ana Echango y María Echango de Reiriz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 13 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.18-4132-v.feb.27.

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan Giribaldi Heguy solicitando rectificación de la partida de defunción de Lino Espillar, pues en ella se ha hecho constar, por error, que el causante falleció en el año 1893, cuando en realidad ocurrió después del año 1904. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 11 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.17-4111-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Requelme, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.14-4039-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moneta de Alvarez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.10-3910-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Porta, para que todos los que se consideren con derecho a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Enero 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.5-3787-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL SALTO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Juan Rodríguez para que comparezca a este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le promueve la Administración Departamental de Rentas por infracción a las leyes de impuestos internos y de consumo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Enero 27 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.
En.31-3692-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por sentencia dictada el veinte de Diciembre del año próximo pasado en el expediente caratulado "José A. Crossi, solicitando segunda copia de una escritura", se ha declarado sin efecto ni valor legal alguno la primera copia expedida para doña Juliana Acosta de la escritura de venta que le otorgaron don Antonio, doña María Josefa, don Santiago, doña Marcelina y don Mariano D'Acosta en esta ciudad el tres de Agosto de 1876 ante el escribano don Francisco Sáez, de un sitio de terreno situado en esta ciudad, que linda: por el Sur, con Santiago Enríquez, calle por medio; por el Norte, con doña Simona Barreras; por el Este, con doña Juliana Espíndola, y por el Oeste, con Juana Velazco, calle por medio. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 17 de 1919.
Feb.20-4197-v.mz.5.

Graduación y verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor

don Marcelino Leal, se hace saber al público que en los autos del concurso necesario de Emilia Lapitz de Santilián, ha sido presentado por el síndico don José Luis Soumastre el estado de graduación y verificación de créditos, el que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado por el término de treinta días para que pueda ser examinado por los acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 10 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Feb.15-4068-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Ibarguren de Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 27 de 1919. —José Babío, Actuario.

Feb.12-3994-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario.

Feb.7-2708-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores de don Rosendo Fernández, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Mercedes Cano, por su menor hijo Manuel Fernández, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Enero 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Feb.6-3834-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Luzardo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 29 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Feb.1.o-3721-v.mz.5.

Emplazamiento

EDITO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Julio Aguiar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado José Abramo contra Isabel Inés Alzaibar de Aguiar, Julio Aguiar y otros por ejecusión de hipoteca, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Diciembre 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-3079-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 3 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-3077-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Felicia Consoli de Scaldaferro y de don Antonio Scaldaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-3078-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Vicente García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Diciembre 14 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

En.27-3609-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Eduardo Hamner para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción a las leyes de contribución inmobiliaria, impuesto al ausentismo y municipal respecto a una finca ubicada en esta ciudad, calle Paysandú, manzana número 78, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 10 de 1919. — Enrique Schweizer.

Feb.15-4067-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Eladio Silveira o Lucas Eladio da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 21 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4289-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ismael Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.18-4143-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.18-4142-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fontes de Balsón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.18-4141-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Luis Saravia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Jacinta Corbo, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día diez y siete de Mayo del corriente año, a las once horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación. A sus efectos se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.20-4198-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.1.o-3712-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició nde S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Castillo de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.28-3637-v.feb.28.

REMATES JUDICIALES

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Loperena y Bouvier contra Antonio R. Cigarán, cobro de pesos", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, a las diez horas, y en la calle 18 de Jluio esquina Montevideo, se procederá por el martillero don Leonardo Fossa Riglos, asistido de suscripto Juez, al remate de noventa y cuatro tirantes de pino, que han sido tasados en la suma de trescientos setenta y seis pesos, o sea a razón de cuatro pesos cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada, y que el mejor postor deberá consignar como garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Febrero 18 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.25-4283-v.mz.7.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

Perito Mercantil, Contador, Rematador y Perito Calígrafo

JUDICIAL. — POR PARTICION DE HERENCIA. — 2 CASAS AL SUD. — MAGNIFICA COLOCACION DE PEQUEÑOS CAPITALES.

EL MIERCOLES 12 DE MARZO. A LAS 16.30. GRAN TERRENO Y CONSTRUCCIONES. PALMAR 2126, entre Joaquín Requena y Salsipuedes. Tranvía eléctrico número 8 al frente. A 100 METROS DE 18 DE JULIO. PROXIMO AL FUTURO PALACIO DE GOBIERNO. 11 metros 23 centímetros frente al Norte por 35 metros 07 de fondo: 393 metros 84 centímetros cuadrados. AREA IDEAL PARA BARRACA, FABRICA, ETC. Mejoras: al frente, gran portón, 2 ventanas con rejas y 1 gran habitación tirantería madera dura; a continuación otra hermosa pieza tirantería hierro, 2 cocinas, cercos ma-

terial, w. c. y aguas corrientes. Todo el terreno empedrado cuña. Al fondo caballerizas capacidad 12 caballos, pesebres, rejillas, galpón zinc para pasto, etc. En el terreno libre caben cómodamente 8 carros grandes. BASE DE VENTA: $ 2.397.95. VALE MAS DEL DOBLE! RENTA $ 25.00 AL MES. Vereda, afirmados, caño maestro y arrimos pagos.

A LAS 17.30. — BUENA CASA PARA RENTA. — ISLA DE FLORES 1544, casi esquina Salto. Tranvías Eléctricos números 18 y 23 por el frente. — INMEDIATO A LA GRAN RAMBLA SUD PROYECTADA. — 8 metros 59 frente al Norte por 24 metros de fondo. Area 206 metros 16 decímetros cuadrados. Al frente puerta de calle y 3 ventanas con rejas, 8 habitaciones buena tirantería, 2 patios, zaguanes, 4 cocinas material, 6 piletas para lavar, luz eléctrica, aljibe, w. c., aguas corrientes, etc. Vereda, afirmado, caño maestro y arrimos pagos. Rodeada de tranvías. BASE DE VENTA: $ 2.537.44. PRODUCE $ 40.00 MENSUALES! — RENTA 19 o|o ANUAL!! — Títulos buenos. Los compradores entregarán en manos del Actuario, en el acto, el 10 o|o del precio, en garantía, y serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc. Las ventas se efectuarán según lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Manuel Comesaña Costas", se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Néstor García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas y treinta: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 183 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, por 24 metros de fondo al Sur, por donde linda con la Sociedad Progreso Oriental; por el Este, con don Joaquín Díaz, y por el Oeste, con don José Pérez. Este bien está tasado en la cantidad de pesos 3.806.16 centésimos. 2.o A las diez y seis horas y treinta: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Tres Cruces", en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Fridolín Quincke en Diciembre de 1884 con el número 4 de la manzana letra B, compuesto de 393 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 23 centímetros de frente al Norte sobre la calle del Palmar; igual extensión en la línea paralela del Sur, que linda con el solar número 8; 35 metros 7 centímetros al Este, linderos con el número 5, y la línea paralela del Oeste, que es de la misma dimensión, confina con el solar número 3 de don Esteban Cancela. Este bien está tasado en la cantidad de $ 3.596.92 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones establecidas; 3.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Paraná 739, entre Juncal y Ciudadela.

Feb.25-4294-v.mz.12.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

Importante remate. Fracción de campo para agricultura, compuesta de 191 hectáreas 7.884 metros, más o menos, situada en el distrito del Perdido, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Remataré el 14 de Abril próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Civil de primer turno, calle Rincón número 472, con la base de 72 pesos la hectárea, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Olivera", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de setenta y dos pesos la hectárea, de una fracción de campo compuesta de ciento noventa y una hectárea siete mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, en el distrito del Perdido, señalada en el plano respectivo con la letra A, y cuyos límites son: por el Norte, Drable Hermanos; por el Este, Sud y Oeste, con demás campo de la sucesión de don Manuel Olivera, y que corresponden en la sucesión de don Manuel Olivera a los menores Carolina y Luciano Olivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.24-4275-v.ab.14.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado y el día doce de Marzo entrante, a las catorce horas, se va a proceder, por el martillero don Cirilo Carámbula, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, de la parte indivisa que correspondió a los menores Juan Nicolás Ulpiano, Atilio Cristóbal, Rodolfo Pedro, Raúl Alejandro Ambrosio, Arnoldo Oscar Lucio y Oscar Armando Sabino Giaconi, en representación de su señora madre Malvina Ravera de Giaconi, y en la sucesión del abuelo materno, Juan Ravera, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicada en el Miguelete, Departamento de Montevideo, compuesta de una extensión superficial cuadrada de nueve hectáreas, trece áreas treinta y nueve centiáreas y veinticuatro decímetros, que linda: por el Norte con camino nacional; por el Este, con el general Salvador Tajes, Pedro Silva y sucesión José Talice; por el Sur, la misma sucesión Talice, y por el Oeste, Domingo Muso y sucesión José Talice; cuya porción corresponde a los menores nombrados en condominio con Francisco Ravera, propietario actual de las partes que pertenecían a María Zunino, esposa del causante, y a los nueve hijos, Angela, Juan, Carmen, Lorenzo, Guillermo, Antonio, Pedro, Luis y Domingo Ravera. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de doscientos ocho pesos; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Canelones, Febrero 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.22-4239-v.mz.12.

LINDOLFO H. GIMENEZ

En donde nadie vende. Para partición de herencia. Venta obligada. Paraje delicioso, de gran porvenir.

Sorprendente acontecimiento. Lo increíble. En pleno Pocitos, y en plena ciudad, al lado de un importante centro aristocrático, "Círculo de Tennis".

Base de venta: $ 3.50 el metro cuadrado. De un precioso solar de terreno, ubicado en la calle Miguel Barreiro número 149, entre las calles de Francisco J. Muñoz.

El lunes 10 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Amaya de Larragoitia y de Arturo G. Pomes", se hace saber al público que el día lunes 10 del entrante Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en el paraje conocido por Los Pocitos, en este Departamento, y compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, por cuyo viento linda con los señores Machado y Etcheverry; por el Este, con Carlos Pittaluga, y es el solar número 33 de la manzana número 21 del plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola en 17 de Diciembre del año 68. Este bien ha sido retasado en conjunto en la suma de $ 1.614.03. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa mencionada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, timbres universitarios y demás accesorios de la venta son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Por más datos, informes y programas, al rematador, Misiones 1388, de 14 a 15 horas.

Feb.21423-v.mz.10.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De la mitad de diez fracciones de campo en Chamizo, 3.o sección judicial de San José, y de una casa-quinta en el Paso del Molino, con frente a calle pública de 17 metros, entre las de Junta y Paraíso, a 100 metros de la Avenida Agraciada, compuesta de un chalet de altos y bajos, con 6 piezas grandes y 3 chicas, terraza, jardín y quinta.

Facilidades de pago. La Caja Obrera ofrece al comprador, con garantía hipotecaria de los mismos bienes, $ 14.000.00 por el campo y $ 4.000.00 por la casa-quinta.

El viernes 28 de Marzo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré estos bienes por separado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Carmen Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) La mitad que le pertenece en posesión y propiedad, en diez fracciones de campo contiguas, señaladas con el número uno al diez inclusive, situadas en el Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, en esta República, que comprenden una extensión superficial de quinientas catorce hectáreas, once áreas cincuenta y tres centiáreas y noventa y nueve decímetros, las cuales han sido mensuradas en el mes de Septiembre de 1917, según plano del agrimensor don Alfredo Lerena con las áreas y límites que resultan de las escrituras de adquisición, que son los siguientes: La primera fracción, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas, lindando: por el Noreste, con la sucesión de don Pedro Crosa; por el Sudeste, con don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Félix La Luz Barragán, y por el Sudoeste, con los señores Isidro García Hermanos. La segunda fracción, compuesta de ciento setenta hectáreas cincuenta y cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, confinante por el Noreste con don Agustín Ungo y la sucesión Crosa; por el Sudoeste, con don Miguel Silva y don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Eustaquio Santos, y por el Sudeste, con don Santos Manuel Barragán. La tercera fracción, de ciento veintisiete hectáreas noventa y una áreas y diez centiáreas, lindando: por el Noreste, con don Agustín Ungo; por el Sudoeste, con don Miguel Silva; por el Noroeste, con los señores Isidro García y Hermanos, y por el Sudeste, con don Abelardo Pérez. La cuarta fracción, de cincuenta y nueve hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y un metros con cincuenta y un decímetros, lindando: por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con doña Francisca Clavell; por el Sudeste, con don Diego Artola e Hijos, y por el Noroeste, con la fracción número cinco, de doña Balbina Barragán. La quinta fracción, compuesta de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros y treinta decímetros, confinando por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con don Francisco Clavell; por el Sudeste, con la fracción seis, de los señores Artola e Hijos, y por el

Noroeste, con la fracción número cuatro, de doña Manuela Fernández. La sexta fracción, de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte con doña Dominga Silva y Sepergo; por el Sud, con doña Ignacia Silva y Sepergo; por el Oeste, con doña Isabel y doña Severa Silva y Sepergo, y por el Oeste, con don Ildefonso y don Marcelino Silva y Sepergo. La séptima fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte, con los señores García Hermanos, hoy Artola e hijos; por el Sud, con doña Guillermina Silva; por el Este, con Teodoro Silva, y por el Oeste, con doña Marcelina y don Dionisio Silva. La octava fración, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindante: por el Norte, con los señores Isidro García Hermanos, hoy Artola e Hijos; por el Sud, con doña Dominga Silva, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. La novena fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindando: por el Norte, con los señores Isidro García y Hermanos; por el Sud, con doña Isabel Silva; por el Este, con don Félix Romano, y por el Oeste, con don Domingo Silva. Y la décima y última fracción, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, sesenta y cuatro áreas treinta y tres centiáreas y cincuenta y nueve decímetros, confinante: por el Norte, con la fracción dos, de don Ildefonso Silva y Sepergo; por el Sud, con la sucesión de doña María Antonia Pérez de Domínguez; por el Este, las fracciones cinco, seis y siete, de don Fernando, don Damián y doña Ignacia Silva y Sepergo, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. B) Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, señalados en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de 1908 porel agrimensor Alfredo Larena con los números trece, catorce y quince, situados en la décimacuarta sección judicial de este Departaemnto, paraje denominado Paso del Molino, compuesto en conjunto de dos mil trescientos veinticinco metros cuadrados, que se encierran así: cuarenta y seis metros veinte centímetros en la línea del frente al Sudoeste sobre calle pública de diez y siete metros de ancho; cincuenta metros en el costado Noroeste, lindando con el solar número diez y seis; cuarenta y seis metros y ochenta centímetros en la línea del fondo, al Noreste, confinando con los solares números tres y cuatro, y cincuenta metros en el costado Sudeste, lindando con los solares números nueve a doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, y en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los nteresados. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4204-v.mz.28.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Marzo, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, calle 18 de Octubre y Hervidero, el martillero don Juan B. Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor un terreno ubicado en el pueblo Nuevo, de esta ciudad, en la manzana B, número 33, compuesto de una extensión de setenta y dos metros doscientos cincuenta y seis milímetros de frente al Sud, sobre calle pública, por donde linda, ésta por medio, con la manzana número 24, y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Norte, que son también de frente a la calle Hervidero, por formar esquina al Este, por donde linda, calle por medio, con la manzana número diez y siete; por el Norte, con doña Ana Xavier da Silva y los donantes, y por el Oeste, con don Enrique Goncalvez de Amorín. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de Manuel de Sosa de Sá, Rita Braga de Sá y Guiomar Sá, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Febrero 17 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.21-4226-v.mz.9.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día nueve de Marzo próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de la tasación que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, en la manzana 596, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier el 1.o de Agosto de 1907, compuesto de 473 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 5 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Reducto, 47 metros 85 centímetros en la línea del Norte, confinante con el solar número 4; 46 metros 90 centímetros en la línea del Sud, lindando con el solar número 6, y 10 metros en la línea del Este, lindero con la propiedad de don Domingo Bernadou. Este bien está tasado en la cantidad de 8.000 pesos. 2.o A las diez y seis horas y treinta: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, señalados con los números 3 y 4 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Celestino C. Bové, compuestos en conjunto de 525 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Este sobre la calle Burgues, por 35 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Libertad; por el Norte, con el solar número 2, y por el Oeste, que es su fondo, con parte del solar número 5. Este bien está tasado en la cantidad de 1.300 pesos. 3.o A las diez y siete horas: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Reducto, cerca del arroyo "Quita Calzones", en este Departamento, compuesta de 4.610 metros con 6 decímetros cuadrados, teniendo 30 metros 16 centímetros de frente al Este sobre la calle Burgues, donde la puerta del edificio está designada con el número 142; 113 metros en el Norte, lindando con José María Aguirre; 115 metros 53 centímetros en la línea del Sud, lindando con el solar 1; 34 metros 88 centímetros en el Oeste, lindero con Bernardino Ayala, y, además, en el fondo y junto a la misma fracción, tiene un martillo que da por el Norte con el mismo terreno en 30 metros 40 centímetros; 40 metros 40 centímetros al Este, lindero con la fracción 1, del señor Calvo; 40 metros 34 centímetros en el Oeste, lindero con el señor Ayala, y 30 metros 22 centímetros en el Sud, confinando con don Alfredo Margat. Este bien está tasado en la cantidad de 8.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres universitarios, etc. y más el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4187-v.mz.8.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día 6 de Marzo próximo, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Victoriza y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la jurisdicción de la Aguada, en este Departamento, compuesto de 513 metros 32 decímetros 90 centímetros y 54 milímetros cuadrados, teniendo 14 metros 886 milímetros de frente al Sud sobre la calle Coronel Francisco Tajes, por donde la puerta está designada con el número 30; por 33 metros 477 milímetros en el costado Este, lindando con doña Carmen Cabrera, 35 metros 502 milímetros en el lado Oeste, lindando con don Andrés Ferreira, y 15 metros 318 milímetros en el fondo al Norte, lindando con don Juan Pedro Cardillac. Este bien está tasado en la cantidad de 5.500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres universitarios, etc. y más el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.19-4185-v.mz.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace sabr al público que el día diez del corriente mes de Marzo a las diez y seis horas, y en la puerta de esta Oficina, se va a proceder por el que suscribe a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de un terreno y el edificio en él construído, situado en esta villa, compuesto de 10 metros 737 1|2 milímetros de frente a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con sitio baldío; al Norte, doña María Chiesa, y al Sud, doña Tadea Díaz; cuyo bien se manda vender en los autos seguidos por don Juvenal Borrás contra don Enrique Carbajal y otros, sobre ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que los gastos de escritura y certificados son de su cuenta; los autos ejecutivos, títulos y demás se encuentran en este Juzgado. — Rosario, Febrero 15 de 1919. — Bernardo Paz.

Feb.18-4140-v.mz.8.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Ayçaguer y viuda de Ramos contra Alejo Perdomo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho del mes de Marzo entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José D. Ayçaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo sita en la duodécima sección de este Departamento, con los accesorios que contiene, designada con el número nueve en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Floro J. de Souza, compuesto de cuarenta y cuatro hectáreas cuarenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, línea recta de 504 metros 90 centímetros por medio, con campo de doña Amalia Menéndez de Tafura; por el Sur, dos líneas, una de 588 metros por medio, con la fracción número 4, adjudicada a Juana Perdomo, y la otra línea de 250 metros 30 centímetros, lo limita con campo de don Pedro Soaces; por el Este, línea recta de 625 metros, le sirve de divisa con parte de la fracción número 1, aplicada a don Lorenzo Perdomo, y por el Oeste, otra línea recta de 798 metros 8 centímetros la confina con parte de la fracción número 6, que lleva la coheredera Cayetana Perdomo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.17-4196-v.mz.8.

JOSE MARIA LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el expediente caratulado "Umpiérrez Ramón, tercería en autos Gutiérrez Faustino, incapacidad e incidente por cobro de costas", se hace saber que el día seis de Marzo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María López Ramos, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Avelino José Martorell, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 49 de esta villa, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando: por el frente con la calle Misiones; al Este, don Armando Rigali; Norte,

con más terreno de la sucesión Gutiérrez, y al Sud, don Nicolás Quartino, avaluado para el pago del impuesto inmobiliario en trescientos noventa pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la venta ha sido ordenada para pago de costas originadas en los antecedentes referidos, los que se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados.— San Ramón, Febrero 11 de 1919. — Luis C. Suberbielle.

Feb.14-4041-v.mz.5.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado L. Departamental del Salto

JUDICIAL

Campos en el Departamento del Salto.

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público dos fracciones de campo ubicadas en Mataojo, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta la primera de doscientas setenta y nueve hectáreas ciento cincuenta y cinco centiáreas y doce decímetros cuadrados, y la segunda se compone de ciento cuarenta y siete hectáreas y cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, teniendo por límites generales: al Norte, el arroyo Mataojo Chico; al Sur, Marcos G. da Trinidade; al Este, testamentaría Fernández, y al Oeste, Marcos y Manuel Trinidade, formando un total de cuatrocientas veintiséis hectáreas cinco mil novecientas quince centiáreas y doce decímetros cuadrados, cuyas fracciones de campo han sido tasadas a razón de veinticinco pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra el de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Francisco E. Simonet contra Víctor Severo, por cobro de honorarios. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4040-v.mz.7.

LINDOLFO H. GIMENEZ

De un precioso solar esquina en el pueblo de Santa Rosa.

Por Lindolfo H. Giménez, de un precioso solar esquina, con sus frutos, edificios y demás mejoras que contiene, en Santa Rosa.

Para pago de hipoteca. El día 6 del entrante Marzo, a las 16 horas, en esta ciudad, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Agueda Bidela contra Ignacio N. Delmonte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus frutos, edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Santa Rosa (Departamento de Canelones), extremo Oeste, compuesto de un área de 1.000 metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte, lindando con calle que pasa al Sud de la plaza pública, por cincuenta metros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, con camino público; lindando por el Sud y Este, con el general Melitón Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oefrta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuaro.

Por datos e informes, al rematador, Misiones 1388, de 13 a 15 horas.

Feb.14-4034-v.mz.6.

MENDOZA GARIBAY

De una fracción de campo con las poblaciones, árboles y cercos.

En Canelones, sobre el camino nacional, en el puente del Paso de la Cruz de Pando. 13 hectáreas 4.264 metros cuadrados 18. El jueves 6 de Marzo, a las 15 horas. Leáse el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lydia J. Brooks y otros contra Feliciano Riverón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, cercos, árboles y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Paso de la Cruz de Pando, sección de San Jacinto, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, que es parte de la fracción señalada con el número uno en el plano de mensura y partición del agrimensor don Carlos D. Furriol, de Octubre de 1900, y se compone de 13 hectáreas 4.264 metros 3.668 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Francisca R. Ferreira; por el Este, con camino nacional a Cerro Largo, que lo separa de campo de don José Martirené; y al Sud y al Oeste, confina con la margen izquierda del arroyo de Pando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más detalles, Treinta y Tres número 1522.

Feb.12-4002-v.mz.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Testamentaría de Andrés Rua y de Luis Rua", se hace saber al público que el día diez de Marzo próximo, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el infrascripto, a la venta en pública almoneda, con la base de ciento cuatro pesos, del inmueble siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, la que forma parte de la chacra número cuarenta y cinco de la Colonia Valdense, esta sección, lugar de su ubicación; tiene una superficie de ocho mil quinientos setenta y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados, y linda, según título: al Norte, con Pedro Lautaret; al Sud, con Juan Daniel Bastia; al Este, con Juan Malan, y al Oeste, con calle pública. Se previene: Que el mejor postor entregará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, como garantía, a los efectos legales; que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — La Paz, Febrero 8 de 1919. — Juan D. Vigna Guigón, Juez de Paz.

Feb.12-3770-v.feb.27.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De las siguientes propiedades a que se refiere el siguiente edicto. Casas calle Ituzaingó 1580 al 1586, y Agraciada número 757 n|v.

Se trata de algo muy superior que recomiendo muy mucho a la gente de dinero. Para mayores detalles, váanse los programas respectivos o solicítenlos en mi escritorio, Plaza Independencia número 823. El comprador abonará el uno por ciento de comisión en el acto del remate, como está mandado en este escrito.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Mario Augusto Bernadá, María Antonia Bernadá de Fernández Castilla y otros, solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 28 del corriente Febrero, a las 17 y a las 18 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder a vender en remate público, por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con la casa de altos que él contiene, situada en esta ciudad, calle Ituzaingó números 24, 26 y 28, hoy números 1580 al 1586, que se compone de 9 metros 73 centímetros de frente al Oeste sobre dicha calle, por 23 metros 50 centímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Norte, con la sucesión de don Gabriel Bernadá, y por el Sud, con la de don Avelino Brown. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3296, en la suma de 12.000 pesos. 2.o Un solar de terreno con edificio, en este Departamento, compuesto de 715 metros 40 decímetros superficiales, lindando: por el Oeste, con la calle de Agraciada, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 757; por el Sud y Norte, con don Pelegrín Giberman, y por el Este, con don Francisco Raffo, y, además unas sobras de 626 metros 30 decímetros aproximadamente agregadas a la fracción anterior. Este bien está empadronado con el número 55427, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que tiene, respectivamente cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del uno por ciento, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-3996-v.feb.27.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Casita y terreno a inmediaciones de la Avenida 8 de Octubre.

El jueves 27 de Febrero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratuados "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Sebastián Mercant, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Febrero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, designado con el número 17 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Enero de 1910, compuesto de una extensión superficial de 317 metros, teniendo 10 metros de frente al Nordoeste a calle de 17 metros de ancho; 31 metros 20 centímetros en el costado Nordeste, por donde linda con el solar número 18; en el fondo, al Sudeste, donde mide 10 metros, linda con la sucesión del doctor Stajano, y el costado Sudoeste, mide 32 metros 20 centímetros, lindando con el solar número 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Feb.13-4004-v.feb.27.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, y lo resuelto por este Juzgado en el oficio número 67, librado en los autos caratulados "Don Américo Serralta reclama un ternero orejano de don Facundo Ferreira", se hace saber que el día veintiséis del corriente, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, procederé a la venta del ternero depositado en poder de don Eduardo Carabelli, vecino de esta sección. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe una vez de aceptada su oferta; que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Lambary, Febrero 14 de 1919. — Héctor Benavides, Juez de Paz.

Feb.19-4177-v.feb.26.

JENTSCHIK

El jueves 27 de Febrero, a las quince horas, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta, por orden judicial, de la fracción de campo a que se refiere el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Pablo y Tomás Bañales contra Rosa Salazar de García, por sí y por

sus menores hijos María, Zulema, Elvira, Francisca, Eliberto y Ema García y Rosa, Arturo y Norberto García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Febrero, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número 10, situada en Las Palmas, octava sección del Departamento de Durazno, compuesta de un área superficial de noventa y nueve hectáreas, seiscientos cincuenta y nueve metros y setenta y dos decímetros, que lindan: al Norte, con Alberto Salazar; al Sur, con Damiana Salazar; al Este, con Santiago Salazar y al Oeste, con Teófilo y Exaltación Salazar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes, ocurrir a Jentschik, Misiones, 1482.

En.31-3696-v.feb.27.

COMERCIALES

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino E. Olascoaga las existencias de nuestra casa de comercio situada en Estación Menafra. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados, pues vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la citada ley. — Paysandú, Febrero 20 de 1919. — Hijos de Miguel Menafra.

Feb.25-4284-v.mz.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba bajo el nombre de Olivera y Cía. en la casa de comercio que teníamos en el camino nacional a Colón esquina a Tremoleras, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo las señoritas Mariana Pouey y Catalina Pouey. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Anacleto C. Olivera. — Mariana Pouey. — Catalina Pouey.

Feb.24-4274-v.mz.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a los señores Bonnefón, Pasarón y Cía. la farmacia que tenemos establecida en esta ciudad, denominada "Bristol", sita en la calle Carmen número 2150, esquina Joaquín Requena, se cita a todos los acreedores de la misma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a los propios señores Bonnefón, Pasarón y Cía. en la misma casa, calle Carmen número 2150, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Pedro Capdehourat y Cía.

Feb.24-4267-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, comerciantes establecidos en la 5.a sección de este Departamento, Paso de las Piedras, Pavón, hacen saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada por el escribano Santiago R. Alfaro, con fecha 18 del corriente, han resuelto disolver la sociedad comercial que tenían establecida en el citado paraje, bajo la razón social Fajardo y Martínez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Tomás Vicente Fajardo. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San José, Febrero 18 de 1919. — Tomás Vicente Fajardo. — Luis P. Martínez.

Feb.24-4266-v.mz.18.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ludeke y Cía. las existencias de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Reconquista números 612|616. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con el respectivo comprobante a cobrar sus créditos en la calle Uruguay número 1183. Pasado el término de la ley, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Fernando O. Volz.

Feb.24-4275-v.mz.18.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó el 18 de Febrero de 1919, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Cañas, 5.a sección judicial de este Departamento, bajo la razón social de Carmelo Antonio Durán y Barrios, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio Bernardino Barrios. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1919. — Bernardino Barrios. — Carmelo A. Durán.

Feb.24-4265 v.mz.18.

Al comercio y al público

Se hace saber, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don José María Milán con fecha Febrero diez y nueve de mil novecientos diez y nueve, don Pedro Fernández vendió a don Mauro García su casa de comercio situada en la calle Rincón esquina Eusebio Píriz, cargando el señor García con el activo y pasivo de dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Febrero 20 de 1919. — Pedro Fernández. — A ruego de don Mar García por no saber firmar: R. Abella.

Feb.24-4259-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que por escritura de fecha diez del corriente mes, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para compraventa de haciendas, remates y comisiones en general, y que giraba en esta plaza con la razón de Battro y Sunhary Haedo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julián Sunhary Haedo. —Mercedes, Febrero 15 de 1919. — Antonio Battro. — Julián Sunhary Haedo.

Feb.22-4253-v.mz.27.

Ferrocarril La Paloma al río Cebollatí

CONCESION CAPRARIO

Se hace saber al público y al comercio en general que por ley fecha 30 de Enero de 1919 se ha resuelto adquirir por el Estado la línea, construcciones y materiales del citado Ferrocarril La Paloma a Río Cebollatí. A los efectos legales se hace esta publicación. — J. H. Pope. — Escritorio: Rincón número 508.

Feb.22-4255-v.mz.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Severino San Román ha prometido vender a su socio don José Gómez toda la parte que a aquél correspondía en el negocio de café y cervecería denominado "Novedades", establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1373, habiendo quedado a cargo del mismo señor Gómez todo el activo y pasivo de dicha casa. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — José Gómez. — Severino San Román.

Feb.22-4241-v.mz.17.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Juan A. Bizzozero, el señor José C. Celle venderá a la firma José C. Celle y Cía. (sociedad que se constituirá, y la compondrán como socios los señores Guillermo Bongell, Arturo R. Vázquez y José C. Celle), el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de boquillas para calentadores a petróleo y anexos, situado en esta ciudad, casa número 1566 de la calle Cerro Largo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Guillermo Bongoll. — Arturo R. Vázquez. — José C. Celle.

Feb.22-4252-v.mz.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago público que he prometido vender al señor don Serafín Oreglio la peluquería de mi propiedad sita en la calle 25 de Agosto número 343. — Luis Ferragine. — Serafín Oreglio.

Feb.22-4254-v.mz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda hemos tenido establecida en esta localidad, dividiéndonos por igual el activo y las obligaciones de pago de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días para ser satisfechos en sus créditos. — Tarariras, Departamento de Colonia, Febrero 16 de 1919. — José Ale. — José M.a Ale.

Feb.21-4216-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Francisco Addiego y Angel Jorge el comercio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Andes número 1305. Y en cumplimiento a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber a los que se consideren acreedores en alguna forma para que se sirvan presentarse con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Miguel Sarli.

Feb.21-4227-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que por escritura otorgada el 11 del corriente ante el escribano José M. Rodríguez, quedó disuelta la sociedad Viñoly, Pérez y Fonterosa, del pueblo del Carmen, habiéndose retirado el socio don Dionisio Pérez, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva firma Viñoly y Fonterosa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación. — Dionisio Pérez. — Viñoly y Fonterosa.

Feb.20-4192-v.mz.15.

Al público y al comercio

Por la presente participamos al público y al comercio que desde la fecha el señor don Juan P. Esponda ha dejado de pertenecer a la firma B. Pazos y Cía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — B. Pazos y Cía.

Feb.20-4194-v.mz.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Juan Miguel Isagivise, Nicomedes Cuartín (hijo), Francisco M. Cuartín, Ventura Cuartín y Santos y Carlos Cuartín y Santos la cajonería y empresa de servicios fúnebres que tenía establecida en esta ciudad, continuando el mismo negocio bajo la firma de Cuartín Hermanos y Compañía. — Rocha, Febrero 14 de 1919. — Nicolás Cuartín.

Feb.20-4195-v.mz.15.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que según compromiso firmado ante el señor escribano don Eduardo Vero, he contratado vender a los señores Machado, Colomer y Cía. mi casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1099, esquina de Paraguay, de esta Capital. — Montevideo, Febrero 16 de 1919. — José María Garrone.

Feb.20-4190-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a don Alberico Cassolino mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Piedras número 505. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, emplazando por treinta días a todos los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Enrique Cassolino.

Feb.19-4180-v.mz.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Palermo el negocio de peluquería y mercería que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1133. Los que se crean acreedores deberán presentarse den-

tro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Alfredo Porta y López. — Ramón Palermo.
Feb.19-4178-v.mz.15.

Al público y al comercio

En esta fecha y ante el escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto amistosamente la sociedad colectiva que para explotar el taller mecánico denominado "Torunier", teníamos establecida en esta Capital, calle Piedras número 678, y que giraba con la razón de Tournier y Pellicer, haciendose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor Manuel Pellicer. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — H. Tournier. — M. Pellicer.
Feb.18-4162-v.mz.14.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gabriel Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle José L. Terra número 3048, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Manuel Gómez.
Feb.18-4163-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de J. Ramón y Cía. según escritura autorizada por el escribano Demetrio Ruy, quedando el señor Ramón a cargo del activo y pasivo. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — J. Ramón. — E. Fabrega.
Feb.18 4122-v.mz.12.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que tengo prometido vender el negocio de mensajería situado en la calle Soriano número 788. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Febrero 17 de 1919. — Juan Carlos Adroher.
Feb.18-4153-v.mz.14.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con taller de carpintería en la calle Lima número 1763, de esta ciudad, la que ha girado bajo la razón social de Juan Saut e Hijos, quedando don Luis Saut dueño de todos los bienes y créditos activos sociales. A los efectos de lo que dispone la ley se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se sirvan pasar con sus justificativos por el establecimiento aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Febrero 16 de 1919. — Juan Saut. — Luis Saut.
Feb.18-4157-v.mz.14.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias Hnos., quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la sociedad anterior. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Miguel Iglesias.
Feb.18-4154-v.mz.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor S. Corneili el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 2077. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 16 de 1919. — Manuel Fernández.
Feb.18-4151-v.mz.14.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos saber que la sociedad que en esta villa giraba bajo la razón de José María Garat, de acuerdo con contrato público de 30 de Enero de 1909 en virtud de convenio expreso entre sus con asociados, se retiraron de ella, previa liquidación de sus haberes, la mayoría de aquellos, quedando constituida la expresada sociedad por los señores Héctor L. Garat y Luis A. Garat, quienes, en consecuencia, toman a su cargo el activo y pasivo. — Rosario, Febrero 13 de 1919. — José María Garat. — Héctor L. Garat. — Luis A. Garat.
Feb.18-4139-v.mz.14.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Antonio Freiría el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 12 de 1919 —Luis Camana Hnos.
Feb.17-4090-v.mz.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Plinio Pérez el negocio de lechería que tengo establecido en la calle Vázquez número 1530. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Juan Sarthou (hijo).
Feb.17-4109-v.mz.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar De Stefani las existencias del biógrafo "Venus", establecido en la calle 8 de Octubre 203 (Unión). Los que se crean acreedores deberán presentar se dentro del término legal en dicha casa —Montevideo, Febrero 12 de 1919. — José Tutzó.
Feb.17-4108-v.mz.11.

Al comercio y al público

Comunicamos que el señor Luis Falco se obligó a vender a los señores Vidal y Rodríguez todo el interés y participación que tiene en el establecimiento agrícola establecido en el Rincón del Cerro, en este Departamento, que gira bajo la firma de Luis Falco y Compañía, y cuya sociedad la forman el vendedor y los compradores, los cuales se hacen cargo del activo y pasivo de dicha razón social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones pertinentes, llamando a los acreedores de esa sociedad para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo Febrero 15 de 1919. — Luis Falco. — Vida y Rodríguez.
Feb.17-4107-v.mz.11.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, don Héctor Torre vendió a su hermano don Abel Torre la parte que le correspondía en la propiedad de la mensajería y cigarrería "Torre", establecida en la calle Andes número 1388, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Héctor Torre. — Abel Torre.
Feb.17-4112-v.mz.15.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Aurelio Troccolo mi establecimiento comercial en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas situado en esta ciudad, casa número 224 de la calle José L. Terra esquina a la de Cuñapirú número 1600. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevido, Febrero 13 de 1919. — Eusebio Pedro Motta.
Feb.15-4078-v.mz.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que el señor Doroteo Sastre y Mariño ha prometido vender a don Zayde Fontán el comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas tiene establecido en la Avenida Sarandí entre las calles de Figueroa y Faustino Carámbula, de esta ciudad. Los acreedores deben ocurrir dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos al mencionado establecimiento. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Rivera, Febrero 11 de 1919. — D. Sastre Mariño. — Z. Fontán.
Feb.15-4088-v.mz.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio establecida en Picada de Quirino, Departamento de Rivera, a don Ricardo G. Martínez. — Picada de Quirino, Febrero 10 de 1919. — León Légeren. — Ricardo G. Martínez.
Feb.15-4087-v.mz.15.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido disuelta de común acuerdo la firma social que en esta plaza giraba bajo la razón social de Bagliro y Milán, habiendo quedado constituída una nueva sociedad que seguirá en los mismos ramos por el señor Antonio Bagliro (hijo) y don Benito Bejerez, la que girará bajo la firma de Bagliro y Bejerez. El activo y pasivo ha quedado a cargo de la nueva firma. — Durazno, Febrero 12 de 1919. — Bagliro y Bejerez.
Feb.15-4069-v.mz.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hagó saber que he vendido a los señores Floro Cortela Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1250. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. — Ramón Sánchez.
Feb.14-4056-v.mz.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que con fecha de hoy he prometido vender a la firma social Rosendo Nodar Amaro y Cía. la casa de comercio que en el ramo de farmacia poseo en la casa número 2320 de la calle Reducto. A los efectos legales se hace esta publicación para que los interesados se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Ricardo Fulloni.
Feb.14-4059-v.mz.10.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que habiendo prometido en venta el bar de mi propiedad a los señores Alfonso Sarafín y José Montero del Río, solicito de los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus justificativos dentro del plazo de ley, a la calle Río Negro número 1617. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Fco. Torres.
Feb.14-4045-v.mz.10.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales se hace saber que por escritura pasada hoy ante el escribano don Alfredo V. Landó ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma de Viera y Ríos, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio don Ignacio Viera. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1919. — Ignacio Viera. — Cándido R. Ríos.
Feb.14-4044-v.mz.10.

Biógrafo vendido

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Eduardo Prado la máquina de proyecciones, motor y demás instalaciones que tenía en el Teatro Lavalleja, de esta ciudad, lo que participo a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Febrero 8 de 1919. — Francisco M. Escudero.
Feb.14-4037-v.mz.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los seño-

res Román Hernández y Alberto Varese las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Rincón número 512 y titulada "Pensión Maranges". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Pedro Maranges. — Alberto Varese. — Román Hernández.

Feb.14-4042-v.mz.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Duque el comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Sierra número 1806. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 13 de 1919. Laura Russo.

Feb.14-4028-v.mz.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el pueblo Mariscala, 8.a sección, bajo la razón social de Ramón Larrea y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Larrea. — Pueblo Mariscala, Febrero 8 de 1919. — Ramón E. Larrea y Cía.

Feb.13-4027-v.mz.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Eduardo Varela las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Carapé número 2053, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. Ramón Carrera.

Feb.13-4026-v.mz.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a don Ramón Ulfe mi casa de comercio que en el ramo de bar, denominada "La Prensa", tengo establecida en esta ciudad en la calle Mercedes número 771. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. —Jesús Grien.

Feb.13-4005-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón de Gato y García. El socio don Vicente Gato se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para continuar con el mismo negocio por su exclusiva cuenta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Francisco García Lamelas. — Vicente Gato.

Feb.13-4003-v.mz.8.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que la firma Pérez y Chelom, establecida en la calle Durazno número 1751, esquina Gaboto, con baratillo de comestibles, se ha disuelto en esta fecha, y queda a cargo del activo y el pasivo el señor Isidoro Pérez, y la firma de dicha casa girará en adelante con la denominación Pérez Hermanos. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. —L. Pérez.

Feb.13-4015-v.mz.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido al señor Carlos Rapetti los derechos que tenía en la casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas, cancha de bochas y recreo, titulado "Al antiguo Tropezón", ubicado en la calle Cuñapirú número 1675, en esta ciudad, en sociedad con el señor Ernesto Firelli, la que continuará trabajando en la misma forma, bajo la firma Firelli y Rapetti. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Juan Bracco. — Ernesto Firelli. — Carlos Rapetti.

Feb.12-3991-v.mz.7.

Al comercio y al público

Habiéndose prometido en venta mi casa de peluquería situada en la calle Yaguarón número 1261 a Miguel Laddaga, todos los que tengan cuentas se presentarán dentro del término de la ley. — Montevideo, Febrero de 1919. — José Donadio. — Miguel Laddaga.

Feb.12-3998-v.mz.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramponi Hermanos, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Andrés Ramponi.

Feb.12-3993-v.mz.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, hago saber que he prometido vender al señor Salvador Forte el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Agraciada números 3075|7. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Alejandro Zubizarreta.

Feb.12-3995-v.mz.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez Antúnez, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 18 de Julio número 1751, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 12 de 1919. — Juan Rey.

Feb.12-3997-v.mz.7.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que autorizó el escribano don Manuel Sánchez con fecha 8 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fortuny y Cía., como propietarios de la lechería, chocolatería y café denominado "Majestic", establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1334. Como el socio señor Fortuny y Monserrat se ha hecho cargo de todas las existencias de la casa, prevenimos a las personas que se consideren acreedores de la extinguida firma social se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, pasado el cual el señor Fortuny y Monserrat queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — José Fortuny y Monserrat. — Eduardo Méndez.

Feb.12-3990-v.mz.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y recíproco acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en el Departamento de Durazno, en la Colonia Rossell y Rius, bajo la razón de Antonio Urube y Cía., y que comerciaba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando dueño de todo el activo, y de su cargo el pasivo el socio Antonio Uribe, y separado completamente de los negocios de dicha firma el señor José María Garat. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Colonia Rossell y Rius, Enero 25 de 1919. — José M. Garat. — Antonio Uribe.

Feb.12-3972-v.mz.7.

Venta de zapatería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender la casa de comercio que en los ramos de zapatería, baulería y talabartería tengo establecida en el Paso del Molino, de esta ciudad, calle Agraciada N.o 1007, esquina Iglesia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento de los señores Torrens y Compañía, calle Convención número 1651, esquina Galicia, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Juan Mario Ardoino.

Feb.12-3975-v.mz.7.

Al comercio y al público

Los que suscriben, socios en la casa de comercio establecida en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 205, en el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas han acordado: El socio Demetrio Escambaya vende su parte a favor de su socio Teófilo Mayle, y a los efectos de la ley hacen la presente publicación para que el que se considere con derecho alguno se presente dentro del término legal, quedando exento de toda responsabilidad el comprador en caso de no hacerlo. — Villa del Cerro, Febrero 10 de 1919. — Teófilo Mayle. — Demetrio Escambaya.

Feb.11-3959-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Miguel Forteza y Cía. teníamos constituida en los ramos de tienda, almacén, zapatería, etc. sita en Paso del Ombú de Cuaró Chico, 2.a sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Miguel V. Forteza, y desligado de la misma don Nicomedes Machado. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Cuaró Chico, Enero 31 de 1919. — Nicomedes Machado. — Miguel V. Forteza.

Feb.11-3958-v.mz.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 1904, hago saber que he prometido vender a don Luis Díaz Romero la farmacia que tengo establecida en la ciudad de Minas, calle Domingo Pérez esquina La Plata. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicha casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para ser abonados, pues vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la citada ley. — Minas, Febrero 9 de 1919. — Eduardo G. Lluberas.

Feb.11-3945-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con la ley y con el documento privado que suscribimos el 18 de Diciembre próximo pasado, protocolizado en igual fecha por el escribano Alberto L. Draper, que la razón social de Ureta y Massó, con casa de comercio en el León, octava sección del Departamento de Maldonado, quedará totalmente disuelta el 28 del corriente mes, por lo cual los que tengan créditos pendientes contra la misma deberán presentarlos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Elías J. Ureta. — Juan I. Massó.

Feb.11-3940-v.mz.6.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender a don Juan Massiotti las existencias de mi establecimiento denominado "Biógrafo Ateneo", situado en la Plaza Libertad número 1132, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido este término el comprador quedará exento de toda obligación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Enrique Caffera.

Feb.11-3963-v.mz.6.

Al comercio y al público

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Porta y Peluffo en la casa de comercio sita en la calle Isla Gorriti número 2103, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Peluffo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que les serán cancelados. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. — Andrés Porta. — Santiago Peluffo.

Feb.11-3962-v.mz.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano José María Millán con fecha veintitrés de Enero del corriente año, ha quedado completamente disuelta la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de artículos de farmacia y droguería, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio farmacéutico Ernesto Carlotta Bosch. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 5 de 1919. — Ernesto Carlotta Bosch. — José M. Bermúdez.

Feb.11-3941-v.mz.6.

Al comercio y al público

Don Jacinto Marra ha prometido vender a Luis Bormioli el negocio de zapatería sito en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1552, esquina Colonia. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Marra se servirán presentarse con los comprobantes relativos a la Escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa números 1367 al 69, de 9 a 11 y de las 15 a las 17 horas, para serles abonadas dentro de los 30 días de la fecha, pues pasado que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura.—Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Jacinto Marra.

Feb.10-3934-v.mz.5

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he comprado la carpintería y herrería que bajo la firma de Fernández y Silveira giraba en el pueblo de Pan de Azúcar Departamento de Maldonado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, Febrero 5 de 1919. — Domingo Lissidini.

Feb.10-3928 v.mz.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Juan P. Laporta el negocio de fonda de mi propiedad que tengo establecida en este paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — La Cruz, Febrero 8 de 1919. — Pedro D. Amarelle.

Feb.10-3930-v.mz.5.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Enrique Ruiz el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Doctor Pena número 26. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la misma casa. — Montevideo, Febrero 3 de 1919. — Carlos Linari. — Enrique Ruiz.

Feb.10-3912-v.mz.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Cruz y González giraba en esta ciudad en los ramos de biógrafo, café y cancha de pelota, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Pedro M. González. — Trinidad, Febrero 1.o de 1919. — Gil Cruz. — Pedro M. González.

Feb.10-3932-v.mz.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Luis Enrile la participación que me corresponde como socio de la firma E. T. Picasso y Cía., de esta plaza. Los que se consideren interesados o acreedores deberán concurrir dentro del plazo de treinta días al domicilio social, calle Misiones número 1549, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 8 de 1919. — Gilberto G. Corradi. — Juan Luis Enrile.

Feb.10-3926-v.mz.5.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Vidal el almacén de comestibles, café y restaurant situado en la calle 8 de Octubre número 603 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — José Olivera.

Feb.5-3797-v.feb.26.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho participamos al comercio y al público en general que con fecha 23 del corriente, y por ante el escribano Lorenzo Angel Ruiz, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas giraba en la Villa de Santo Domingo de Soriano bajo la firma Giménez y Ruiz Tobler, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Lorenzo Pastor Giménez. — Dolores, Enero 27 de 1919. — Ernesto Ruiz Tobler. — Lorenzo Pastor Giménez.

Feb.6-3831-v.feb.26.

Venta de confitería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don José Cruz las existencias de la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecida en esta ciudad de Tacuarembó, en la calle 18 de Julio esquina General Artigas. Los acreedores de la referida casa deberán presentarse en mi domicilio dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que dispone la citada ley. — Tacuarembó, Enero 31 de 1919. — Jacinto Arnau.

Feb.5-3800-v.feb.26.

Lechería vendida

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don Eliseo Rama el establecimiento que para la venta de leche al detalle tengo implantado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 577, denominado "Lechería Central". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento referido dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1919. — José Gómez.

Feb.5-3777-v.feb.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad existente entre nosotros, bajo la razón social de Rodríguez y Serantes, con almacén y despacho de bebidas, establecida en esta ciudad, calle Fco. Lecock sin número, esquina Plácido Ellauri sin número, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Manuel Serantes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. —Angel Rodríguez. — Manuel Serantes.

Feb.6-3851-v.feb 27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Manuel B. Comesaña, hemos prometido vender al señor Francisco González todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, café y bar, denominado "Bar Londres" tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1700, esquina Miguelete. Hacemos saber, por lo tanto, a los que se consideren nuestros acreedores se sirvan presentar el justificativo de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Prado y Toyos.

Feb.6-3855-v.feb.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Camilo Beiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — José Ribó.

Feb.6-3852-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Sebastián Semorile y Felipe Sáenz las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Yí número 1051. Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo Febrero 3 de 1919. — Angel Clemente y Cía.

Feb.6-3833-v.feb.27.

Al comercio y al público

Hago saber que por compromiso que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el 15 de Agosto de 1918, he prometido en venta a don Pascual D'Andrea las poblaciones, los muebles y útiles de mi casa de comercio "La Porteña", situada a inmediaciones de la Estación Egaña, Departamento de Soriano, y llamo a los que se consideren acreedores a que comparezcan dentro del plazo legal a deducir sus acciones.—Estación Egaña, Enero 31 de 1919.—Alvaro J. Caputi.—Pascual D'Andrea.

Feb.6-3817-v.feb.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con fecha 27 de Enero del corriente año, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández y Espina, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Leopoldo Fernández (hijo), y se llama a los que se consideren acreedores a que concurran a deducir sus acciones. —San José, Enero 30 de 1919.—Lopoldo Fernández (hijo).—Juan J. Espina.

Feb.6-3842-v.feb.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Ventura Varela y Leandro Fernández las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 4 de 1919.—Evaristo Ferreiro

Feb.6-3836-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Según escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, la sociedad que en el ramo de ganadería gira en este Departamento bajo la razón de Francisco Esquirós (hijo) y Compañía, quedó disuelta parcialmente con la separación del socio don José Sorrondeguy, quien recibió su haber correspondiente, y proseguirá con la misma firma entre los otros socios don Francisco Esquirós (hijo) y don José M. Gavirondo, lo que hacemos saber a los efectos prescriptos por el artículo 1936 del Código Civil. — Paysandú, Enero 31 de 1919. —Francisco Esquirós (hijo). — José M. Gavirondo. — José Sorrondeguy.

Feb.4-3739-v.mz.8.

Al comercio y al público

Participo al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba bajo la firma de Lanza y Borghetti, y se dedicaba en este Departamento a negocios de ganadería y agricultura en general, a las industrias de lechería, quesería y sus derivados y a la de siembras y plantaciones de cualquier naturaleza, cuyas operaciones continuará el suscripto, por haber quedado con el activo de la misma. —Salto, Enero 16 de 1919. — Arturo Borghetti.

En.27-3607-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participaoms al coemrcio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo declaramos disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Vanini Hermanos, compuesta por los socios Carlos P., Juan F., Pedro, Jacinto y Telmo Vanini, en los ramos siguientes: consignaciones de frutos del país y fábrica de ropa blanca, en esta plaza, Avenida General Rondeau número 1584; almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos, en Sauce y Pando, 6.a y 7.a secciones del Departamento de Canelones, quedando el activo y pasivo de las diversas casas a cargo de los socios siguientes: las consignaciones, frutos del país, el socio Carlos; fábrica de ropa blanca, Juan; almacén y tienda del Sauce, Pedro, y la tienda de Pando, Jacinto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores pueden presetanse con los justificativos de sus créditos a la casa número 2850 de la Avenida General Flores. — Montevideo, Febrero 7 de 1919.

Feb.10-3931-v.mz.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a los señores Barrios e Inchausti mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle General Artigas esquina Rincón. Los que tengan créditos a cobrar se presentarán en la misma casa de comercio, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Febrero 3 de 1919. — Francisco Decuadra.

Feb.8-3888-v.mz.13.

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 3 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Adiot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bessio Manuel L.
Buzzetti Ana
Balbierra Antonia G. de
Barro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Bagino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada
Banfi y Cía. A.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Caculo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cisci Pedro
Cean Petrona O. de
Cainat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto

D

Dumina María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Español y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Menendenco Luis
Marinos Julio
Martínez José
Morallez Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Morás María

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisca

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peralta Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabañal Manuela
Rabañal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fernando

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Friay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Dalparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bixen y Cía.
Bernini Hnos.
Badenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antoni Antonio
Domingo Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Dardone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía
Hirst y Fignone
Jaume Alberto
Jeilhoe Julio
Lontedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincent y Cía
Morrison Julio
Moretti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto G.
Milhas y Cía.
Mery Augusto
Neto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Picardo J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Revertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Savasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Tarrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

Marichal (hijo)
Cuning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ozilio Sichero y Cía
Jataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Gibelias y Cía. José

Paysandú

Garcia y Urquiza S. B.
Monrón Pedro
Olivera Felicia
Julián Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Lisbona Lina

Canelones

Cuning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Febrero 1.o de 1919.

3906-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 14	Estación Pintado	M.	5 Marzo 1918
Rural núm. 31	Paso R. de Mansavillagr.	M.	5 Marzo 1919
	CANELONES		
Rural núm. 50	Caseríos de Murialdo ..	M.	5 Marzo 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 43	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 12	Chileno	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
	MINAS		
Rural núm. 10	Cerro Pelado	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 14	Tomcal	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1 ...	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5	Pueblo Olimar	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira ...	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 15	Cuchilla de la Palma ..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17	Cañas	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 10	Puntas de Yaguarí	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 8	Puntas de Tres Cruces ..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
2.o grado núm. 2	Artigas	M.	5 Marzo 1919
	PAYSANDU		
Rural núm. 26	Guichón	V.	5 Marzo 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
	COLONIA		
Rural núm. 12	Costa del Rosario.....	M.	5 Marzo 1919

2806-pte.625.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la firma social Miguel Yzmendi y Cía., que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país teníamos establecida en Arroyo Malo, Departamento de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Miguel Yzmendi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Arroyo Malo, Febrero 1.o de 1919. — Miguel Yzmendi y Cía.

Feb.7-3874-v.feb.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scotto y Bagnalasta, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1919. — Francisco Scotto.

Feb.8-3886-v.mz.5

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Evaristo Mat... negocio de almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la Avenida General Flores número 2652. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — José Bujan.

Feb.8-3904-v.mz.1

Al comercio y al público

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Héctor J. Astorga en la ciudad de Canelones, he prometido en venta a don José Sala mi casa de comercio establecida en dicha ciudad, frente a la plaza principal, en el edificio propiedad de don Francisco Freyre. Los que tengan créditos o acciones contra dicha casa comercial deberán presentarse a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días en el escritorio de don Manuel Rendo, en Canelones. — Canelones, Febrero 4 de 1919. — Augusto Mathon.

Feb.7-3882-v.feb.27.

Al comercio y al público

No habiéndose llevado a cabo el negocio de la compraventa de la "Pensión Maranges", entre los que abajo suscriben, participamos al comercio y al público en general que quedan sin efecto y sin valor alguno las publicaciones que se hicieron con fecha Diciembre 28 de 1918, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pedro Maranges. — José Botto Cabeza. — Hermenegildo Giurno.

Feb.6-3849-v.feb.27.